

SELECCIÓN MEXICANA

PRESIÓN EXTREMA

A unos días del debut del Tricolor en Copa América, Vucetich reconoce que no le sorprenden las críticas hacia Jimmy Lozano y lo sitúa en un coliseo romano, "donde si pierdes, mueres", pero espera que "se le respalde, porque por algo fue elegido".


CORTESÍA: @MISELECCIONMX

www.elsoldetijuana.com.mx



TIJUANA, B.C. | LUNES 17 DE JUNIO DE 2024 | AÑO XXXIV | NO. 11,883 | ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ / PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL | ELIUD ÁVALOS MATÍAS, DIRECTOR

$10.00

CORTESÍA: BOMBEROS


EN BULEVAR 2000

Choque múltiple dejó al menos 11 lesionados

Cuatro tráileres y seis vehículos se vieron afectados. Uno quedó debajo de la caja de un tráiler y rescataron una mujer y dos menores. Pág. 8

MEDICAL HEALTH CLUSTER

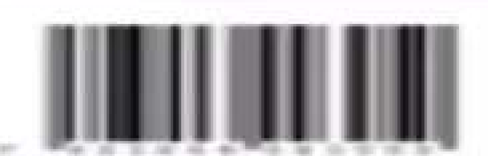
Venta ilegal de pase médico sigue sin freno

Esperamos tener mejor comunicación con la nueva administración y que los pases se usen para lo que son, indicó Abraham Sánchez Frehem. Pág. 5

AFIRMA EL COLEF

Brillan por su ausencia apoyos para migración

Ojalá que reaccionen y que sí haya una respuesta de los tres ámbitos gubernamentales en el tema, dijo el investigador Víctor Espinoza. Pág. 4



MÁS DEL 50% DE SOCIOS EN TIJUANA LO RESIENTEN

Robo y extorsión son constantes: Coparmex

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Personal de maquila sufre por asaltos en el traslado a sus trabajos y hogares: Vega Solís

El sector empresarial de Tijuana está siendo víctima "constante" de robo de mercancía, tanto al interior de sus comercios como en el traslado de las mismas, señaló Roberto Vega Solís, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) de la ciudad. Indicó que de acuerdo a un sondeo realizado en el 2023, más del 50% de los socios de la Coparmex han manifestado que el robo de productos se ha vuelto una práctica común.

Añadió que esta situación ha persistido durante los últimos meses, ya que los socios del organismo han señalado en las reuniones del mismo, que continúan siendo víctimas de robo.

Indicó que en la mayoría de los casos, los comerciantes no interponen una denuncia ante las autoridades correspondientes.

"Algunos denuncian, algunos no, si no se denuncia no hay persecución, no hay investigación, entonces siempre hemos sido incisivos en que por favor denuncien", solicitó Vega Solís. Pág. 6

AFP


México evita el molestar a Rusia

BUERGENSTOCK, Suiza. Ucrania y las potencias occidentales no lograron convencer a los principales Estados no alineados para que se sumaran a su declaración para poner fin a la ofensiva rusa sobre territorio ucraniano, y México fue uno de los 12 países que rechazaron formar parte del acuerdo alcanzado. Pág. 12




ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA
OEM

Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Victor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

El Sol de Tijuana

Eliud Ávalos Matías
Director Editorial
eliudavalos@elsoldetijuana.com.mx

Rafael Sebastián Gil Robles
Gerente Regional Noroeste
ragil@elsoldetijuana.com.mx

Josué Eves Zamarripa
Jefe de Redacción
eves@elsoldetijuana.com.mx

Daniel Ángel Rubio
Jefe de información
danielrubio@elsoldetijuana.com.mx

Karla Dávila
Editora web
kdavila@elsoldetijuana.com.mx

El Sol de Tijuana
Edición Lunes a Sábado
Año:XXXIV Número: 11,883
Editor responsable: Eliud Ávalos
Número Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2001-091211573400-101
Número Certificado de Licitud del Título: En Trámite.
Número Certificado de Licitud del Contenido: En Trámite.
Domicilio de publicación: Rufino Tamayo 9971, Zona Río Tijuana, B.C., C.P. 22010.
Impreso en Talleres de Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, SA de CV. Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
Teléfonos del Periódico:
Dirección: 66-46-34-32-32 Ext. 103
Redacción: 66-46-34-32-32 Ext. 119.
Conmutador: 66-46-34-32-32 Con 13 Líneas Troncales.
Sucursal Mexicali, B.C.: Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California C.P.21100
Conmutador: 68-65-53-45-45
Sucursal San Luis Río Colorado, Son.: Callejón Hidalgo y Av. 26, Local 1, Col. Residencias, C.P. 83448
Tel. 65-35-34 19-99
tuopinion@elsoldetijuana.com.mx
Publicidad: 634 3232 Ext. 113.



Después de que las autoridades capitalinas dieran por cerrado el caso de agua contaminada en la alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, sin una explicación clara para los afectados, ahora habitantes de la alcaldía Gustavo A. Madero atraviesan por miedo e incertidumbre al recibir también agua con olor a combustible, situación que se agravó la noche del pasado 11 de junio. Al respecto, Pemex y Protección Civil informaron que el origen del problema fue una toma clandestina de turbosina, pero aunque ya se habría atendido el problema, el contaminante tardará semanas en limpiarse del suministro. ¿Y **MARTÍ BATRES** qué dice? Seguramente que es un ataque de los conservadores.

JAQUELINE BAUTISTA

Hablando de la capital, cuentan que aunque gobernará nuevamente el mismo partido, en la alcaldía Xochimilco se alista una auditoría profunda a la gestión del saliente **José Carlos Acosta**. Lo anterior porque dicen que su sucesora, la también morenista **Cirse Camacho**, todavía le tiene cuentas pendientes del pasado, cuando **Acosta Ruiz** la acusó en una sesión pública del Congreso local de haberle pedido puestos de "aviadores" en la administración local. Que dicen que la venganza es un plato que se sirve frío.

***

Uno de los asuntos más sonados hoy en día entre el sector financiero mexicano es el caso de **Oscar Manuel Herrejón Caballero**, un empresario y alto ejecutivo bancario. **Herrejón Caballero** fue localizado por la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol) en Italia el pasado 14 de junio. Se encuentra bajo investigación por el presunto delito de violación en agravio de una de sus empleadas.

***

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), encabezada por **José Luis Cervantes**, emitió una orden de aprehensión contra **Herrejón Caballero** el 30 de mayo. Sin embargo, debido a que asistió a la boda de su hijo en Italia, se solicitó la emisión de una ficha roja para su captura internacional. **Manuel Herrejón Suárez**, hijo del empresario y cercano a **Alito Moreno**, es el director ejecutivo de Masari Casa de Bolsa. Esta entidad financiera está bajo investigación judicial por presunto lavado de dinero. La boda de **Herrejón Suárez** con **Valentina Valderrama** tuvo lugar a principios de este mes en el lujoso hotel Villa d'Este, en el Lago di Como, un lugar frecuentado por celebridades como **Lady Gaga** y **George Clooney**.

***

Se espera que **Oscar Manuel Herrejón Caballero** sea trasladado a México, donde ingresará al penal de Almoloya de Juárez para enfrentar su proceso legal y determinar su situación jurídica.

***

Morena, el partido dirigido por **Mario Delgado**, ha decidido utilizar encuestas como método de validación para su reforma judicial. Este enfoque ha puesto en alerta a abogados estadounidenses, quienes vigilan que los resultados de dicha reforma no violen el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). El T-MEC, en su artículo 27.4, titulado "Promover la Integridad entre los Funcionarios Públicos", establece: "Cada Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su sistema legal y sin perjuicio de la independencia judicial, adoptará o mantendrá medidas para fortalecer la integridad y prevenir las oportunidades de corrupción entre los miembros del poder judicial en los asuntos que afectan el comercio o la inversión internacionales. Estas medidas podrán incluir reglas con respecto a la conducta de los miembros del poder judicial".

***

Que la interpretación de esta cláusula, especialmente la frase "sin perjuicio de la independencia judicial", ha sido motivo de debate. La administración de la Cuarta Transformación parece interpretar esta disposición de manera flexible, lo que ha generado críticas y preocupación entre los observadores internacionales. Argumentan que la implementación de la reforma judicial debe ser cuidadosa para no comprometer la independencia judicial ni entrar en conflicto con los acuerdos internacionales. La comunidad legal en Estados Unidos seguirá de cerca el desarrollo de esta reforma para asegurar que se mantenga en línea con las obligaciones de México bajo el T-MEC, evitando así posibles tensiones diplomáticas y comerciales.

AUTOS CHINOS VAN AL ALZA

Distribuidores de autos reportan que las marcas chinas siguen ampliando su participación en el mercado mexicano.



LUIS ROMERO

PARTICIPACIÓN DE MARCAS CHINAS EN LAS VENTAS DE AUTOS NUEVOS (%)

Cifras de enero a mayo

Año	%
2021	2.6
2022	6.5
2023	9.5
2024	8.8

0 | 2% | 4% | 6% | 8% | 10%

Fuente: Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA)

Gráfico: Rodolfo Gómez García


La normativa ya se aplica en Estados Unidos y Europa /ÁNGELES GARCÍA

NO ES DE RASTREO

Chip es para identificar a las mascotas

ADELINA DAYEBI PAZOS

A partir del 1 de agosto, perros que ingresen a EU deben portar su esquema de vacunación y el chip

Los microchips de localización para mascotas que solicitará el gobierno de Estados Unidos de manera obligatoria para todos los perros que ingresen al país, no son intrusivos para el animal, indicó Juan Estaban Domínguez Uscanga, jefe de Control Animal de Tijuana.

Explicó que existen diferentes tipos de chip para las mascotas y en este caso el que solicita el gobierno de EU es uno de identificación y no de rastreo.

"Vemos un perrito deambulando en la vía pública y con un escáner especial, que todos los médicos tenemos, lo testeamos, nos arroja un número que al buscarlo en línea aparecen datos de la mascota, son microchips universales, es una base de datos universal", detalló.

El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), informó que a partir del 1 de agosto de 2024, todos los perros que ingresen a ese país, además de portar su esquema de vacunación antirrábica, deben de tener el microchip.

Este debe ser compatible con la Organización Internacional de Normalización (ISO), y el número de este debe estar documentado en todos los formularios y registros veterinarios de la mascota.

"Es una normativa que están haciendo extensa, más bien, porque ya la tienen desde siempre, en Estados Unidos y en Europa, el microchip es un regla, está reglamentado que todos los perritos con registro deben de tener un microchip", dijo.

Añadió que colocar el microchip es muy sencillo, no es invasivo para el animal ya que es del tamaño de un grano de arroz, y no genera dolor para la mascota.

Agregó que al momento de que la persona ingrese al vecino país con su mascota, pueden revisar de manera aleatoria su cuenta con el chip, o inclusive pasar una inspección secundaria.

Habrá operativo en las vacaciones

ADELINA DAYEBI PAZOS

Para la temporada vacacional de este 2024, será implementado un operativo estatal en donde participaran las corporaciones de seguridad de los tres niveles de gobierno en el resguardo de diferentes puntos turísticos, indicó Jose Quiñónez Ramírez, subsecretario de Turismo del estado de Baja California. Explicó que en el caso de las dependencias federales, serán la Guardia Nacional, personal de Caminos y Puentes Federales (Capufe), y Ángeles Verdes, de la Secretaría de Turismo federal, quienes mantendrán coordinación para la vigilancia de carreteras.

Mientras que con la Secretaría de Marina reforzarán la vigilancia en las playas del estado, donde hay más asistencia de visitantes. "Tenemos una coordinación muy estrecha con las diferentes instancias de seguridad pública que interactúan en el estado", apuntó Quiñónez Ramírez.

Quiñónez Ramírez agregó que trabajan con las instancias municipales y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California para reforzar la seguridad en las ciudades. Además con la Fiscalía General del Estado (FGE), trabajan en colaboración para promover y atender las denuncias ciudadanas que reciben de manera virtual, en caso de algún incidente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL
ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL
PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CONVOCATORIA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **769/2023**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MONICA YVETTE REYES VIZCARRA** en contra de **VCS DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, SE ORDENÓ PUBLICAR LO SIGUIENTE:

Se convoca a la **Asamblea Extraordinaria** de Socios accionistas de la moral **VCS DE MÉXICO S.A.P.I DE C.V.**, de conformidad con el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la siguiente forma:

Se convoca y se cita a los accionistas de la moral **VCS DE MÉXICO S.A.P.I DE C.V.**, mediante la correspondiente publicación del presente aviso, haciendo del conocimiento de los diversos accionistas que la fecha señalada para la celebración de la asamblea de referencia, es el día **PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS** en caso de no contar con el quórum suficiente en primera convocatoria, se cita a la segunda convocatoria, para la cual se señala el día **PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** ambas en el domicilio social, ubicado en ***AVENIDA BATOPILAS NÚMERO 2350, INTERIOR B, EN LA COLONIA MADERO DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA***; así mismo se le notifica a los accionistas de la moral **VCS DE MÉXICO S.A.P.I DE C.V.**, que la celebración de asamblea que se plantea; conforme lo dispone en artículo 184 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cuya finalidad substancial consiste en:

I.- Designación de escrutador, lista de asistencia y cualquier otro requisito señalado en el convenio entre accionistas dentro de instrumento notarial [illegible] Volumen [illegible] de fecha 31 de julio de 2019, así como en la cláusula décimo tercera de los estatutos, a fin de que quede debidamente instalada la Asamblea.

II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la reversión del inmueble ubicado en Predio Santo Domingo, Fraccionamiento A-2, Maneadero S/N, Colonia Guadalupe, con superficie de 3 hectáreas y clave catastral [illegible] en el municipio de Ensenada, Baja California, a favor de MÓNICA YVETTE REYES VIZCARRA.

III.-Propuesta, discusión y en su caso aprobación, del reembolso de capital aportado por MÓNICA YVETTE REYES VIZCARRA como accionista de VCS DE MÉXICO S.A.P.I DE C.V.

IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los ajustes correspondientes a efecto de excluir a la señora MÓNICA YVETTE REYES VIZCARRA como accionista de la moral VCS DE MÉXICO S.A.P.I DE C.V. V. asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 172, 173, 177, 182, 183, 184, 186, 187 y 189 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL
ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL
DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

L.D. KARELY SANDOVAL MORENO.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL TIJUANA, B.C.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, V, XIV, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.



Han aumentado los flujos migratorios este año /CARLOS LUNA

Es necesario un mayor número de regulaciones, recepción de migrantes y no estigmatizarlos: Víctor Alejandro Espinoza Valle

NECESARIOS, CAMBIOS EN POLÍTICAS

Ausente, apoyo en tema de migración

GIOVANNY URENDA

Hemos dado muchos bandazos por desconocimientos y prejuicios; el nuevo gobierno debe revisar el tema: Colef

En la próxima administración federal será necesario realizar cambios a las políticas migratorias del país, de acuerdo con Víctor Alejandro Espinoza Valle, presidente del Colegio de la Frontera Norte (Colef). "Es un tema pendiente, hemos dado muchos bandazos por desconocimientos y prejuicios, pero es un tema que tenemos que revisar y el nuevo gobierno la tiene que revisar (...) Mayor número de regulaciones, recepción de migrantes y no estigmatizarlos", explicó.

México es el cuarto país con mayor número de solicitudes de refugio detrás de Estados Unidos, Alemania y España, mencionó días atrás Dagmara Mejía, jefa de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en Baja California.

Sobre la posible crisis migratoria que atravesará Tijuana tras la medida ejecutiva del gobierno de Joe Biden, el académico destacó que son las asociaciones civiles quienes se encargan de atender a las personas en contexto de movilidad.

"Los apoyos gubernamentales brillan por su ausencia pese a los discursos, espero que reaccionen y que si haya una respuesta de los tres ámbitos gubernamentales para apoyar el tema", añadió.

Durante las primeras semanas del gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo, se llevarán a cabo las elecciones en Estados Unidos, pero independientemente del candidato que gane las elecciones en ese país, la relación con México continuará asimétrica, dijo. "No hay que olvidar que es una relación asimétrica y no va a cambiar, ellos son los poderosos y nosotros no, nosotros proveemos fuerza de trabajo y ellos empleos".

Sin embargo, para EU será inevitable necesitar fuerza de trabajo, mencionó. "Ellos también se les está envejeciendo la población y van a necesitar fuerza de trabajo migrante, esto es así, hay un mercado internacional de fuerza de trabajo que va a seguir con Biden o Trump", dijo. Para finalizar, recordó que durante el gobierno de Obama en México se consideró que habría una reforma migratoria en Estados Unidos a favor de las personas en contexto de movilidad, pero su administración fue el proceso con mayor número de deportados.

POR ESTA FRONTERA

Han deportado a más de 4 millones

Desde 2020 a la fecha han sido deportados ocho millones de mexicanos en contexto de movilidad desde Estados Unidos, la mitad de ellos fueron retornados por la frontera de El Chaparral y la puerta México, de acuerdo con Enrique Lucero Vázquez, titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM). "Esta puerta históricamente ha recibido a millones de deportados, desde la famosa política pública llamada Operación Guardián en la era de Bush hijo, a partir de esta operación hubo una serie de operativos en las zonas de mayor riesgo, desde ahí se empezarona ver estas deportaciones masivas", recordó el funcionario municipal.

Lucero Vázquez destacó que diariamente hay deportaciones de mexicanos desde Estados Unidos, los motivos de estos retornos pueden ser dos: los mexicanos que tenían viviendo varios meses o años en Estados Unidos y que por alguna razón fueron devueltos a México y quienes saltan el muro fronterizo y son retornados inmediatamente.

"Hay una atención inmediata que responde el Instituto Nacional de Migración al recibirlos, hay una ventanilla de múltiples servicios, atención médica, revalidación de estudios, canalización de albergues o el pago del transporte a su lugar de origen", añadió el titular de la Dirección de Atención al Migrante. **Giovanny Urenda**



En el 39 llegaron de España

El 13 de junio de 1939, más de mil 500 españoles, militantes republicanos y sus familias, descendieron del famoso barco Sinaia, en el puerto de Veracruz, donde los esperaba una multitudinaria recepción de mexicanos, encabezados por el Secretario de Gobernación, Ignacio García Téllez, representante del presidente Lázaro Cárdenas, quien solidariamente recibía a los forjadores de la República española.

Que venían vencidos por quien se convertiría en el dictador sangriento Francisco Franco, encabezando la parte más reaccionaria y conservadora de España, que derrocó los intentos de crear un república democrática, con la ayuda de la Alemania de Hitler y la Italia de Musolini, en un trágico preludio de la Segunda Guerra Mundial.

García Téllez, recibió a los refugiados, con estas palabras: "No os recibimos como náufragos de la persecución dictatorial, sino como exponentes de la causa imperecedera de las libertades del hombre".

Entre ellos, venían celebridades como el poeta León Felipe, el filósofo José Gaos, el escritor Max Aub y la pintora Remedios Varo.

La llegada de los españoles a México marcó el inicio formal de la migración española a nuestro país. Aunque ya se había producido la anterior migración de más de 400 niños españoles huérfanos por la guerra civil, por iniciativa de la esposa del presidente Cárdenas, a quienes se les brindó asilo en Michoacán, conocidos como "Los niños de Morelia".

En total, después del buque Sinaia, llegaron más de 25 mil refugiados. El Cónsul de México en Marsella, Gilberto Bosques, realizó una gran tarde diplomática dando salvoconductos a los españoles, en la Francia ocupada por los nazis y con ello salvar sus vidas.

Entre los refugiados venían artistas, intelectuales y catedráticos e investigadores académicos, que enriquecieron la cultura y el arte en nuestro país.

Ayudaron a crear la casa de España en México, hoy el Colegio de México, y el Fondo de Cultura Económica, entre otras instituciones, además de reforzar la planta de maestros de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y de otras instituciones educativas.

En Baja California, llegaron hombres y mujeres de la talla de Laureano Sánchez Gallego , Miguel Bargalló (fundadores del ITI, hoy Secundaria Lázaro Cárdenas) María Luisa Bargalló y otros educadores como Aurelio Magro, Antonio Alberich Llaurado, Alfonso Vidal y Planas (Escritor laureado), Rosita Soriano de Hernández (Primera mujer librera de Tijuana). Los periodistas José Merino Millán, Gabriel Hernández "Caireles"; los hermanos Ross Oviedo, y otros más, todos, lo mejor de España para México y Tijuana.

Envío: "Si nosotros os servimos de algo, aquí estamos por entero a vuestra disposición" Indalecio Prieto, dirigente político español, 16 de septiembre de 1939, México.

* (El autor es Cronista de la ciudad y catedrático del CUT)

marioortizvillacorta@gmail.com

INCLUSO HAN DETECTADO REVENTA

Aún continúa venta ilegal de pases médicos



Buscan fortalecer el turismo médico /ÁNGELES GARCÍA

VIRIDIANA LEPE

Insistimos a Desarrollo Económico que solicite que los médicos sean colegiados, indicó Abraham Sánchez

La venta de los pases médicos continúan dándose en el sector salud de manera ilegal en Tijuana, opinó el presidente de Medical Cluster, Abraham Sánchez Frehem. "Sigue dándose desafortunadamente esta venta clandestina, es algo que no se ha podido coordinar con las autoridades", indicó. Consideró que la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio (Sedeti) tiene que exigir a los médicos permanecer en un colegiado, con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios dentro de los centros de salud.

"Nosotros insistimos a la Secretaría de Desarrollo Económico que exija a los médicos que sean colegiados, para que en caso de no cumplir algún requisito nosotros podamos reportarlos al colegio correspondiente y que los den de baja", explicó.

Mencionó que esto podría tener mayor control y distribución de los pases médicos, pues en algunos casos alteran los precios a dólares y son vendidos a los residentes de California. "Esperemos que en esta nueva administración podamos tener mejor comunicación en este sentido y logremos una manera de coadyuvar a que los pases médicos se utilicen para lo que es, fortalecer el turismo médico y que el paciente llegue más fácil a su hogar".

Anteriormente, el presidente de la Federación Médica de Baja California, José Manuel Pérez Ángel, señaló que también existen casos que son revendidos en algunas farmacias cercanas a la línea El Chaparral. Señaló que los usuarios de estos servicios han pagado hasta los dos mil pesos en algunas farmacias, sin embargo, en la página de Sedeti, tiene un costo de 389 pesos mexicanos. "Es cierto que existen farmacias o algunas dependencias que venden los pases, eso no es correcto, fui a una farmacia y pregunté si vendían los pases médicos y me dijeron que sí, pero que tenía que consumir un mínimo de dos mil pesos para obtenerlo", contó.

Solo reciben atención médica siete albergues

VIRIDIANA LEPE

Al menos siete de los 38 albergues para migrantes reciben atención de la Jurisdicción de Salud en Tijuana, según la cofundadora y coordinadora de vinculación de Alianza para la Salud de los refugiados.

Psyche Calderón Vargas, dijo que "nada más de los siete albergues de los 38 que nosotros detectamos en recursos humanos, son los únicos que tienen permisos para operar", señaló.

Explicó que la Jurisdicción de Servicios de Salud local realiza jornadas médicas de una a dos veces por semana únicamente en los albergues formales de la ciudad.

Recordó que cada una de las asociaciones de cualquier índole, deberán de contar con ciertos permisos municipales como estatales para obtener acceso a ciertos recursos y servicios. "Necesitadieras características para ser un albergue, si ellos no lo tienen habitualmente la jurisdicción no va y son las personas más vulnerables con menos acceso a la salud", explicó. Destacó que esto perjudica a cientos de personas que no están registrados en los refugios, contando a los migrantes que habitan en la canalización o pagan un cuarto para pasar la noche.



Únicamente dan el servicio a albergues formales /ÁNGELES GARCÍA

"Hay más que se quedan sin servicios de salud, como son los que rentan cuartos o se quedan debajo de un puente, en la línea y el puente El Chaparral hay personas esperando los servicios", comentó.

Consideró que el Salud Popular debe de retomarse, pues garantiza el servicio médico a todos las personas en México. "En el 2018, teníamos Seguro Popular, te daba tres meses de seguro a cualquier migrante que pisará piso mexicano, es lo que quiero, que todos lo migrantes y personas en contexto de movilidad que lleguen a México, tengan algo fijo", agregó.

Calderón añadió que los deportados en situación de calle son la población más vulnerable para obtener los servicios de salud

MÁS DEL 50% DE SOCIOS DE LA COPARMEX

Empresas sufren robo de mercancía

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Algunos denuncian, otros no, si no se denuncia no hay persecución, no hay investigación: Vega Solís

El sector empresarial de Tijuana está siendo víctima "constante" de robo de mercancía, tanto al interior de sus comercios como en el traslado de las mismas, señaló Roberto Vega Solís, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) de la ciudad.

Indicó que de acuerdo a un sondeo realizado en el 2023, más del 50% de los socios de la Coparmex han manifestado que el robo de productos se ha vuelto una práctica común. Añadió que esta situación ha persistido durante los últimos meses, ya que los socios del organismo han señalado en las reuniones del mismo, que continúan siendo víctimas de robo.

Indicó que en la mayoría de los casos, los comerciantes no interponen una denuncia ante las autoridades correspondientes. "Algunos denuncian, algunos no, si no se denuncia no hay persecución, no hay investigación, entonces siempre hemos sido incisivos en que por favor denuncien para que la autoridad pueda operar, actuar y destinar recursos para combatir los delitos", solicitó Vega Solís.



Roberto Vega, presidente de la Coparmex Tijuana /CARLOS LUNA

De enero a mayo, mil 068 denuncias por robo a comercio se han interpuesto ante la Fiscalía General del Estado de Baja California, 631 fueron con violencia, de acuerdo a incidencia delictiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Apuntó que la extorsión o "cobro de piso", particularmente a los pequeños comerciantes, es el segundo delito que aqueja al sector, el cual también es poco denunciado por temor a represalias.

"El cobro de piso es un tema que sigue, un delito que no se denuncia, pero hemos hecho mucho hincapié (con el gobierno estatal) de cómo resolverlo" dijo.

No han logrado disminuir los asaltos al personal durante el traslado del trabajo a sus hogares. "Hemos tenido una temporada realmente compleja y hacemos votos para que se solucione, hemos estado en mucha comunicación con las autoridades, estamos metido en todos los foros de seguridad pública y tratando de incidir en la agenda de seguridad", comentó.

Alternativa, naves verticales

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

La alternativa de construcción de parques industriales verticales sigue avanzando, informó el presidente de la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay (AIMO), José Luis Contreras Valenzuela.

El líder industrial expuso que el NADBank ha mostrado interés en el proyecto, por lo que hay buenas expectativas de que la iniciativa avance de forma acelerada. "Estamos ahorita por identificar dos puntos que pudiéramos desarrollar las plantas modelos. Vamos a anunciarlo en su oportunidad", comentó.

Contreras Valenzuela no especificó si ya cuenta con el permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal para avanzar en los parques industriales verticales, que pretenden incrementar el espacio que existe para que más empresas se instalen en la región.

"Estamos definiendo esas cuestiones, denos tiempo, unos tres a cuatro meses y estamos hablando de cosas más concretas", expresó el presidente de la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay. Aunque no aclaró si los desarrollos verticales duplicarían el número de empresas que se pueden instalar, recalcó que sería un gran avance para el sector industrial de esta frontera.



Pretenden incrementar el espacio para las industrias /CARLOS LUNA

VERTICALES

CONTRERAS VALENZUELA confió en que más empresas muestren interés en parques industriales verticales

"Mejoraría los temas de espacio, va a dar mucha capacidad de crecimiento", concluyó.

Cabe mencionar que durante la toma de protesta de la actual mesa directiva de la AIMO, en abril pasado, se dio a conocer que el Nadbank, podría proporcionar crédito a aquellas empresas desarrolladoras que realicen edificación sustentable.

"Es el cambiar el paradigma y crecer hacia arriba; pensar en las unidades de producción vertical. No estamos descubriendo nada nuevo, en otros países lo están haciendo, hay ciudades como Ensenada, que ya tiene una planta industrial de cinco niveles", apuntaba el presidente de la AIMO.



Alfredo Álvarez Cárdenas, secretario general de Gobierno /CARLOS LUNA

Sin fecha, designación de titular de Búsqueda

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Aún no está contemplado que sea designado el nuevo titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, informó el secretario general de Gobierno de Baja California, Alfredo Álvarez Cárdenas.

El funcionario estatal dijo que tras la entrada en vigor de la Ley sobre desaparición en el estado, que será en el mes de agosto, es cuando se plantea que haya nuevo comisionado de búsqueda.

"A partir de esa entrada se emite una convocatoria para convocar y elegir al titular de la Comisión. Hay encargado de despacho, se está atendiendo y no me parece que haya prisa, la ley es muy clara, el mandato está para agosto y espero que para septiembre, octubre, tengamos en el proceso de convocatoria, selección y tengamos un titular", explicó.

La Comisión de Búsqueda en Baja California cumplirá casi un año sin titular

Álvarez Cárdenas descartó que la ley vaya a ser modificada, pese a la inconformidad que existió por parte de algunos colectivos del estado, aunque rechazó que haya existido algún tipo de impugnación.

"La ley ya se publicó y entra en vigor en agosto, ya no tiene modificaciones, ahí viene buena parte de las propuestas que en su momento hicieron los colectivos. No hay ninguna ley perfecta, no creo que haya cambios inmediatos, pero siempre las leyes se pueden revisar en cualquier momento", expuso.

Por último, aseguró que la administración estatal está atendiendo de la mejor manera la causa de las personas desaparecidas, siendo una prioridad para la mandataria estatal. "No hay presupuesto que alcance para ese tema, en este año aumentó 40% y el compromiso es seguir año con año para aumentar recursos para incrementar lo más posible", concluyó.





Líder en producción de cartoncillo recubierto en México, con el mejor servicio y calidad de clase mundial.

Nuestros Productos

-Estucado reverso café
-Estucado reverso blanco
-Manila reverso café

Certificaciones

-Sistema Gestión de la Inocuidad FSSC 22000
-Cadena de Custodia FSC®
-Industria Limpia otorgado por PROFEPA
-Emblema Hecho en México

Reconocimientos

-Eco-etiqueta "Mariposa Monarca"





Vigencia: Noviembre 2025

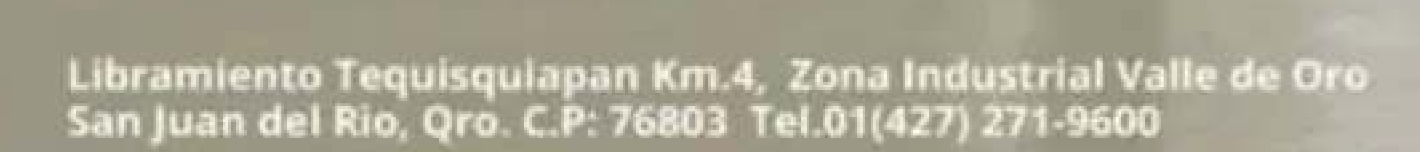






NMX-N-107-SCFI-2010
EC00000920032012
Asociación de Normalización y Certificación A.C.

Pregunte por nuestros productos certificados FSC®



Logra FGE sentencias para cuatro imputados

REDACCIÓN

La Fiscalía General del Estado informó mediante un comunicado de prensa que, en cuatro diferentes casos por narcomenudeo, en Tijuana y Playas de Rosarito recibieron sentencia por su responsabilidad en esta modalidad de delito contra la salud. En el primero de los casos, la FGE detalla que César Enrique "N" recibió pena de un año y ocho meses de cárcel, luego de la realización de una resolución anticipada a su acusación por delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo (posesión de metanfetamina).

En otro procedimiento, a Julio César "N" se le condenó a 10meses de prisión por el delito mencionado en la modalidad de posesión de metanfetamina. Él fue asegurado el 7 de febrero de 2023 en la colonia Mazatlán de Playas de Rosarito con un envoltorio de plástico con la droga.

De igual forma, a José Luis "N" en audiencia intermedia, se le autorizó la realización de un procedimiento abreviado y se le decretó la condena de diez meses de prisión por su responsabilidad en el delito de narcomenudeo por posesión de metanfetamina, dice el comunicado.

El último de los sentenciados a 10 meses de prisión fue Fernando "N", por el delito de posesión de estupefaciente (marihuana). El imputado fue asegurado el 5 de septiembre de 2023 en la colonia San Luis de la ciudad de Tijuana, cuando oficiales municipales lo intervinieron estando en posesión de una bolsa que contenía 52 bolsitas con marihuana.

EN EL BULEVAR 2000

Percance vehicular deja a 11 lesionados

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

En la carambola estuvieron involucrados seis carros y cuatro tráileres; trasladan a un hospital a dos víctimas

Cuatro tráileres y seis vehículos se vieron involucrados en un choque múltiple ocurrido sobre el bulevar 2000, en dirección de sur a norte, a la altura de Hacienda Los Venados, dejando como saldo 11 personas lesionadas. El accidente fue reportado alrededor de las 10:16 de la mañana de este domingo, al número de emergencias 911, según informó la Dirección de Bomberos de Tijuana.

De las 11 personas lesionadas, nueve resultaron con heridas leves y dos fueron trasladados a un hospital para recibir atención médica, sin lesiones de gravedad. Las víctimas fueron atendidas en el lugar por socorristas de la Cruz Roja Mexicana y Bomberos.

Uno de los vehículos involucrados quedó prensado debajo de la caja de un tráiler, por lo que tuvieron que ser rescatados tres pasajeros, una mujer y dos menores, de seis y 11 años de edad, de acuerdo con reporte preliminar.

Elementos de Bomberos Tijuana realizaron labores de limpieza para retirar el diesel derramado sobre la vialidad, derivado de la fuga del combustible de los tráileres tras el impacto. Autoridades de tránsito solicitaron a las ciudadanas circular con precaución por la zona, para evitar mayores percances.


El choque múltiple ocurrió la mañana de este domingo /CORTESÍA: BOMBEROS

Otro accidente se registró este sábado en el entronque del bulevar 2000 y bulevar Popotla; una persona falleció

De acuerdo al testimonio de un automovilista, un tráiler color morado que transitaba a alta velocidad, fue quien embistió a su paso a los vehículos y los otros transporte de carga.

Al lugar del accidente, llegaron elementos de la Policía Municipal del departamento de peritos para determinar las causas del choque múltiple.

Este sábado, también se registró un choque en el entronque del bulevar 2000 y bulevar Popotla, que dejó como saldo una persona muerta y un lesionado, luego de que un tractocamión se impactara con una camioneta tipo pick up.


La víctima vestía una camisa blanca, pantalón negro y botas café /CORTESÍA

Hallan a hombre sin vida en canal de riego

REDACCIÓN

El cuerpo de un hombre fue localizado sin vida al interior de un canal de riego cerca de la Estación Pescadores, en el Valle de Mexicali. Al lugar arribaron elementos de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGEBC) para realizar las indagatorias conducentes.

Cerca de las 9:03 horas de este domingo se reportó la localización de una persona sin vida al interior de un canal de riego. Esto cerca de Ciudad Guadalupe Victoria, en dirección a la Estación Pescadores, también conocida como kilómetro 39.

Al arribar al lugar, los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali (DSPM) localizaron el cuerpo de un hombre al interior del cuerpo de agua. La víctima vestía una camisa blanca, pantalón negro y botas café.

En otro caso, una manta firmada por un grupo delictivo local fue colocada frente a la Escuela Primaria "Adolfo Ruíz Cortines", en el valle de Mexicali.

El mensaje amenazante estaba dirigido a elementos de la Secretaría de Marina Armada de México, en general.

Alrededor de las 7:22 horas de este domingo se reportó el hallazgo de un objeto sospechoso en la avenida Venustiano Carranza, en Ciudad Guadalupe Victoria, en el Valle de Mexicali.



ARCHIVO CUARTOSCURO.COM

Pacientes del Instituto Nacional de Cancerología (INCan) indicaron largos tiempos de espera y poco personal

> "Se encuentran dos equipos fuera de servicio, un tomógrafo y un resonador"

DA CONSULTAS CORTAS Y TARDAN LAS QUIMIOS

Cancerología brinda servicio lento: SFP

RIVELINO RUEDA

Auditoría revela que sólo tres médicos atienden un turno y que hay equipos obsoletos e inservibles

El Instituto Nacional de Cancerología (INCan) otorga consultas de alrededor de 15 minutos a pacientes con padecimientos oncológicos, luego de hacerlos esperar hasta cinco horas, debido a que sólo cuenta con tres médicos adscritos en turno, quienes atienden aproximadamente a 90 personas al día.

De acuerdo con una auditoría interna realizada a dicha institución por el Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Salud de la Secretaría de la Función Pública (SFP), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y cuyos resultados y observaciones fueron entregados al INCan el 27 de marzo de 2024, también se detectó que el tiempo de espera del paciente para su proceso de aplicación de quimioterapias "va de una a cinco horas o más".

"El proceso de espera del paciente para su proceso de aplicación de la quimioterapia va de una a cinco horas o más, derivado del trámite que deben realizar en la farmacia para la liberación de su medicamento y para que la Central de Mezclas inicie la preparación del medicamento; sin embargo, el tiempo de atención, de conformidad al Manual de Procedimientos del Servicio de Quimioterapia, establece que serán dos horas con 30 minutos", añade el acto de fiscalización.

El documento, al que **El Sol de México** tuvo acceso, señala que dicho ente fiscalizador también llevó a cabo encuestas de satisfacción a los pacientes en relación a las consultas otorgadas, donde se identificaron "largos tiempos de espera, espacio físico reducido y fallas en los sistemas operativos del INCAN para el control de citas".

Otros hallazgos, según la auditoría con el número 2024-012-NBV-OEF-AUD-001, fueron "falta de empatía del personal médico y de la enfermería con los pacientes", así como "poco personal médico y administrativo para agendar citas o trámites administrativos".

María Fernanda R., de 52 años, paciente de la Fundación de Cáncer de Mama (FUCAM), comentó que en esa asociación civil de salud una "consulta simple" tiene una duración de aproximadamente entre 30 y 40 minutos.

La "consulta de diagnóstico o revisión completa" —añade— tiene una duración aproximada de entre 40 minutos y una hora. "Me dieron una vez una que llaman de Consejo, donde 20 médicos vieron mi caso específico. En esa se tardaron entre una hora y una hora y media. Y acabo de tener una consulta con la genetista, que duró casi dos horas".

Entre las observaciones, destaca que en el Departamento de Radiodiagnóstico se detectó que "el tomógrafo modelo Somatom Definition Flash, con número de serie 73019, no funciona, debido a que la empresa no cuenta con las refacciones para su reparación, la cual es muy costosa por ser un equipo con 18 años de antigüedad, lo cual ocasiona que el servicio médico sea más tardado".

> **5**
> **HORAS** de espera soportan los pacientes antes de recibir sus quimioterapias

Ocurre lo mismo en el Área de Resonancia Magnética, que reconoció, mediante el oficio INCAN/DG/DRX/077/2024, que "se encuentran dos equipos fuera de servicio, un tomógrafo y un resonador, debido a las fallas propias de uso", además de que "ambos equipos alcanzaron ya su vida útil".

"Al no contar con ambos equipos se provoca retraso en la atención de los pacientes del instituto", determinó la auditoría de la SFP.

Para contar con la versión del INCAN sobre esta auditoría, **Organización Editorial Mexicana (OEM)** buscó a los médicos que recibieron y firmaron este documento: el subdirector de Atención Hospitalaria y Consulta Externa y Encargado de la Dirección Médica, Ángel Apodaca Cruz, y la subdirectora de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Yolanda Villaseñor Navarro.

En la Dirección Médica del instituto se solicitó, vía telefónica, una entrevista con el doctor Apodaca Cruz. La persona encargada de tomar la llamada, quien no reveló su nombre y cargo, señaló que le daría el mensaje. Hasta el cierre de esta edición no hubo respuesta.

La doctora Villaseñor Navarro sí respondió a la petición, vía correo electrónico. "Al tratarse de temas correspondientes al Instituto Nacional de Cancerología, no cuento con la facultad ni el conocimiento de los mismos. Dado lo anterior, sugiero consultar la información requerida en el portal de transparencia de esta institución".

Este diario buscó en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el portal del INCan evidencia de acciones tomadas para solventar dichas observaciones, que se tenían que haber cumplimentado el 3 de junio, pero no se halló ningún documento que lo sustente.

ADVIERTE EL INSTITUTO REUTERS

Baja la confianza y consumo de noticias de los mexicanos

ALEJANDRO JIMÉNEZ

Las plataformas digitales ya ganan terreno frente a la televisión, medios impresos y se le pone más atención a influencers que a editores

La confianza del consumidor mexicano en las noticias cayó 15 puntos porcentuales durante el actual sexenio, tiempo durante el cual el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se dedicó a atacar diariamente a la prensa crítica de su gobierno, destaca la 13 edición del Informe de Noticias Digitales publicado ayer por el Instituto Reuters.

Mientras en 2018 un 49 por ciento de los entrevistados en México dijo confiar en las noticias, para 2024 la cifra cayó a 35 por ciento.

Además, y en concordancia con la tendencia mundial, el consumo de noticias en televisión y medios impresos mexicanos fue "consistentemente a la baja" el año pasado, comparado con internet y las redes sociales, que se alzaron ya como la principal fuente de noticias de las audiencias, con 79 y 64 por ciento respectivamente, mientras que sólo 39 por ciento dijo informarse por la televisión y 18 por ciento a través de periódicos o revistas.

TikTok es la red social con mayor avance (más tres por ciento), junto con Facebook, Youtube y Whatsapp, que si bien no tuvieron avance, se mantienen como líderes. Informarse en X (antes Twitter) y en Instagram queda todavía muy por detrás, según el informe.

Los teléfonos celulares son la principal fuente de información, con 75 por ciento de preferencia, seguido de las computadoras de escritorio (51 por ciento) y de las tabletas electrónicas (33 por ciento).

El reporte señala que el cambio de patrones en la confianza y consumo de noticias no es el único problema de la prensa mexicana, dado que el país sigue siendo uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo, con 15 profesionales asesinados en los últimos dos años, más infinidad de ataques políticos, amenazas del crimen organizado y atentados a comunicadores en todo el país, refiere.

El reporte hace eco del índice de libertad de expresión de Reporteros sin Frontera, en el que México ocupa el lugar 121 de 180 en materia de libertad de expresión.



ARCHIVO LAURA LOVERA

Sólo 18 por ciento de las personas se informan por medios impresos

También señala que el cambio del modelo del negocio publicitario que ha migrado de medios físicos a los que están en línea y con ello ha reducido los márgenes de maniobra financieros de las empresas de noticias.

Al respecto, del total de mexicanos entrevistados para el estudio, sólo 18 por ciento reconoció pagar por alguna plataforma de noticias en línea. Esto es compatible con los números mundiales, donde las perspectivas de atraer nuevos suscriptores siguen siendo limitadas por una continua reticencia a pagar por noticias, vinculada a un bajo interés y una abundancia de fuentes gratuitas.

A nivel mundial el reporte muestra pesimismo respecto del consumo informativo, que cae en televisión y prensa escrita, mientras que sube en redes sociales como TikTok, aunque con un alto riesgo de ser víctima de desinformación, al diluirse las noticias de medios serios y éticos.

El director y editor del Instituto Reuters, Rasmus Nielsen, explica las implicaciones para los medios tradicionales de estas tenencias .

"El público depende cada vez más de plataformas competidoras para acceder a todo tipo de contenido e información. Muchas de estas plataformas están, a su vez, alejándose cada vez más de las noticias y los editores, y en cambio se están enfocando más en otros tipos de contenido y otros creadores. Este ecosistema de plataformas más complicado, el fin de las referencias masivas de las redes sociales tradicionales y la creciente competencia por la atención significan que los periodistas y editores tendrán que trabajar mucho, mucho más, para ganarse la atención del público, y mucho menos para convencerlos de pagar por noticias."

"Los periodistas y editores tendrán que trabajar mucho, mucho más, para ganarse la atención del público"

PANORAMA

A LA BAJA de confianza se suma que la publicidad migró de medios físicos a digitales

En un año con un número récord de elecciones en todo el mundo, la preocupación por la desinformación ha aumentado aún más, con la inquietud sobre el contenido generado por la Inteligencia Artificial (IA) como un factor contribuyente, refiere el reporte.

A medida que los editores adoptan la IA para hacer sus negocios más eficientes y relevantes, el informe del Instituto Reuters sugiere que deben proceder con cautela, "ya que el público en su mayoría quiere que los humanos sigan firmemente a cargo, especialmente cuando se trata de temas de noticias difíciles como la política. Mientras tanto, la confianza en las noticias sigue siendo baja y la evitación selectiva de noticias ha aumentado nuevamente en un contexto de conflictos continuos en Gaza y Ucrania."

Vinculado a estos cambios en las plataformas, el video se está convirtiendo en una fuente más importante de noticias en línea, especialmente para los grupos más jóvenes. Los videos de noticias cortos son accedidos por el 66 por ciento de la muestra global cada semana, los formatos más largos atraen 51 por ciento de los encuestados, pero el enfoque principal del consumo de videos de noticias son las plataformas en línea (72 por ciento) en lugar de los sitios web de los editores (22 por ciento), lo que aumenta los desafíos en torno a la monetización.

"Nuestra investigación también encuentra que los usuarios de TikTok, Instagram y Snapchat tienden a prestar más atención a los influencers y celebridades de las redes sociales que a los periodistas o empresas de medios cuando se trata de temas de noticias", señala.

El Informe de Noticias Digitales, se basa en una encuesta en línea a casi 100 mil personas en 47 países, representando las opiniones de más de la mitad de la población mundial.

PREVALECE INCERTIDUMBRE

Inversionistas retiran hasta 12 mil mdp tras elecciones

MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE

En los próximos meses, el entorno político podría representar un mayor peso frente al rendimiento que ofrecen los bonos del gobierno, indicaron analistas

Los inversionistas extranjeros se deshicieron de 12 mil 522.49 millones de pesos en bonos del gobierno tras el proceso electoral que dio el triunfo a Claudia Sheinbaum.

De acuerdo con datos del Banco de México (Banxico), al 3 de junio los valores gubernamentales en manos de extranjeros se ubicaron en 1.78 billones de pesos, pero a inicios de este año, la cifra era de 1.76 billones de pesos.

Especialistas consultados por **El Sol de México** atribuyen la salida de capitales a la incertidumbre que se generó por la mayoría que obtuvo Morena en el Congreso de la Unión, pues podrían aprobarse reformas constitucionales sin tener un consenso.

Iván Arias, director de Estudios Económicos de Citibanamex, indicó que para los próximos meses, la incertidumbre política causada por las propuestas de reformas del Ejecutivo podría ser el principal determinante para la tenencia de valores en manos de extranjeros.

"Este factor podría terminar pesando más que las tasas de interés, la mayor prima de riesgo que estarían exigiendo los inversionistas posiblemente no quede compensada del todo"

IVÁN ARIAS
DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE CITIBANAMEX

"Este factor podría terminar pesando más que las tasas de interés, la mayor prima de riesgo que estarían exigiendo los inversionistas posiblemente no quede compensada del todo, por lo que la disminución gradual en la tenencia de bonos de parte extranjeros yo creo que sí continuaría", detalló.

Explicó que además del factor político, otras variables como la tasa de interés, el tipo de cambio o los niveles de inflación inciden sobre la tenencia de bonos del gobierno por parte de inversionistas.

Añadió que los bonos también son atractivos para inversionistas extranjeros debido a la liquidez del peso mexicano, porque es una divisa que opera las 24 horas del día, y por los fundamentales macroeconómicos del país, como el nivel del Producto Interno Bruto (PIB) y que se conserva el grado de inversión.

Según Arias, al día de hoy la economía mexicana se mantiene estable y se prevé que a finales de 2024 crezca alrededor de 1.9 por ciento, así como 1.1 por ciento en 2025. No obstante, explicó que la tenencia de bonos, por lo menos desde 2020, ha ido a la baja a pesar de estos atractivos debido a que los inversionistas poco a poco han ido diversificando sus portafolios.

En lo que va del año, febrero es el mes con el nivel más bajo de bonos en manos de extranjeros, con un total de 1.71 billones de pesos

Los datos de Banxico muestran que en lo que va del año, febrero es el mes con el nivel más bajo de bonos en manos de extranjeros, con cerca de 1.71 billones de pesos. Un mes antes, la tenencia de estos valores fue de 1.76 billones de pesos.

Durante las dos primeras semanas de junio, los mercados en México registraron diversos episodios de volatilidad. Un día después de los comicios presidenciales, el peso mexicano perdió 4.40 por ciento frente al dólar y las bolsas de valores cayeron más de seis por ciento.

En días recientes, la presidenta electa Claudia Sheinbaum aseguró que si bien no se descartan realizar diversas reformas constitucionales, entre ellas una al Poder Judicial, habrá un parlamento abierto para su discusión.

En los escenarios proyectados por Citibanamex destaca un aumento sustancial de la incertidumbre sobre la futura política económica del nuevo gobierno, aunque hasta ahora lo único positivo es la continuación de Rogelio Ramírez de la O al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El banco igualmente prevé que la nueva administración federal buscará una consolidación fiscal gradual que impida la pérdida del grado de inversión y la reducción de la deuda; sin embargo, advirtió que hay muy poco margen de maniobra para lograrlo.

SE DESHACEN DE BONOS

Los inversionistas extranjeros dejaron de invertir en bonos del gobierno tras el proceso electoral



Fuente: Banxico
Gráfico: Rodolfo Gómez García

/ADRIAN VÁZQUEZ



Banxico reportó salida de capitales a inicios de junio

CAMINO INCIERTO PARA EL FIN DEL CONFLICTO

México refuta acuerdo en la Cumbre de Paz



REUTERS

Alicia Bárcena, canciller de México, participó en la segunda y última jornada de la Cumbre por la Paz

Alicia Bárcena pidió la inclusión de Rusia en un diálogo que sea auspiciado por Naciones Unidas; Zelenski asegurá que Moscú no está listo para negociar la paz

EFE, Reuters y AFP

BUERGENSTOCK. Ucrania y las potencias occidentales no lograron convencer a los principales Estados no alineados para que se sumaran a su declaración final para poner fin a la ofensiva rusa sobre territorio ucraniano, y México fue uno de los 12 países que rechazaron formar parte del acuerdo alcanzado al finalizar la reunión.

Previo a la firma de la declaración, la secretaria de Asuntos Exteriores de México, Alicia Bárcena, pidió que los esfuerzos diplomáticos para lograr la paz en Ucrania involucren a Rusia y se lleven a cabo "bajo el paraguas de Naciones Unidas", declaró durante su intervención en la cumbre, en Suiza.

"Debe haber unas negociaciones graduales para construir confianza", señaló la jefa de la diplomacia mexicana, quien también subrayó que "no se puede hablar de paz sin mencionar otras tragedias humanitarias actuales como la que está ocurriendo en Gaza".

"En cada uno de estos casos debe respetarse la ley internacional y la Carta de las Naciones Unidas, o de lo contrario podemos acabar en la misma situación en la que el mundo estaba en 1939", advirtió Bárcena.

En el comienzo de su intervención en el plenario de líderes, afirmó que la guerra de Ucrania "constituye una amenaza existencial mundial, no sólo para Europa", ya que también "el sur global está sufriendo sus consecuencias en seguridad alimentaria y energética".

Para poner fin al conflicto "se han presentado ya varias iniciativas de paz pero ninguna ha logrado el apoyo internacional necesario, y por el contrario vemos una escalada del despliegue de armas y equipamiento militar, con un alto coste para los civiles", dijo.

Agregó que México "está profundamente preocupado por las amenazas nucleares que se han lanzado en este conflicto, y las condenamos en todas las circunstancias".

Posterior a la declaración,México invitó a seguir buscando una solución pacífica al conflicto y reiteró su postura contra las invasiones y agresiones violentas, incluyendo a sedes e instalaciones diplomáticas, durante la clausura de la Cumbre para la Paz en Suiza, informó la cancillería del país.

ALICIA BÁRCENA
CANCILLER DE MÉXICO
"Debe haber unas negociaciones para construir confianza... No se puede hablar de paz sin mencionar otras tragedias humanitarias como en Gaza"



VOLODIMIR ZELENSKI
PRESIDENTE UCRANIA
"Estoy agradecido de que se hayan comprendido a apoyarnos en nuestros esfuerzos de garantizar una navegación segura y el flujo libre de alimentos"

En un mensaje en redes sociales, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) precisó que la canciller expuso, durante la sesión plenaria de clausura de la Cumbre, que México apoya cuatro elementos concretos.

Entre ellos, contar con esfuerzos diplomáticos que permitan incluir a Rusia en la mesa de negociación y basar el proceso de paz sobre el auspicio de la ONU, además de que los acuerdos y los pasos graduales deban ser considerados para generar confianza.

Bárcena reiteró la voluntad del gobierno mexicano de seguir colaborando en las conversaciones de paz, "pues nuestro país ha estado presente en varias rondas de consultas sobre el Plan de Paz para Ucrania".

Del mismo modo, señaló la importancia de solucionar este conflicto para "garantizar la seguridad alimentaria del planeta", así como la necesidad de mantener la integridad de las instalaciones nucleares ucranianas.

"La canciller reafirmó el compromiso con los principios de solidaridad, humanismo y respeto a los derechos humanos, así como la necesidad de trabajar dentro de los mecanismos internacionales establecidos para abordar las violaciones del derecho internacional humanitario en Ucrania", enfatizó la SRE.

PUNTOS CLAVES

Además de México, las naciones que no firmaron la declaración se encuentran Brasil, India y Sudáfrica (que forman parte junto a Rusia y China del grupo de economías emergentes BRICS).

Tampoco se unieron a la declaración final Armenia, Baréin, Indonesia, Libia, Arabia Saudita, Tailandia y Emiratos Árabes Unidos, mientras que 80 países sí suscribieron el documento, incluidos los de la Unión Europea, Estados Unidos, Japón, Argentina, Chile y Ecuador.

El presidente ucraniano, Volodimir Zelenski, afirmó que Rusia y sus dirigentes "no están listos para una paz justa" después de que su homólogo ruso, Vladimir Putin, exigiera la rendición de Ucrania para iniciar las negociaciones.

Rusia puede negociar la paz "mañana si se retira de nuestro territorio", insistió Zelenski, en una rueda de prensa al término de la cumbre. Unos 80 países acordaron que un diálogo "entre todas las partes" y el respeto de la integridad territorial de Ucrania constituyen el camino a seguir para poner fin a la guerra.

La inmensa mayoría de los asistentes a la cumbre de Burgenstock dieron su apoyo a la declaración final, en la que se pidió igualmente el regreso de los miles de niños ucranianos deportados a Rusia, así como un intercambio completo de prisioneros de guerra.

Aviso Clasificado


ANIMALES


AUTOS


CAMIONES


MOTOS


BIENES RAÍCES


COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA


EMPLEOS


MAQUINARIA

SERVICIOS


VARIOS

EDICTO

SE CITA A: ADRIANA CAROLINA BERNAL LÓEZ. En el expediente número 610/2022 relativo al juicio ordinario civil de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MANUEL ALEJANDRO BENAVIDEZ HERNANDEZ en contra de USTED, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice: Tijuana, Baja California, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. Vistos, para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente número 610/2022, relativo al juicio ordinario civil sobre PÉRDIDA de PATRIA POTESTAD, promovido por MANUEL ALEJANDRO BENAVÍDEZ HERNÁNDEZ en contra de ADRIANA CAROLINA BERNAL LÓPEZ y: RESUELVE. PRIMERO. La parte actora MANUEL ALEJANDRO BENAVÍDEZ HERNÁNDEZ, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada ADRIANA CAROLINA BERNAL LOPEZ no opuso excepciones. SEGUNDO. Se condena a la señora ADRIANA CAROLINA BERNAL LÓPEZ a la pérdida de la patria potestad que venía ejerciendo sobre sus hijos C.N.B.B., J.R.B.B. y N.A.B.B., la que se ejercerá en exclusiva por la parte actora MANUEL ALEJANDRO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ, quién además tendrá la custodia definitiva sobre dichos NNA. TERCERO.- Se decreta una pensión alimenticia definitiva a cargo del señor ADRIANA CAROLINA BERNAL LOPEZ y a favor de su hijo C.N.B.B., J.R.B.B. y N.A.B.B., por la cantidad equivalente a .5 (MEDIO) salario mínimo diario vigente en la región, que a la fecha asciende a $1,312.11 pesos (mil trescientos doce pesos 11/100 moneda nacional) semanales, importe que se incrementará en la misma forma en que aumente el salario mínimo, y que la señora ADRIANA CAROLINA BERNAL LÓPEZ deberá entregar al señor MANUEL ALEJANDRO BENAVÍDEZ HERNÁNDEZ, ya sea en forma personal, mediante depósito bancario que el mismo designe para tal efecto, o consignándola ante este Juzgado mediante recibo de ingreso expedido por la caja auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dejando sin efecto la pensión alimenticia provisional decretada en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós. CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces de tres en tres días en el periódico local El Sol de Tijuana y ejecútese hasta pasados tres meses a partir de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Notifíquese Personalmente.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firmó electrónicamente EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DIEGO BARUCH CORTÉS
BECERRA, ante su Secretaria de Acuerdos MARA ALEJANDRA ESCALANTE
CABAÑAS que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3
fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, I, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso
del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del
Estado de Baja California. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE). Tijuana, Baja California, a 09 de febrero del 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. LIC. KAREN DANIELA HERNÁNDEZ VICENCIO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX XX; XXYV, XXX 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PERIÓDICO: "EL SOL DE TIJUANA". PUBLIQUESE: por 2 veces de 3 en 3 días.17, 20 JUN. 21666.

EDICTO

SENOTIFICA A:TEODORORODRIGUEZGARCIA.
Quedentrodelexpedientenúmero00162/2023tramitadoanteelJuzgadoSegundode lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO ALBERTO BETANCOURT AGUIRRE en contra de TEODORO RODRIGUEZ GARCIA se dictó un acuerdos, que en lo conducente dicen:
TIJUANA,BAJACALIFORNIA,ADIECISIETEDEABRILDEDOSMILVEINTITRÉS.
...Proveyendoel diversoescrito,comolopideel ocursante,ytodavezquealafecha ha fenecido el término de ofrecimiento de pruebas, y habiendo ofertado sus probanzas, dentro del término concedido para ello, de conformidad con el artículo 294 del Código Procesal Civil, se admiten las mismas en su totalidad por estar ajustadas a derecho y no ser contrarias a la moral ni buenas costumbres, eligiéndose la forma oral para su desahogo en audiencia pública que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
Cítese a las partes para que comparezcan el día y hora señalados al desahogo de dicha diligencia a efecto de exhortarlos a que lleguen a un arreglo con el cual se pueda dar por terminada la controversia planteada, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa se les tendrá por negando tácitamente una conciliación, diligencia que deberá de llevarse a cabo previo a entrar al desahogo de pruebas.En preparación de la prueba confesional ofrecida por la parte actora cargo de la demandada TEODORO RODRIGUEZ GARCIA, cítesele por conducto del Actuario adscrito, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalados, por conducto de su albacea o quien legalmente le represente, para absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndose le que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confeso de aquellas posiciones que previamente se califiquen de legales, y sila contraria lo pidiere, artículos 307 y 310 del Código Procesal Civil.
En preparación de la prueba testimonial ofrecidas por la parte actora a cargo ANDREAMONTSERRATHERNANDEZVILLALOBOSyOBDULIAAGUIRREAVILA,
toda vez que el oferente se compromete a presentar a sus testigos, se le previene para queasílohaga,apercibidoquedenohacerloasí,seledeclararádesiertalaprobanza en comento, conforme al artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
Publíqueseelpresenteproveídopordosvecesdetresentresdíasenelperiódico local El Sol de Tijuana, con apego en el artículo 625 del Código Procesal Civil.
NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente elJuez Segundo Civil, Licenciado JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento enlos artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. DOS FIRMASELECTRONICAS TIJUANA, BAJACALIFORNIA, A30 DE ABRILDELAÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC.BRENDALUCIAREYNASMITH
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I.II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EDICTO

SE NOTIFICA A CARLOS SERRANO ACOSTA. En los autos del expediente número 607/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN JOSÉ GARCÍA RAMOS en contra de CARLOS SERRANO ACOSTA, mediante proveído dictado en esta misma fecha, se ordenó notificar a Usted, por medio de edictos por ignorarse su domicilio, la apertura del periodo probatorio, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio a prueba por un periodo de DIEZ DÍAS comunes a las partes. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la localidad a elección de la parte interesada. Tijuana, Baja California, 27 de Mayo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21572

EDICTO

SE NOTIFICA A: LAURA MEZA BERMUDEZ. En el expediente número 61/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR, promovido por GIBRAN RODOLFO MOLINA BRUNN en contra de LAURA MEZA BERMUDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: UN ACUERDO. Tijuana, Baja California, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término que para ello se le concedió, es de DECLARARSE Y SE DECLARA LA REBELDÍA, hecha valer en el sentido que se provee, teniéndose por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda, en
consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones;que deban hacerse a la parte demandada, aún aquellas de carácter personal se surtirán por medio de "BOLETÍN JUDICIAL", con fundamento en los Artículos 623 y 624 del Código de procedimientos Civiles, en Vigor para el Estado. Para la práctica de la diligencia se elige la forma oral y para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA se señalan LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. En preparación a la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora en el apartado marcado con el número 1) del capítulo de pruebas, de su escrito inicial de demanda, procedase a citar a la parte demandada LAURA MEZA BERMUDEZ, para que el día y hora anteriormente señalado, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas, !alegatos y citación para sentencia, comparezca en este Juzgado personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado CONFESO de aquellas posiciones que fueren calificadas de legales, y si la contraria así lo pidiere oportunamente, atento a lo dispuesto por los Artículos 307 fracción II y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En preparación a de la PRUEBA DECLARACION DE PARTE ofrecida por la parte actora en el apartado en el capitulo de ofrecimiento de pruebas de su escrito inicial de demanda, procedase a citar a la parte demandada LAURA MEZA BERMUDEZ, para que el día y hora señala los para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, comparezca ante este juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a contestar el interrogatorio que en forma verbal y directa le formulará la parte actora en el momento de la diligencia señalada, APERCIBIÉNDOLA que de no comparecer sin justa causa se le impondrá en su contra como medida de apremio
una MULTA equivalente a DIEZ DIAS del valor diario de la Unidad de Medida y ctualización (UMA) vigente a la fecha que en su caso se le haga efectiva la medida de apremio. Las pruebas restantes se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Publíquese el presente proveído de DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en el periódico local de mayor circulación en la ciudad. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR, MTRA. LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. SILVIA MELENDREZ MELENDREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX,
XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California a 06 de junio de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR. LIC. SILVIA MELENDREZ MELENDREZ. 17, 20 JUN. 21705.

EDICTO

SE NOTIFICA A: RAMON CORTEZ GONZALEZ. En los autos del expediente número 01631/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO GALAVIZ AMAYA en contra de USTED, se ordenó citarlo a por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezcan a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, apercibiéndose que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolo así mismo en la fecha y hora antes señalada, para que comparezcan al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Respecto a la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE a su cargo, se le cita para que comparezca a este juzgado en la fecha señalada con anterioridad, a responder el interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, apercibiéndose que en-caso de no comparecer sin justa causa, se le aplicará una multa de VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACION; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE JUNIO DEL 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor c¡rculac¡on a elección de la parte actora. 17,20 JUN. 21712.

EDICTO

SE NOTIFICA A: DOLORES RIVAS DE TONA TAMBIÉN CONOCIDA COMO DOLORES RIVAS SANTOYO Y/O SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES RIVAS DE TONA Y/O
SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES RIVAS SANTOYO. En los autos del expediente número 1246/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LOPEZ MALO APARICIO en contra de usted, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: RESUELVE. PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este juicio, en que la parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. Se absuelve al demandado DOLORES RIVAS DE TONA TAMBIÉN CONOCIDA COMO DOLORES RIVAS SANTOYO Y/O SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES RIVAS DE TONA Y/O SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES RIVAS SANTOYO, de las prestaciones reclamadas por el accionante en atención a los argumentos lógico-jurídicos señalados en el presente fallo. TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, atento al numeral 625 del Código Procesal de la Materia. CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASI, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MERTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE MAYO DEL 2024. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL. LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ. PUBLÍQUESE: Por Tres veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado.17, 20 JUN. 21670.

EDICTO

SE EMPLAZA A: ELISA YORBA GILBERT y LUIS ALBERTO CASTRO NIÑO En el expediente número 1517/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RITO RASCON HERRERA, en contra de ELISA YORBA GILBERT y LUIS ALBERTO CASTRO NIÑO, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLACESE por medio de EDICTOS, a los codemandados ELISA YORBA GILBERT y LUIS ALBERTO CASTRO NIÑO, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por RITO RASCON HEERERA, en su contra, para que dentro del término
de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado. se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidc que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 27 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 07, 12, 17 JUN. 21467

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: ROMANO ALONSO MARIO ALBERTO, SILVIA REBOLLO GARCIA Y HECTOR MORA RODARTE. En los autos del expediente número 0015/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSAURA TORRES ARAIZ en contra de ROMANO ALONSO MARÍO ALBERTO, SILVIA REBOLLO GARCÍA Y HÉCTOR MORA RODARTE, mediante proveído de misma fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanca instaurada en su contra por ROSAURA TORRES ARAIZ, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a los pasivos procesales para que dentro del término antes indicado, señalen domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérseles aún las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, loanterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado.
Tijuana, Baja California; a 25 de Abril de 2024. Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, I, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21588

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: ALBERTO CARRASCO SORIA En el expediente número 1077/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN LETICIA LOERA BUSTILLOS, en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por CARMEN LETICIA LOERA BUSTILLOS, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil para este Estado. Así mismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. Tijuana, Baja California a 22 de mayo del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DIAZ PEREZ Firma electrónica -con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California-. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. 07, 12, 17 JUN. 21478

EDICTO

Juzgado 27 Civil Secretaria "A" Expediente 541/2021. EMPLAZAR A: YANNET GONZALEZ CERDA. En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en relación con los proveídos de veinte de febrero del año en curso y veinte de agosto del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CINTHYA VIRIDIANA AGUILAR BALERIO antes ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de YANNET GONZALEZ CERDA, expediente número 541/2021. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, dicto los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veintiuno Se tiene a ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de YANNET GONZALEZ CERDA las prestaciones que indica, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. Emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas. Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de CINTHYA VIRIDIANA AGUILAR BALERIO, se le tiene exhibiendo el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito derechos crediticios, litigiosos, celebrado entre "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.; en su carácter de cedente y CINTHYA VIRIDIANA AGUILAR BALERIO, como cesionario, quedando como parte actora CINTHYA VIRIDIANA AGUILAR BALERIO. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en esta Ciudad, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza y da fe. En la Ciudad de México a cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimiento Civiles, emplácese a la demandada YANNET GONZALEZ CERDA por medio de EDICTOS que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódica LA RAZÓN, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, contando la parte demandada con un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del ala siguiente de la publicación del último edicto para recoger las copias de traslado las cuales están a su disposición en el local de éste juzgado para dar contestación a la demanda dentro del plazo de quince días. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ quien autoriza y da fe. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. Ciudad de México, a 29 de abril de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO. LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES. 07, 12, 17 JUN. 21460

EDICTO

Se emplaza a juicio a: MARIA NICANORA RUANO RODRIGUEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1449/2023, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA BLANCA TENORIO CASTRO EN CONTRA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y USTED, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito con número de registro 13361, presentado por la Mtra. Emilia Ortega Aceves, en su carácter de Abogada Procuradora de la parte actora en el presente juicio. Previo a proveer lo peticionado, se tiene a la promovente dándose tácitamente por notificada del proveído que antecede, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles. Proveyendo al escrito de cuenta, como lo solicita la ocursante, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos la totalidad
de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas, a quienes se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la codemandada en el presente juicio; María Nicanora Ruano Rodríguez, en los cuales no se encontró domicilio, y los que fueron encontrados y se agotaron, se ordena emplazarla por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil,
expediente número 1449/2023, promovido por María Blanca Tenorio Castro, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuenta con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarada confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelanta recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 03 de Junio de 2024 LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21587

EDICTO

AVISO NOTARIAL En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, se comunica a todo interesado, que en la escritura pública No. 15,951, de fecha 26 de abril de 2024, pasada en el volumen No. 501, ante la fe de la suscrita Licenciada y Maestra en Derecho MELANIE AGLAEL GRACIANO VÉJAR, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Seis, de esta residencia, actuando como Asociada en el protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho, de esta ciudad, de la que es Titular el Licenciado Ramón Andrés Graciano Dueñas, a solicitud la señora Dora Angela Ramírez, quien dice ser también conocida como Ángela Ramírez, se inició el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de José Meza Álvarez, en cuyo instrumento la señora DORA ÁNGELA RAMÍREZ, quien dice ser también conocida como ÁNGELA RAMIREZ, acepta la herencia que legalmente les correspondía, y aceptó el cargo de albacea, el cual protestó su fiel y leal desempeño, así mismo manifestó que formularía el inventario de los bienes una vez que quedara publicado el presente aviso en el periódico "El Sol de Tijuana", por dos veces, con diferencia de diez días. MTRA. MELANIE AGLAEL GRACIANO VÉJAR NOTARIA PÚBLICA No. 36

EDICTO

SE EMPLAZA A: HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, antes conocida como HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA En el expediente número 640/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA VICTORIA BUENO SOLORIO en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, antes conocida como HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. EMPLAZAMIENTO por EDICTOS de la moral demandada HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, antes conocida como HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad a elección de la promovente, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se le tendrá por confesa de los hechos que se le atribuyen en la demanda; asimismo, que se hará la declaración de rebeldía correspondiente, debiendo igualmente en ese término, señalar domicilio procesal de su parte, apercibiéndole que de no hacerlo así, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquéllas de carácter personal, le surtirán
efecto por medio del Boletín Judicial del estado, de conformidad con los artículos 112 y 267
del ordenamiento legal invocado. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 12, 18 y 23 de la Ley de
Acceso a la Información Pública y artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, hágase del conocimiento de las partes que dentro del término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten si están de acuerdo con que se publiquen sus nombres y datos personales en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de aceptación conlleva a su oposición para que se realice la publicación de dichos datos. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL,
LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZALEZ, ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARÍN CORTÉS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 23 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 07, 12, 17 JUN. 21475

EDICTO

SE EMPLAZA A: 1) SUCESIÓN A BIENES DE HERALDO CASTRO MURO, 2) JOSEFINA CASTRO MURO, 3) VELIA CASTRO MURO, 4) EVA CASTRO MURO, 5) EMMA CASTRO MURO, 6) OFELIA CASTRO MURO, 7) FAUSTINA MURO VIUDA DE CASTRO Que en el expediente número 0839/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIOLA MAYOR LARA en contra de LEOBARDO CASTRO MURO, MARÍA HILDA CASTRO MURO, VIOLA LARA DE MAYOR, también conocida como VIOLA LARA DE MAYOR PORRAS, también conocida como VIOLA LARA MAYOR y como VIOLA LARA PORRAS DE MAYOR y USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar sus domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 07 mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 07, 12, 17 JUN. 21459

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A RANCISCO BARBA GUTIÉRREZ también conocido como FRANCISCO G. BARBA así como FRANCISCO BARBA. En los autos del expediente número 994/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ISRAEL AMADOR NAVARRO en contra de RANCISCO BARBA GUTIERREZ también conocido como FRANCISCO G. BARBA así como FRANCISCO BARBA mediante proveído de dictado en esta misma fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por ISRAEL AMADOR NAVARRO, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su
rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene al pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, 14 de Marzo del 2024 Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21585

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESION A BIENES DE JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA Que en el expediente número 01841/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIK GENARO GARCIA TAVERA en contra de USTED, se ordenó emplazarla por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación , produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la
demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, a 23 de mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 07, 12, 17 JUN. 21456

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: JAVIER MATA VILLELA En los autos del expediente número 1785/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO ROSARIO MIRANDA YOCUPICIO en contra de JAVIER MATA VILLELA, OCTAVIO HUMBERTO ALVAREZ MORENO y COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE
LA TIERRA (CORETT) actualmente INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por FRANCISCO ROSARIO MIRANDA YOCUPICIO, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a los pasivos procesales para que dentro del término antes indicado, señalen
domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérseles aún las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, a 16 de Mayo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 07, 12, 17 JUN. 21472

EDICTO

SE EMPLAZA A: J. PEDRO GONZÁLEZ JUNIOR- Que dentro del expediente número 1343/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ISRAEL GUADALUPE BURCIAGA GONZALEZ en contra de GONZALO BURCIAGA BUSTAMANTE Y J. PEDRO GONZÁLEZ JUNIOR, en fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que de entre los de mayor circulación en la ciudad y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber al antes mencionado, de la demanda instaurada en su contra por ISRAEL GUADALUPE BURCIAGA GONZALEZ, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y, se continuará con el presente juicio, teniéndosele por presuntivamente: confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado. Igualmente prevéngase al demandado para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole. que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial del Estado, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD; A ELECCIÓN DEL INTERESADO. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 07, 12, 17 JUN. 21457

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: PEDRO GALINDO GONZÁLEZ y RAFAEL GUTIERREZ ZARAGOZA En los autos del expediente número 1361/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ZARAGOZA OLVERA en contra de PEDRO GALINDO GONZÁLEZ y RAFAEL GUTIERREZ ZARAGOZA mediante proveído de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ANGELES ZARAGOZA OLVERA, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a la pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérseles aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado.

Tijuana, Baja California, a 14 de Diciembre 2023. Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21584

EDICTO

SE EMPLAZA A: MANUEL LEAL MURILLO En el expediente número 1673/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMERICA ELIZABETH SANCHEZ CHAVEZ, en contra de USTED y OTROS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por la antes mencionada, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la. última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como
presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo:267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene
para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de
carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320, las respectivas copias simples de la demanda y
sus anexos, para que se imponga de ellas.- Tijuana, Baja California, a 22 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación
en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora y en| el Boletín Judicial del Estado. 07, 12, 17 JUN. 21468

EDICTO

En el expediente número 1175/2023, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, B.C., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por EDUARDO MANUEL CUELLAR SANCHEZ, en contra de ROSA VELIA DE LA PENA CHABOLLA.- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Visto lo solicitado por el ocursante en su escrito con número de registro 4914, Visto lo solicitado por el ocursante, se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y analizadas que fueron las constancias que obran en el sumario, se advierte que después de una búsqueda infructuosa
del domicilio de la parte demandada ROSA VELIA DE LA PENA CHABOLLA, por los oficios de búsqueda y localización girados a diversas dependencias se advierte no fue posible localizar a la parte demandada; luego entonces, y por así corresponder al estado procesal en que se encuentran los presentes autos, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la codemandada ROSA VELIA DE LA PENA CHABOLLA, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, en la inteligencia que los dos días que deben de mediar entre cada publicación deberán ser dos días hábiles, de acuerdo a criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tesis aislada correspondiente al Estado de Baja California, los cuales se citaran más adelante; haciéndole saber que tiene un término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda instaurada en su contra contados a partir de la última publicación del presente proveído, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confesos de los hechos propios que se les atribuyen en la demanda y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley procesal en cita, se seguirá el juicio en su rebeldía.
Asimismo, prevéngaseles para que señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores notificaciones que haya que efectuársele aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, artículo 623 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LICENCIADO HERMAN CRUZ ÁLVAREZ VILLARELLO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA FAVIOLA MEDINA ARELLANO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADA JESSICA FAVILA MEDINA ARELLANO. PUBLICARSE: POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL EMITIDO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. 12, 17, 20 JUN. 21568

EDICTO

NOTIFICACION A. Fomento Agrario Denominado Matamoros, Elías Yañez también conocido como Elías Yanez y Laura Vera de Yañez, En el expediente 1399/2020, relativo al juicio ordinario civil, promovido CELESTINO ARCOS MIRANDA también conocido como CELESTINO ARCOS y MARIA CASTILLO NAVA también conocida como MARIA C. ARCOS en contra de FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS y de los señores ELIAS YAÑEZ también conocido como ELIAS YANEZ y LAURA VERA DE YAÑEZ, cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil, que se instruyó en el presente juicio, en el que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no opusieron excepciones.- SEGUNDO. Se declara que CELESTINO ARCOS MIRANDA también conocido como CELESTINO ARCOS y MARIA CASTILLO NAVA también conocida como MARIA C. ARCOS en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva a partir del día 20 de agosto de 1995, se han convertido en propietarios del lote de terreno número 131 de la manzana 11 en la Ampliación Pedregal de la Zona Urbana, con superficie de 160.00 metros cuadrados del Ejido Matamoros, Delegación La Presa, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				31	3,588,315.3150	515,527.4099	
31	32	N 32°43'31.00" W	20.00	32	3,588,332.1425	515,516.5509	CON L-133
32	33	N 57°16'38.60" E	8.00	33	3,588,336.4884	515,523.3287	CON CALLE TURQUESA
33	34	S 32°43'31.00" E	20.00	34	3,588,319.4384	515,534.1364	CON L-135
34	31	S 57°16'38.00" W	8.00	31	3,588,315.3150	515,527.4099	CON L-130
SUPERFICIE = 160.00 M2							

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora ésta sentencia, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, previa cancelación parcial de la partida número 397 del Tomo 5 de Sección Traslación de fecha 19 de mayo de 1939. Folio Real 1487342.- CUARTO. Ejecutoriada que sea ésta sentencia, remítase copia certificada por duplicado de la misma, mediante atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Y a los demandados Fomento Agrario Denominado Matamoros, Elías Yañez también conocido como Elías Yanez y Laura Vera de Yañez por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que bajo su responsabilidad elija el actor, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma electrónicamente el C. JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, ante su Secretaria de Acuerdos REBECA YÁÑEZ DURÁN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 21 de Mayo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. PAULINA MARTINEZ CASTRO Publicarse por: dos veces de tres en tres días en el periódico local que bajo su responsabilidad elija el actor Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21564

EDICTO

NOTIFICACION A. AFIANZADORA MEXICANA S.A. y YOLANDA R. GONZALEZ ESCANDÓN En el expediente número 344/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LILIA ANGÉLICA VARGAS LANGARICA en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A. y YOLANDA R. GONZALEZ ESCANDÓN, se dictó sentencia definitiva de fecha VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; cuyos puntos resolutivos dicen; RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil que se instruyó en el presente juicio, en el que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no compareció a juicio.- SEGUNDO. Se declara que ha operado la prescripción negativa a favor de LILIA ANGÉLICA VARGAS LANGARICA, y por tanto, queda extinguido el derecho de YOLANDA R. GONZALEZ ESCANDON, para pedir el cumplimiento de la obligación que pudo exigirle a AFIANZADORA MEXICANA S.A. en relación al contrato de fianza de fecha 1 de noviembre de 1996, inscrito bajo partida 5095679, sección comercio, de fecha 13 de diciembre de 1996.- TERCERO. Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada
de la misma mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a efecto de que proceda a la cancelación de la partida número 5095679, sección comercio, de fecha 13 de diciembre de 1996.- CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Y a la demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A. y YOLANDA R. GONZALEZ ESCANDÓN, notifíquese el presente fallo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana", en acatamiento al artículo 625 del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ TERCERO CIVIL, ALFONSO FONSECA VIZCAÍNO, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA REBECA YÁÑEZ DURAN, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana Baja California a 27 de Mayo del año 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. PAULINA MARTINEZ CASTRO Publicarse por: dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana" Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21571

EDICTO

SE NOTIFICA A: LILIA GUADALUPE PADILLA SANTANA Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 16/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, promovido por GERMAN CERON GUERRERO en contra de USTED, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de éste H. Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MAYO DE 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local EL SOL DE TIJUANA, así como en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21566

EDICTO

SE NOTIFICA A: FEDERICO MARTINEZ Y DOLORES ORTEGA DE MARTINEZ En los autos del expediente número 01438/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE GUADALUPE PANTOJA BARBA en contra de USTEDES se ordenó citarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- Tijuana, Baja California, a 29 de Mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 12, 17 JUN. 21582

EDICTO

SE NOTIFICA A: ARCES CISNEROS ESTRADA también conocido como ARCES HUGO CISNEROS ESTRADA y MARTHA ROSA ARAIZA DE MURILLO Que dentro del expediente número 01242/2019 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARNULFO MEJÍA ANACLETO, también conocido como ARNULFO MEJÍA en contra de ARCES
CISNEROS ESTRADA también conocido como ARCES HUGO CISNEROS ESTRADA, JOSE LUIS MURILLO y MARTHA ROSA ARAIZA DE MURILLO, se dicto sentencia definitiva, que en lo conducente dice: RESUELVE: PRIMERO.- En la vía ORDINARIA CIVIL seguida en este juicio, el accionante ARNULFO MEJÍA ANACLETO, también conocido como ARNULFO MEJÍA, probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de los demandados ARCES CISNEROS ESTRADA también conocido como ARCES HUGO CISNEROS ESTRADA, JOSÉ LUIS MURILLO y MARTHA ROSA ARAIZA DE MURILLO. SEGUNDO.- Se declara que el actor ARNULFO MEJÍA ANACLETO, también conocido como ARNULFO MEJÍA, se convirtió en propietario -por haberse consumado en su favor
la prescripción positiva- respecto del bien inmueble identificado como LOTE 18, MANZANA 721, COLONIA POBLADO CHILPANCINGO ZONA 4 DE ÉSTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 196.47 METROS CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL EC-721-018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo título de propiedad partida 6013171 de Sección Civil de fecha 20 de Mayo de 2016, Folio Real: 1504174. Predio a usucapir que cuenta con las siguientes medidas y colindancias que ampara el certificado de inscripción obrante en autos[...] Asimismo, cuenta con el siguiente cuadro de construcción, según se desprende del acta de levantamiento agregado a las actuaciones: [...] TERCERO.- Se decreta la cancelación PARCIAL del título de propiedad partida 6013171 de Sección Civil de fecha 20 de Mayo de 2016, Folio Real: 1504174, sólo por lo que hace al bien materia del juicio. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, así como una vez que se dé cumplimiento a los resolutivos subsecuentes, y que transcurra el termino previsto en el artículo 630 del Enjuiciamiento Civil, deberá remitirse copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para que previo el cumplimiento de la legislación de desarrollo urbano respecto de los usos o destinos de los bienes inmuebles, esto es, cumplimiento de los requisitos y pagos administrativos que correspondan de acuerdo a la legislación de desarrollo urbano respecto de los usos o destinos de los bienes inmuebles, si se requiere, además del cumplimiento de los requisitos de ley (avalúo, plano del inmueble y demás), y el pago de los derechos administrativos y fiscales, entre ellos el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), Impuesto a Entidades Federativas, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Certificado de Libertad Fiscal, la cumpla en sus términos inscribiéndola en la dependencia a su cargo y les sirva de TITULO DE PROPIEDAD al actor. QUINTO.- Con fundamento en los artículos 75 Bis A fracción XI y 75 bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio a efecto de hacer de su conocimiento que el C.
ARNULFO MEJÍA ANACLETO, también conocido como ARNULFO MEJÍA, adquirió la propiedad del lote de terreno identificado en el resolutivo segundo de la presente resolución.
SEXTO.- En consideración de que a los codemandados ARCES CISNEROS ESTRADA también conocido como ARCES HUGO CISNEROS ESTRADA, y MARTHA ROSA ARAIZA DE MURILLO, se les emplazó por medio de edictos, con apoyo en los artículos 625 y 630 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, publíquense los puntos resolutivos de este fallo definitivo por ese medio de comunicación judicial, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad o Boletín Judicial del Estado a elección de la parte interesada; en el entendido que podrá estar en condiciones de ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley, o se actualice el diverso hipotético previsto en el segundo de los numerales en cita. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada AMALIA LIZBETH FAÁBILA AVILA, con quien actúa y da fe; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. firmando dos rubricas TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE JUNIO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS (FIRMA ELECTRONICA) LICENCIADA CLAUDIA ARMENTA PACHECO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente proveído, por DOS veces de TRES en TRES días en el periódico local de mayor circulación o en el Boletín Judicial del Estado, a elección de la parte interesada. JUN

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EMMANUEL GUTIERREZ PLAMA. En el expediente número 0877/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ADRIANA GALLEGOS QUINTANA en contra de usted, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a éste H. Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento
que de no hacerlo dentro de dicho termino, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguir el juicio en su rebeldía. Se le previene a la demandada para que señale domicilio procesal de su parte para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aun las que conforme a las reglas generales deban efectuársele de manera personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado por ser el medio de difusión oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California, salvo los casos en que la ley disponga otra cosa, atento a lo previsto por el artículo 112 del Código Procesal Civil para el Estado de Baja California. Hágasele saber que las Copias Simples para el Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste H. Juzgado TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MAYO DEL AÑO 2024, C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DE JESUS LÓPEZ SALAS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por Tres Veces de Tres en Tres días, en el periódico local EL SOL DE TIJUANA, así como en EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21554

EDICTO

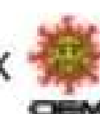
SE EMPLAZA A: HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, En el expediente número 1026/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE LARA en contra de MARIA DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ, MA. DEL ROSARIO LÓPEZ GALVAN, también conocida como MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GALVAN e HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, al demandado HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por JORGE LARA, en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. Toda vez que se ha dejado de actuar por mas de TRES MESES de conformidad con el articulo 114 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante
su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fi acción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 23 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21565

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARISOL VALADEZ SANCHEZ En el expediente número 00541/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la SUBPROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS MENORES Y LA FAMILIA DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, en contra de de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó sentencia definitiva, que en lo conducente dice:- Tijuana, Baja California a doce de febrero de dos mil veinticuatro.- PRIMERO. La institución actora la SUBPROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS MENORES Y LA FAMILIA DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, acreditó los hechos constitutivos de la acción ejercitada consistente en la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobre el menor de edad ARMANDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ, y, la pasivo procesal MARISOL VALADEZ SANCHEZ, no contestó la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia: SEGUNDO. Se condena a MARISOL VALADEZ SANCHEZ, a la perdida de la patria potestad que ejercía sobre su hijo ARMANDO ALEJANDRO VALADEZ SANCHEZ, quien quedará bajo la patria potestad y custodia de la SUBPROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS MENORES Y LA FAMILIA DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, quien deberá velar por el interés, cuidado, atención, orientación, educación, seguridad y bienestar del referido menor de edad para su normal desarrollo.-TERCERO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, tal y como lo prevé el Articulo 625 del la Ley Adjetiva Civil.-CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma electrónicamente la C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. LILIBETH GONZALEZ GUERRA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a 20 de Mayo de 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrinica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE.- por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte actora.- 12, 17 JUN. 21581

EDICTO

SE NOTIFICA AUDIENCIA A: J. REFUGIO GONZALEZ NICASIO Y MARIA GUADALUPE ELIZONDO En el expediente número 1060/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BENITO GUERRERO CAMACHO en contra de USTEDES, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos un escrito con número de registro 14389 presentado por LICENCIADO JAIME GONZALEZ QUIÑONES, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como legalmente corresponda. Como lo solicita el ocursante, se le tiene exhibiendo tres ejemplares del Boletín Judicial del Estado, de fechas que precisa, los cuales se ordena agregar a los autos para que obren como legalmente corresponda, de conformidad al artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada J. REFUGIO GONZALEZ NICASIO y MARIA GUADALUPE ELIZONDO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, razón por la cual con fundamento en los artículos 112, 427 y 429 del Código de Procedimientos Civiles, se les declara rebeldes para los efectos de Ley, y por no haber señalado domicilio procesal, se le deberán realizar por medio de boletín judicial todas las notificaciones que recaigan en juicio desde que se constituyeron en rebeldía, aún las de carácter personal; de igual forma se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos que se les atribuyen como propios en la demanda que dejó de contestar. Finalmente como lo solicita, para que tenga verificativo Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar a las partes para que asistan en forma personal y no por conducto de apoderado, ni representante legal a la audiencia de conciliación obligatoria que se señale, apercibiéndoles que en caso de no concurrir, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 de la Ley Adjetiva Civil y si para tal efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas, dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento, se aplicará en su contra cualquiera de las medidas de apremio establecidas por las fracciones I, II y IV del Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a las pruebas confesionales ofrecidas por la parte actora a cargo de los codemandados J. Refugio González Nicasio y María Guadalupe Elizondo, deberá citarseles para que el día y hora señalados comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado ni representante alguno, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, de conformidad con los artículos 274, 305, 306, 307 y 310 del Código Procesal en consulta. Por lo que con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y cítese a la parte demandada, por medio de edictos, los que deberán ser publicados por dos veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte actora, siendo el presente auto parte integral del auto de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro.
NOTIFIQUESE PERSONALMETE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos MTRA. SONIA DE LA O ALCALA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 05 de junio de 2024.
SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA LIC. FROYLÁN MILLÁN RAMÍREZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por dos veces de tres en tres días en el periódico local de elección de la parte interesada. 12, 17 JUN. 21577



EDICTO

SE CITA A: NESTOR SEGOVIA SANDOVAL Y MARTHA RIOS MACIEL TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA RIOS DE LOPEZ Que en los autos del expediente número 611/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Álvaro Valentín Lopez, en contra de Marcia Guadalupe González Fuentes y Ustedes, se ordenó publicar el presente edicto que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos un escrito con número de registro 12971, presentado por licenciado ARMANDO ATILANO PEÑA, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como corresponda. Como lo solicita, para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Se cita a las partes para que asistan a la audiencia antes señalada si así a sus intereses conviene. Por cuanto hace a la acreditación de la fracción de terreno que se pretende prescribir se encuentra inmersa a la superficie mayor que refiere el certificado de inscripción, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Dirección de Catastro Municipal, a fin de que informen sobre el punto ya mencionado, en término de los artículos 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días, en un periódico local de los de mayor circulación a elección de parte interesada, con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 12, 17 JUN. 21552

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: LUISA BANAGA, CONSUELO ACEVES, OLGA ENRIQUETA ACEVES, LEONOR ESPERANZA ACEVES Y ELVIRA EUGENIA ACEVES. En el expediente número 1077/2923-3, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ALMA PATRICIA NAVARRETE y OSCAR RODRIGUEZ ZAZUETA en contra de Ustedes, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico local que designe bajo su responsabilidad la parte actora a su costa, en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo periódico y en el Boletín Judicial del Estado, haciéndoles saber que tienen un término de quince días contados a partir del día siguiente hábil en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, para que produzcan su contestación a la demanda instaurada, apercibidas que en caso de no hacerlo se les declarará rebeldes en los términos de Ley.- Hágase saber a la parte contraria que quedan a su disposición las copias simples de traslado, en la Secretaría de este Juzgado Tercero de lo Civil. Tijuana, Baja California a 26 de abril del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LIC. MARIA ANTONIETA MURILLO GOMEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por: Tres veces de tres en tres días, en el periódico local que designe bajo su responsabilidad la parte-actora a su costa, en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo periódico y Boletín Judicial del Estado. 17, 20, 25 JUN. 21664.

EDICTO

SE NOTIFICA A: RIGOBERTO GONZÁLEZ CORONA. En el Expediente Número 558/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por TRANQUILINO HERRERA ESCOBEDO en contra de USTED, se ordenó notificarle los siguientes resolutivos:
"TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. RESUELVE: EN CUANTO A LA ACCIÓN PRINCIPAL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE). PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil, en la que la parte actora no demostró el primer elemento constitutivo de su acción, por lo que se declara improcedente la acción intentada, sin que sea necesario el análisis del segundo, inclusive respecto de las diversas excepciones opuestas por la demandada. SEGUNDO Por ello, se absuelve al demandado NACIONAL FINANCIERA S.N.C., y SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE JESÚS CORONA FLORES de las prestaciones reclamadas, por los motivos expuestos en el presente fallo; en rebeldía del tercero llamado a juicio en la reconvención RIGOBERTO GONZÁLEZ CORONA, quien no compareció a juicio. EN CUANTO A LA ACCIÓN EJERCITADA EN RECONVENCIÓN (PLENARIA DE POSESIÓN). TERCERO. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil seguida en este juicio en que la parte actora SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE JESÚS CORONA FLORES también conocida como MA DE JESÚS CORONA, acreditó los elementos constitutivos de la acción, y TRANQUILINO HERRERA ESCOBEDO, no hizo así con sus excepciones y defensas; en rebeldía del tercero llamado a juicio en la reconvención RIGOBERTO GONZÁLEZ CORONA, quien no compareció a juicio. CUARTO. Se declara que la parte actora en reconvención SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DE JESUS CORONA FLORES también conocida como MA DE JESÚS CORONA, tiene pleno dominio respecto del inmueble identificado como LOTE 07 DE LA MANZANA 39, DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, CON SUPERFICIE DOCUMENTAL DE 321.825 M2 y SUPERFICIE REAL DE 317.79 M2, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO BAJO CLAVE CATASTRAL IN-039-037, con las siguientes medidas y colindancias.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DIST	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIAS
				1	3,598,582.2525	496,293.1256	
1	2	S 02°15'55.64" W	18.47	2	[illegible]	[illegible]	AV. HEROES DE GRANADITAS
2	3	N 87°19'57.60" W	17.21	3	[illegible]	[illegible]	LOTE 7 (FRACCION DE LOTE [illegible])
3	4	N 01°38'26.17" E	18.04	4	[illegible]	[illegible]	LOTE [illegible]
4	1	S 88°41'24.60" E	17.51	1	3,598,582.2525	496,293.1256	LOTE [illegible]
SUPERFICIE = 317.79 m2							

QUINTO. En consecuencia, se condena a la parte demandada en reconvención TRANQUILINO HERRERA ESCOBEDO, a la entrega física y jurídica del inmueble antes descrito en favor de la parte actora en reconvención, con sus frutos y accesiones en los términos prescritos por el Código Civil. SEXTO. Se condena a TRANQUILINO HERRERA ESCOBEDO, al pago de los gastos y costas que se hayan generado en el presente juicio y que legalmente se justifiquen. SEPTIMO. Se concede a la parte demandada en reconvención el término de CINCO DÍAS hábiles para dar cumplimiento voluntario a lo ordenado en este fallo, computados a partir del día siguiente a aquel en que cause
ejecutoria el mismo, atento al artículo 492 del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL LIC.PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX,
XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL. LICENCIADA KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por dos veces de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado. 17, 20 JUN. 21685.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE ROGELIO LEDUC JUAREZ. En el expediente número 0768/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IVETH LORENA NAJAR OSUNA, en contra de USTED, por auto dictado en ésta misma fecha, se ordenó notificarle que al no haber producido contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, se le ha declarado rebelde, con fundamento en los artículos 112, 133, 267, 273, 286, 623, 624 y relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado.- Igualmente, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS común a las partes, haciendo de su conocimiento que el término probatorio para Usted empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Publicarse dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana". TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL LIC. PAULINA MARTINEZ CASTRO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21556

EDICTO

SE NOTIFICA A: ADELINA GONZÁLEZ MIRAMONTES. En el expediente número 0934/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Antonia Barajas Peña, en contra de usted, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 0934/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Antonia Barajas Peña, en contra Adelina González Miramontes, y... RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de la demandada quien no compareció al mismo. SEGUNDO. La demandante promovió este juicio para purgar los vicios del contrato mediante el cual adquiere el bien litigioso, por lo que se declara que Antonia Barajas Peña se convirtió en propietaria - por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- del lote de terreno número 02, de la manzana 14, de la colonia Ex Ejido Chilpancingo, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 368.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.55 metros, con lote 01. AL SUR: 18.57 metros, con lote 03. AL ESTE: 19.99 metros, con Avenida Guadalupe Victoria. AL OESTE: 19.68 metros, con lote 04. TERCERO. Se decreta la cancelación total de la partida inscrita bajo contrato de compraventa partida 5016754 de sección civil de fecha 11 de noviembre de 1994, folio real 840440, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil, licenciado Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 10 de junio de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada.

EDICTO

SE NOTIFICA A: OLIVIA BAUTISTA DE ALCANTAR. EN EL EXPEDIENTE NO 749/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MA. CARMEN RAMIREZ ARREOLA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN RAMIREZ DE LARA EN CONTRA DE SUCESIÓN A BIENES DE MARINA LEYVA MONTOYA Y USTED, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria Civil seguida en este juicio, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y en rebeldía de la parte demandada que no compareció a juicio. SEGUNDO. Se declara que MA. CARMEN RAMIREZ ARREOLA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN RAMIREZ DE LARA, se ha convertido en propietaria por haberse consumado en su favor la
prescripción positiva de buena fe- del lote 31 de la manzana 37 de la Colonia Reforma, La Presa, en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 200.00 metros cuadrados , y las siguientes medidas y colindancias (según el plano exhibido):

LADO EST		RUMBO	DISTAN	PV	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANTES
3		NE 18-34-31.93	10.00	2	+3591974.88 60	+504305.24 48	CON CALLE MIGUEL DE CERVANTES
2		SE 71-25-28.07	20.00	8	+3591968.31 49	+504324.20 27	CON LOTE 032
8		SW 18-34-31.93	10.00	11	+3591958.83 59	+504321.01 71	CON LOTE 008
11		NW 71-25-28.07	20.00	3	+3591965.20 70	+504302.08 90	CON LOTE 030
SUPERFICIE= 200.00 M 2							

TERCERO. Se decreta la Cancelación Total, de la inscripción bajo los datos: Contrato de compraventa inscripción 61971 del tomo 381 de sección civil de fecha 29 de Octubre del 1987. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma -y del auto que así la declare-, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de TITULO DE PROPIEDAD a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de
tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación de la localidad que elija la interesada, en el entendido que deberá ejecutarse una vez que transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Octavo de lo Civil, LICENCIADO PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 71
fracción I y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; artículo 1 fracciones I, III; 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracciones I, II, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. LIC FROYLAN MILLAN. C. SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 17, 20 JUN. 21684.

EDICTO

SE NOTIFICA A SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CARMEN VELÁZQUES SOTO En los autos del expediente número 853/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADOLFO VELÁZQUEZ SOTO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CARMEN VELÁZQUES SOTO, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante
esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora y a cargo de la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CARMEN VELÁZQUEZ SOTO cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora, por conducto de quien legalmente la represente a absolver las posiciones que en forma verbal y directa se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de KARLA GUADALUPE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ y MARÍA ISABEL LEÓN CUADRAS se previene al oferente de la probanza para que en la fecha señalada presente a sus testigos como se compromete, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, acorde a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la localidad a elección del interesado, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.
Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 27 de Mayo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA. Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20 JUN. 21689.

EDICTO

SE EMPLAZA A: FLORENTINA VENTURA RUIZ. Que en el expediente número 00472/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. ANALILIA CRUZ GOMEZ, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, FELIPE MONTES LOPES y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta
ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DEL 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 17, 20, 25 JUN. 21687.

EDICTO

SE NOTIFICA A: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Dentro de los autos del expediente número 56/2022 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del este Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO REYNOSO SANCHEZ en contra de THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F00430, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO e HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, a trece de abril del dos mil veintitrés. Proveyendo el escrito de registro 7431. Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible localizar domicilio alguno de la codemandada SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, a fin de estar en aptitud de ordenar su emplazamiento a juicio, según se advierte de los informes y del razonamiento actuarial obrantes en autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciéndosele saber que dentro del expediente 56/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO REYNOSO SANCHEZ, sE interpuso una demanda en su contra, así como en contra de las codemandadas HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., con la cual deberá presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la misma, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, prevéngasele para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso contrario, el presente auto, así como las posteriores notificaciones aun aquellas que deban notificársele personalmente, se le harán por medio del Boletín Judicial. Asimismo y por lo que hace a la parte codemandada en mención, hágasele saber al momento de emplazarle a juicio el derecho que tiene a oponerse a la publicación de sus datos personales, concediéndole el término de tres días contados a partir de que le surta efectos la presente notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con el debido apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna dentro del aludido término, se le tendrá por negando la publicación de sus datos personales. De igual manera, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, motivado por el interés de que las personas cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, ha implementado 'como forma alternativa de solución a la controversia mediante la mediación y conciliación, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja California, ubicado en Boulevard Sánchez Taboada y Río Nazas sin número Colonia Revolución de esta Ciudad, con número telefónico (664) 681-8378, (664) 681 8293 y (664) 681 82 36, en donde se les atenderá de forma gratuita. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 28 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3, fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento,para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Firmado electrónicamente. TIJUANA,B. C. A 26 DE ABRIL DEL 2024. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del interesado, y en el Boletín Judicial del Estado atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 17, 20, 25 JUN. 21662

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIA DEL REFUGIO CARRASCO DE LEON, JOSÉ LEÓN YAÑEZ y ABRAHAM LEÓN CARRASCO. Que en autos del expediente número 1014/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MANUEL VILLANUEVA GRANADOS en contra MARÍA DEL REFUGIO CARRASCO DE LEÓN, JOSÉ LEÓN YAÑEZ Y ABRAHAM LEÓN CARRASCO se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la parte actora MANUEL VILLANUEVA GRANADOS acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, y que MANUEL VILLANUEVA GRANADOS ha adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como Lote 7 (Fracción C) de la Manzana 1, colonia Rancho El Grande de esta ciudad, con superficie de 291.5461 metros cuadrados, clave catastral EG-001-007 con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste: 23.534 metros con Fracción D. Suroeste: 12.000 metros con calle sin nombre.Sureste: 25.689 metros con Fracción B. Noreste: 11.848 metros con Predio ZS-727-049. Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación TOTAL que se haga de la partida Relotificación, Partida 5165387, Sección Civil, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, Folio Real 1058460, a nombre de ABRAHAM LEÓN CARRASCO, JOSÉ LEÓN YAÑEZ y MARÍA DEL REFUGIO CARRASCO DE LEÓN y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. No se hace especial condenación en gastos y costas en la presente instancia. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación, por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación, de conformidad con el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Jueza Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 14 de Diciembre de 2023. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20 JUN. 21677.

EDICTO

SE NOTIFICAN PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA A: SAMUEL GARCIA ALVAREZ. En el expediente número 107/2021, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GENOVEVA CASTRO SEVILLA en contra de SAMUEL GARCIA ALVAREZ se dictaron los siguientes puntos resolutivos de sentencia definitiva que a la letra dicen: e: Tijuana, Baja California, a cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. RESUELVE. Primero. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora Genoveva Castro Sevilla acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. Segundo . En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que Genoveva Castro Sevilla ha adquirido la propiedad respecto del lote número 17 de la manzana 170 de la Colonia 10 de Mayo, de esta ciudad, con clave catastral OI-170-017, con superficie documental de 179.204 metros cuadrados y superficie real de 179.204 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se desprenden del siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO FÍSICO-DOCUMENTAL							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANTES
EST	PV				Y	X	
				1	3,600,403.9522	511,003.2929	
1	2	S81°58'20.81"W	8.9107	2	3,600,402.5751	510,994.4900	Lote No. 7
2	3	S08°15'33.47"E	20.0255	3	3,600,382.7830	510,997.3678	Lote No. 18
3	4	N82°01'52.20"E	8.9508	4	3,600,383.9985	511,006.2311	Calle 10 de mayo
4	1	N08°22'36.25"W	20.1071	1	3,600,403.9522	511,003.2929	Lote No. 16
SUPERFICIE = 179.204 M2							

Sirviéndole el presente fallo de título de propiedad a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad. Tercero. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación de la partida Contrato de Compraventa partida 5166764 de Sección Civil de fecha 18 de febrero de 1999 con folio real 1058874, que obra inscrita ante dicha dependencia, a nombre de la demandada en el presente juicio y se abra una a favor de la parte actora. Cuarto. En cumplimientoa lo que ordena el artículo 1144 del Código Civil del Estado y una vez que cause ejecutoria la presente resolución definitiva, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con copia certificada de la misma y anexos para que inscriba y abra una partida a favor del actor en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. Quinto. En atención a los razonamientos antes expuestos en el presente fallo definitivo, no se hace especial condenación en Costas. Sexto. Con fundamento en el artículo 75 Bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio para efectos de hacerle saber que en el presente juicio Genoveva Castro Sevilla adquirió la propiedad respecto del bien inmueble identificado en el resolutivo segundo del presente fallo definitivo. Séptimo. Toda vez que el presente procedimiento se emplazó a la demandada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los presentes puntos resolutivos en el periódico local que elija la parte interesada, por dos veces de tres en tres días, y ejecútese hasta pasados TRES MESES contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se haga. Octavo. Notifíquese Personalmente. Así definitivamente lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Séptimo de lo Civil Licenciada Norma Angélica Nila González , ante su secretaria de acuerdos Licenciada Concepción Aznara González que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 04 de junio del 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20 JUN. 21669.

EDICTO

E D I C T O AL PÚBLICO EN GENERAL: PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 850/2018 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE ANA LAURA DE ANDA ALDRETE , SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATARÁ ES EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNIDAD 16, CONDOMINIO PRIVADA LOMA DEL ALVA, CONSTRUIDO SOBRE LOTE 8A DE LA MANZANA 326, DEL FRACCIONAMIENTO CUESTA BLANCA SECCION LOMA BLANCA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 63.00 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE 15.098 METROS CUADRADOS, INDIVISO 1.458% Y SUPERFICIE PRIVATIVA DE 107.250 METROS CUADRADOS, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO PARTIDA NUMERO 5588150 SECCION CIVIL DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008. SE CONVOCAN POSTORES: SIRVE DE BASE LEGAL AL REMATE LA CANTIDAD TOTAL DE $1,295,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), FIJADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y QUE SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DEL H. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA UBICADO EN VIA RAPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA VEINTE DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO 2024. LICENCIADO FROYLAN MILLAN RAMIREZ. C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL . PUBLÍQUESE:POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION A ELECCION DE LA PARTE INTERESADA, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO. 17, 20 JUN. 21786.

NC-130
SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF San Diego
330 West Broadway
San Diego 92101
Hall of Justice Courthouse
ORDER TO SHOW CAUSE—CHANGE OF NAME
TO ALL INTERESTED PERSONS:
Present name: Johan Steven Flores AKA Johan S Flores — Proposed name: Johan Steven Verduzco
Continued on Attachment 1.
NOTICE OF HEARING
NO HEARING WILL OCCUR ON ABOVE DATE
PLEASE SEE ATTACHMENT
Date: MAY 17 2024
ORDER TO SHOW CAUSE—CHANGE OF NAME

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIO MORALES CORTEZ y JOSE RAUL BALDERAS REYES. En el expediente número 2256/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, presentado por ANA MARÍA CRUZ ROJAS también conocida como ANITA CRUZ ROJAS también conocida como ANITA CRUZ también conocida como ANA MARIA CRUZ DE MORALES también conocida como ANA MA. CRUZ DE MORALES en contra de la MARIO HERRERA
MUÑOZ y al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, MARIO MORALES CORTEZ y JOSE RAUL BALDEREAS REYES, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dicen: ACUERDO. Tijuana, Baja California, a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Para el desahogo de las probanzas que así lo requieran se elige la forma oral, asimismo y para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, según el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos
Civiles del Estado, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por lo que hace a la Audiencia de Conciliación, proceda el C. Actuario de la adscripción a citar a la parte actora, así como a la parte demandada MARIO MORALES CORTEZ y JOSE RAUL BALDEREAS REYES (por edictos), para que comparezcan de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, ello con el objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento.Pruebas ofrecidas por la parte actora. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo del C. MARIO MORALES CORTEZ y JOSE RAUL BALDERA REYES, cítesele a los absolventes (por Edictos) a efecto de que el día y hora señalado comparezcan a este Tribunal de manera personal y no por conducto de quien legalmente le represente, apercibidos que
de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de
la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo del C. SALVADOR OROPEZA
CASILLAS, cítesele al absolvente a efecto de que el día y hora señalado comparezca a este Tribunal de manera personal no por conducto de quien legalmente le represente, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior
con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio. En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por la parte actora a cargo de SALVADOR OROPEZA CASILLAS, en consecuencia, túrnense los autos al C. Actuario a fin de que proceda a citar a la codemandada el día y hora señalados para que comparezca ante este Juzgado, al desahogo de la prueba antes mencionada, apercibida que en caso de no hacerlo sin justa causa se le impondrá una multa equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente
en esta zona, de conformidad con el artículo 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio. En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por , a cargo de MARIO MORALES CORTEZ y RAUL BALDERAS REYES, cítesele a los absolventes (por medio de edictos) a efecto de que el día y hora antes señalado comparezca a este Tribunal de forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a declarar sobre el interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le aplicará en su contra una MULTA equivalente a VEINTE UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA), en beneficio del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 317 y 352 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se previene a la parte oferente de la prueba en comento que para el caso de omitir exhibir el interrogatorio correspondiente para el desahogo de esta probanza o no comparezca a la diligencia antes programada a efecto de que formule verbalmente las preguntas respectivas, se le tendrá por desistida de este medio de convicción conforme lo dispuesto por los artículos 314, 315, 317, 352, 355 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en mención. Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los atestos MA. DEL CARMEN ADRIANA HERNANDEZ FRANCO y MARIA ELENA ANAYA BENAVIDES, y toda vez que la oferente se compromete a presentarlas y se les previene para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos debidamente identificadas, a responder del interrogatorio verbal y directo que les será formulado, apercibida que en caso contrario, le será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma si así les conviniere, artículo 114 del código en estudio. Dada la forma en que se emplazo a la parte demandada, de conformidad con el artículo 625 del Código Adjetivo Civil, publíquese el presente proveído por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR,
LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I,¡ 1, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (FIRMA ELECTRONICA) LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 17, 20 JUN. 21668.

EDICTO

EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, ORDENA NOTIFICAR A: HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOFOL, SERGIO HARO RIZO Y ADRIANA TORRES JIMÉNEZ. En el expediente número 1133/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GRACIELA JIMENEZ en contra de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOFOL, SERGIO HARO RIZO Y ADRIANA TORRES JIMÉNEZ, en auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificarle lo siguiente: "Para que tenga verificativo la etapa conciliatoria, el desahogo de las probanzas ofertadas y atendiendo a la carga de labores de este Tribunal, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, cítese a las partes para que en la hora y fecha antes señalada, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con la etapa procesal correspondiente de desahogo de pruebas ofrecidas en juicio, las cuales se ordena preparar en los siguientes términos". "En preparación de las pruebas confesionales ofrecidas por la actora a cargo de los codemandados SERGIO HARO RIZO, ADRIANA TORRES JIMENEZ, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOL, cítese a los antes mencionados para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha antes señalada, los primeros de forma personal y la diversa por conducto de apoderado o representante legal alguno al local de este Juzgado a absolver posiciones que se les formularán, apercibidos de que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310, fracción I del Código Procesal Civil en vigor." "NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente Juez Segundo Civil, Licenciado JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe., con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción |, !1, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL LOCAL EL SOL DE TIJUANA. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 30 DE MAYO DEL 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. BRENDA LUCÍA REYNA SMITH. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20 JUN. 21675.

EDICTO

Para que tenga lugar la NOTIFICACIÓN de la demandada de nombre IRASEMA MERCADO HERNANDEZ, dentro del Expediente No. 1080/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL POR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por IRASEMA HERNANDEZ GARCIA, en contra de USTED, radicado ante el JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA: por auto de fecha SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, con relación al auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO se ordenó se le CITARA por medio del presente EDICTO a fin de que comparezca ante éste H.
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en forma personal y no por conducto de abogado o apoderado legal alguno, al desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, así mismo de conformidad con el artículo 927 del código de procedimientos civiles, por lo que hace a la audiencia de PRUEBAS Y
ALEGATOS, CÍTESE a la parte actora, por medio del C. Actuario de la adscripción, así como a la demandada por medio de EDICTOS para que el día y hora antes indicados comparezcan en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno ante este Juzgado en la hora y fecha programadas con el objeto de que diriman sus diferencias mediante Convenio Judicial, con el que pueda terminar la controversia y poner fin al
procedimiento, para lo cual el suscrito juzgador, sin prejuzgar sobre el fondo del negocio, les propondrá alternativas de solución al litigio, apercibiéndoles que en caso de incomparecer sin justa causa se les tendrá tácitamente por manifestando su deseo de no convenir y se
procederá con el desahogo de las probanzas admitidas. en su caso y en preparación de las Pruebas admitidas, para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE IRASEMA MERCADO HERNANDEZ, cítese al absolvente por medio de EDICTOS, para que comparezca ante este tribunal el día y hora indicados, en forma personal y no por conducto de represente alguno, para la absolución de posiciones, apercibiéndole que
de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la parte contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 305 primer párrafo, 307 fracción ii, 310 fracción ¡ y 380 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad Federativa. Se previene al oferente de la prueba, para el caso de omitir presentar el pliego de posiciones con anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la probanza en mención y no comparezca a la misma a articularlas, se le tendrá por desistido de dicha prueba, conforme a lo dispuesto por el artículo 307 fracción iii del código procesal civil en
mención. En relación, a la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los de nombres RAFAEL CASTRO BOJORQUEZ y CRISTINA BALLETEROS ACOSTA, toda vez que la parte oferente se compromete a presentar ante este Juzgado a las personas que propone, prevéngasele para que así lo haga en la hora y fecha indicadas en el presente proveído, a fin de que rindan sus declaraciones al tenor del atestado de preguntas que en forma verbal y directa le serán formulados, apercibiéndole que de no hacerlo así y sin causa que legalmente lo justifique, le será declarada desierta dicha probanzas, por evidente falta de interés en su desahogo; de conformidad con los numerales 352 y 380 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARISOL JORGE OSUNA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: por dos veces de tres en tres días en el periódico local a elección de la parte actora. 17, 20 JUN. 21667.

EDICTO

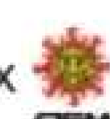
CITESE A: BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO Y COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO ASOCIACION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Dentro de los autos del expediente número 1599/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por YADIRA SCOTT SOLIS en contra de, BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO Y COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO ASOCIACION LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, se ordenó notificarles por medio de EDICTOS la siguiente sentencia definitiva dictada en fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte relativa dice: SE RESUELVE: PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía del pasivo procesal. SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que la prescripción positiva se ha consumado, y que la parte actora YADIRA SCOTT SOLIS, ha adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como: Lote 32, Manzana 427 del Fraccionamiento Meridiano Res¡denc¡al S.A. de los Buenos de esta ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIA
EST	PV				Y	X	
				[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = 160,000 m2							

En el entendido que el presente juicio se tramitó para purgar los vicios del acto jurídico que dio origen a la adquisición del bien inmueble materia del mismo. TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación total de la inscripción que actualmente existe del bien inmueble mencionado en favor de la parte demandada BANCO
INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, inscrito bajo contrato de compraventa, partida 5898178 de sección civil, de fecha 23 de octubre de 2013, Folio Real 1182603, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción de este fallo en su lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que
antecede. QUINTO.- Se absuelve a los pasivos procesales de la prestación marcada en el inciso d) del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en considerando respectivo de este fallo. SEXTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación a elección del interesado. En la inteligencia y de conformidad con el Art. 630 del código en cita, no se ejecutará, si no pasados tres meses a partir de la última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico del lugar, a no ser que el actor dé la fianza prevenida para el juicio ejecutivo.SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL JUAN HURTADO DÍAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción 1, 11, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B.C. A 05 DE JUNIO DEL AÑO 2023. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. (firma electrónica) Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 17, 20 JUN. 21679.

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DE MELITON RODRÍGUEZ CARLOS En el expediente número 1029/2022 , relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO RODRÍGUEZ MIRANDA, en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD y USTED , se le hace saber que se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que comparezca a la continuación de la audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, para hacer valer sus derechos si así le conviniere. Tijuana, Baja California, a 04 de Junio de 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 17, 20 JUN. 21776.



EDICTO

EDICTO NÚMERO 145/2024 SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS LA MUERTE SIN TESTAR DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN HABIÉNDOSE INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN DENTRO DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA POR PARTE DEL DENUNCIANTE ELÍAS LÓPEZ HOLGUÍN, QUIEN ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO (HERMANO DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN) Que dentro del expediente número 4/2023 partido judicial de Tecate, Baja California relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALICIA LÓPEZ HOLGUÍN, por auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó lo siguiente: Se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y analizadas que fueron las constancias, que integran el sumario, se advierte que el escrito inicial fue presentado por ELIAS LOPEZ HOLGUIN quien comparece a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA ALICIA LOPEZ HOLGUIN también conocida como MARTHA CADENA LOPEZ y como MARTHA LOPEZ HOLGUIN, hermana del denunciante: por lo que, al tratarse de un juicio radicado por un PARIENTE COLATERAL, este se rige por lo previsto por el artículo 792 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra reza: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales, dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 786, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que podrá haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces de diez en diez días en un periódico de información, si el valor de los bienes hereditarios excediere de un monto equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente"; en consecuencia y a fin de no vulnerar el derecho humano de los mismos del debido proceso, el cual es un presupuesto procesal absoluto y, por tanto, insubsanable, en la actualidad bajo la óptica constitucional de los derechos humanos, esa apreciación debe considerarse superada, pues el juzgador, respecto al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado tanto en el artículo 17 de la Constitución Federal así como en el diverso numeral 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios de proporcionalidad, favorecimiento de la acción y de conservación de las actuaciones, en él contenidos, está obligado, de oficio, a corregir su incorrecto señalamiento, con la única limitante de indicar que la medida es proporcional y razonable en atención a las circunstancias concurrentes, entre las que cabe identificar la diligencia y buena fe con que actuó el interesado así como el hecho de que esa determinación no le ocasiona a la parte contraria una restricción a sus garantías procesales. De lo anterior se colige que la autoridad judicial en el ámbito de su competencia se encuentra obligada a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales y por ende, es preciso hacer efectivas las garantías correspondientes establecidas para la real eficacia de cualquier derecho humano que resulte lesionado por el acto de autoridad; y toda vez que el artículo 1ro párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia de donde deriva que los tribunales deberán realizar el estudio y análisis oficio sobre constitucionalidad y convencionalidad de las normas aplicadas en el procedimiento, ésta obligación se actualiza cuando el órgano jurisdiccional advierte que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, aún cuando no haya sido impugnada; la anterior circunstancia hace necesario que este Juzgador disponga lo conducente a la regulación del presente procedimiento atendiendo a que el artículo 55 del Código Procesal de la materia dispone que no pueden alterarse o modificarse las normas del procedimiento, situación esta que es

una cuestión de orden público y de interés social y que presupone que no es aceptable que a las partes se les concedan términos inferiores a aquellos previstos en las normas procesales; de conformidad con lo anterior, se ordena normar el procedimiento, y toda vez que el auto de radicación de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés fue omiso en pronunciarse respecto a lo establecido en el artículo el artículo 792 del Código Adjetivo Civil antes mencionado y al advertirse que el compareciente es pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena fijar avisoS en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar su derecho dentro del término de CUARENTA DÍAS, los edictos se insertarán por dos veces de diez en diez días, en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, lo anterior con fundamento en los artículos 55 y 792 del Código Adjetivo Civil. Se previene al denunciante a fin de que exhiba a esta autoridad constancia de inexistencia de matrimonio de la de cujus MARTHA ALICIA LOPEZ HOLGUIN también conocida como MARTHA CADENA LOPEZ y como MARTHA LOPEZ HOLGUIN, lo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LIC. HERMAN CRUZ ALVAREZ VILLARELLO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tecate, Baja California, a 9 de abril del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADA KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 03, 17 JUN. 21337

EDICTO

Se emplaza a juicio a: ALFONSO AYALA BASULTO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2023 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLA EN CONTRA DE USTED, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito con número de registro 12196, presentado por el Lic. Héctor Miguel Villegas Negrete, en su carácter de Abogado Procurador de la parte actora en el presente juicio. Como lo solicita el ocursante, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos la totalidad de los informes rendidos por las

diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada en el presente juicio Alfonso Ayala Basulto, en los cuales no se encontró domicilio, y los que se encontraron ya fueron agotados, se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 1570/2023, promovido por María Isabel González Villa, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuenta con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarado confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se

seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Actuario que al efecto designe el Coordinador de la Central de Actuarios de este Partido Judicial, a fin que Notifique Personalmente a las partes el presente proveído, por haberse dejado de actuar por mas de TRES MESES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 05 de junio de 2024 LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21580

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO DE NOMBRE HECTOR OMAR MENA HERNANDEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00069/2024, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PROMOVIDO POR REYNA JACKELINE INFANTE HERNANDEZ, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARIA FAMILIAR DE ESTE JUZGADO. PRESTACIONES:

1.- LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2011, BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, ANTE LA OFICIALIA 01, DEL LIBRO 4, DEL TOMO 05, CON NÚMERO DE ACTA 00941 DEL REGISTRO CIVIL C. PROFRA. MARIA EUGENIA TENORIO SOSA, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACAN.

2.- El PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 03 DE MAYO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICENCIADA MARISOL JORGE OSUNA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL "DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 07, 12, 17 JUN. 21479

EDICTO

POR AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA DE NOMBRE HORTENCIA VELAZQUEZ PEÑA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 638/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERNESTO BONILLA HERAS, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO, TENIENDOSELE POR PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE COMO PROPIOS SE LE ATRIBUYEN EN LA DEMANDA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DEL BOLETIN JUDICIAL PARA EL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA CIVIL DE ESTE JUZGADO. PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebre el día 10 del mes de agosto del año 2015, con el hoy demandado; la señora HORTENCIA VELAZQUEZ PENA; este en calidad de comprador, respecto al lote del terreno identificado como Lote Treinta (30) de la Manzana Ciento treinta y dos (132) con una superficie de 200.001 metros cuadrados, que se encuentra ubicado sobre la calle Villa de la Bisa del fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, según el plano general de notificación:

AL NORESTE 9.21 METROS CUADRADOS CON LOTE 39
AL NOROESTE 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 31
AL SURESTE 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 29
AL SUROESTE 10.786 METROS CUADRADOS CON CALLE VILLA DE LA BRISA

B) La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble identificado como Lote Treinta (30) de la Manzana Ciento treinta y dos ro 32) con una superficie de 200,00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado sobre la calle villa de la Brisa, del fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad Playas de Rosarito/ Baja California; materia del contrato cuya rescisión se reclama en el inciso que antecede con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde. C) El pago por la cantidad de $ 20,000.00 Moneda Nacional (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), por parte del comprador, la señora HORTENCIA VELAZQUEZ PEÑA el hoy demandado, siendo esta la cantidad de una renta mensual de $ 500 pesos (Quinientos Pesos Moneda Nacional), como penalidad por no realizarse el pago correspondiente en tiempo y forma de cada mes; causada desde la fecha en que se firmó el contrato de compra venta con reserva de dominio materia de la presente demanda, que fue cuando se le dio la posesión del bien inmueble, hasta que se determine la rescisión y se haga la entrega del mismo, esto por concepto de alquiler mensual, tal y como se estipula en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del citado contrato de compra venta con reserva de dominio. D) El pago por la cantidad de $ 5,720 Dólares (Cinco Mil Setecientos Veinte Dólares Moneda Americana), de PAGO DE 40 MENSUALIDADES QUE SE DEBEN ATRAZADAS HASTA LA FECHA DE HOY. Toda vez que su último pago se vio reflejado en fecha del 27 de febrero del año 2017. E) El pago por la cantidad de $ 5,500.027 Dólares (Cinco Mil Quinientos Dólares Moneda Americana), cantidad que resulta del 25% del total del precio de la operación de la compra venta, y pactado a pagar por el comprador en caso de rescisión imputable a su causa, tal y como se estipula en la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA del contrato objeto del presente juicio.F) El pago de la cantidad de los GASTOS Y COSTAS, que originen el presente Juicio a cargo de la parte Demandada de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 141 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Playas de Rosarito, Baja California; a 29 de Mayo del 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

PLAYAS DE ROSARITO B.C. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. 07, 12, 17 JUN. 21465

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO DE NOMBRE GERARDO JOEL GUARDADO GAYTAN, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00989/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR GLORIA IVONNE ROMERO CARRILLO EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMER SECRETARIA FAMILIAR DE ESTE JUZGADO.- PRESTACIONES:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado.

2.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva que sea suficiente y bastante para sufragar las necesidades de nuestro menor hijo.-

3.- La custodia provisional y en su momento definitiva de mi hijo GERARDO JEREMY GUARDADO ROMERO en el domicilio ubicado en CALLE IGNACIO COMONFORT #21355, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT PRESIDENTES DE ESTA CIUDAD.

4.- La liquidación de la sociedad conyugal.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 de Mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LIC. MARISOL JORGE OSUNA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 07, 12, 17 JUN. 21462

EDICTO

CITACION A: FAUSTO MENDOZA VILLAPUDUA también conocido como FAUSTO MENDOZA En el expediente número 00145/2024, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JESUS IVETTE MENDOZA RIVAS en contra de usted, se ordenó se le CITEN por medio del presente EDICTO, tiene un término contados a partir de la última publicación para que comparezca ante éste H. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, y hacerle saber que existe el presente Juicio respecto de su desaparición por lo que de acuerdo al artículo 697 del Código Procesal Civil establece que

"..Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, o por encontrarse a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una inundación u otro siniestro semejante o su desaparición sea consecuencia de una acción delictiva de las contempladas como delitos contra la libertad y seguridad de las personas, bastará que haya transcurrido una año, transcurrido desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en esos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia..." CITESE a FAUSTO MENDOZA VILLAPUDUA también conocido como FAUSTO MENDOZA por medio de EDICTOS, que se publicarán en los periódicos locales de mayor circulación, publicaciones que deberán hacerse por un periodo de dos meses, con intervalos de quince días, esto para que FAUSTO MENDOZA

VILLAPUDUA también conocido como FAUSTO MENDOZA se presente ante éste Juzgado en un término que no bajara de tres meses ni pasará de seis. Así mismo publíquese la presente solicitud de presunción de muerte de FAUSTO MENDOZA VILLAPUDUA también conocido como FAUSTO MENDOZA, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California así como en el Boletín Judicial del Estado, publicaciones que deberán hacerse por tres veces cada quince días.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARÍA PATRICIA VARO AMADOR PUBLÍQUESE: TRES VECES cada Quince días, en el periódico local EL SOL DE TIJUANA". así como en "EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO". 06, 09, 14 MYO. 20659

EDICTO

EDICTO NÚMERO 269/2024 SE EMPLAZA A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO RUFO SANDOVAL GONZÁLEZ quien dice fue también conocido como MARIO RUFFO SANDOVAL GONZÁLEZ, por conducto de su albacea LOURDES GÓMEZ SALCEDO Que dentro del expediente número 596/2022 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tecate, Baja California relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MIRIAM PATRICIA LÓPEZ TORRES en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE MARIO RUFO SANDOVAL GONZÁLEZ quien dice fue también conocido como MARIO RUFFO SANDOVAL GONZÁLEZ, por conducto de su albacea LOURDES GÓMEZ SALCEDO, se ordenó notificar lo siguiente que en lo conducente refiere: (...) Tecate, Baja California, a quince de abril del año dos mil veinticuatro. Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Túrnese los autos al C. Actuario a fin de que proceda a preparar la misma en términos del auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós (fojas 37-38) en relación con el edicto de emplazamiento ordenado por auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro (fojas 102-103) y su auto aclaratorio de fecha doce de marzo del año en curso (fojas 105-106), de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL; LIC. HERMAN CRUZ ÁLVAREZ VILLARELLO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. (...) Tecate, Baja California, a doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y de conformidad con lo establecido por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que en la redacción del proveído que antecede de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro se asentó que la vía por la cual se tramita el presente juicio es la ordinaria civil prescripción positiva, siendo lo correcto VIA SUMARIA CIVIL ACCIÓN PROFORMA tal como se advierte del auto de radicación obrante a fojas 37 a 38 del sumario. Aclaración que deberá formar parte integra del edicto que al efecto se emita ordenado en el proveído antes mencionado, lo anterior para los efectos legales a qué hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. (...) Tecate, Baja California, a treinta de enero de dos mil veinticuatro. Como lo solicita y al no haber sido posible la localización de domicilio de la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIO RUFO SANDOVAL GONZÁLEZ quien dice fue también conocido como MARIO RUFFO SANDOVAL GONZÁLEZ, por conducto de su albacea LOURDES GÓMEZ SALCEDO, por lo que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad a elección de los interesados, haciéndosele saber que debe comparecer dentro de un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación dé contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra en la vía ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA presentada MIRIAM PATRICIA LÓPEZ TORRES, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le previene para que dentro de dicho término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil. (..) Tecate, Baja California, veintidós de abril del año dos mil veintidós. (...) Cítese a las partes para que acudan a la celebración de la audiencia de conciliación, la cual tendrá verificativo previo al desahogo de las pruebas, en la que se les exhortara a efecto de dar por terminada la presente litis mediante convenio, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá al desahogo de las probanzas ofrecidas en el sumario. Por lo cual, en preparación de la CONFESIONAL ofrecida a cargo de la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIO RUFO SANDOVAL GONZÁLEZ quien dice fue también conocido como MARIO RUFFO SANDOVAL GONZÁLEZ, cítesele por conducto del Actuario de la adscripción, para que comparezca ante esta autoridad en la fecha y hora indicadas, por conducto de su albacea o quien legalmente le represente, a absolver posiciones que se les formularán, apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa, en los términos del artículo 310 del Código Adjetivo Civil. (...) NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA AMALIA LIZBETH FABILA AVILA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tecate, Baja California, a 30 de mayo del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADA KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 07, 12, 17 JUN. 21525

EDICTO

EDICTO DE AUDIENCIA. SE NOTIFICA A: DOMINGO DE JESÚS ALVAREZ MARTINEZ. Que dentro del expediente número 626/2022 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tecate, Baja California relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE, promovido por REY DAVID BENITEZ SANCHEZ en contra de Usted, se ordenó mediante auto de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, que para que tenga verificativo la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS, ALEGATOS y SENTENCIA se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; en tal virtud, proceda el C. Actuario a citar a las partes para que comparezcan al local de este Juzgado el día y hora antes señalados, en forma personal y no por conducto de apoderado legal a producir los alegatos que en derecho corresponda; conforme a lo establecido en los artículos 419, 623 y 624 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que se trata de un caso previsto en el artículo 122-11 y 625 del Código Procesal Civil, publíquese el presente por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad o en el Boletín Judicial del Estado. LA C. SECRETARIA DE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA. LICENCIADA JESSICA FAVIOLA MEDINA ARELLANO. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, II, 2, 3 FRACCION I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PUBLÍQUESE: EL PRESENTE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD O EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CASO PREVISTO EN EL ARTICULO 122-11 Y 625 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. 17, 20 JUN. 21690.

EDICTO

SE EMPLAZA A: FELICITAS TORRES LOPEZ Que en los autos del expediente número 1244/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por WALTER ALEJANDRO ALARCON TORRES, en contra de Usted, se ordenó publicar el presente edicto que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito con número de registro 12186, presentado por la Lic. Bertha Alicia Vázquez Padilla, Abogada Procuradora de la parte actora en el presente juicio. Como lo solicita la ocursante, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos la totalidad de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización de domicilio alguno del codemandado en el presente juicio;

Felicitas Torres Cruz, en los cuales no se encontró domicilio, y los que fueron encontrados ya fueron agotados, se ordena emplazarla por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 1244/2023, promovido por Walter Alejandro Alarcón Torres, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuentan con un término de QUINCE DIAS para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE MAYO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un peródico local de los de mayor circulación en la Ciudad a elección de la parte actora. 07, 12, 17 JUN. 21469

EDICTO

SE NOTIFICA A: HORACIO CABRALES SOTO Y YESENIA PARTIDA PARRA En el expediente número 432/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MARIA ELSA PARRA LUNA, en contra de HORACIO CABRALES SOTO Y YESENIA PARTIDA PARRA se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: UN ACUERDO- A sus autos el escrito con número de registro local 5560, presentado por la LICENCIADA MARITZA JAEL HERNANDEZ JARAMILLO, en su carácter de abogada procuradora de la parte actora del presente juicio, para que obre como

corresponda.- Como lo solicita y en virtud que en los oficios remitidos por las diversas dependencias no se localizó domicilio alguno de las partes co-demandadas, consecuentemente y con fundamento en el artículo 122, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, emplácese a las partes co-demandadas HORACIO CABRALES SOTO Y YESENIA PARTIDA PARRA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber a la antes mencionada de la demanda instaurada en su contra por MARIA ELSA PARRA LUNA, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado, a producir contestación a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo en el término señalado, se harán las declaraciones de rebeldía correspondientes y se continuará con el presente juicio, teniéndoseles como presuntivamente confesos de los hechos que como propios se les atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado.-Por otra parte, prevéngase a las partes co-demandadas para que dentro de dicho término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal se les efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de Leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR, MTRA. LUZ ADRIANA MOTA PICAZO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. SANDRA ZARINA ARREOLA GARCIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXY, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR LICENCIADA SANDRA ZARINA ARREOLA GARCIA

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. 07, 12, 17 JUN. 21454

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARCELINO BRICEÑO MEZA Que en el expediente número 01600/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMAURY MUÑOZ MARTINEZ en contra de SOFIA RODRIGUEZ DE CORDOVA, RODRIGO CORDOVA Y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles.

Tijuana, Baja California, 28 de Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 07, 12, 17 JUN. 21504

EDICTO

SE NOTIFICA A GUADALUPE CASTAÑEDA DE POLANCO. En los autos del expediente número 786/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CANDELARIO BUSTAMANTE MONTAÑO en contra de GUADALUPE CASTAÑEDA DE POLANCO, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...) Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA

DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de DIANA JACKELINE FONSECA CABRERO y ENRIQUETA SARMIENTO CAMACHO se previene al oferente de la probanza para que en la fecha señalada presente a sus testigos como se compromete, apercibido de

que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 30 de Mayo de 2024. La Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21569

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: CONSTRUCCIONES BARRIN S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 990/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR ROBERTO SEPÚLVEDA CRUZ, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARIA CIVIL DE ESTE JUZGADO.-

PRESTACIONES:

A).- Que se declare que, por haber poseído el bien inmueble por el tiempo y condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de Baja California, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA SE HA CONSUMADO A NUESTRO FAVOR Y QUE HEMOS ADQUIRIDO, POR ENDE, LA PROPIEDAD Y DOMINIO ABSOLUTO DEL inmueble identificado como: Folio Real 1646277, Lote 40, Manzana 6, Fraccionamiento Lomas de Rosarito, Segunda Sección, Municipio de Rosarito, con una superficie de 300.00 M2, Inscrito bajo partida 6000212, Sección Civil de fecha 25 de Enero del año 2000, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Rosarito, Baja California, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE 12.000 CON LOTE 17

ESTE: 25.000 CON CON LOTE 41

SUR: 12,000 CON AV.LA COLINA

OESTE: 25.000 LOTE 39

Así también se puede observar en el cuadro de construcción del predio:

CUADRO DE CONSTRUCCION [illegible]

de la Sentencia Definitiva que en su momento procesal se dicte dentro del presente j

B).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que en su momento procesal se dicte dentro del presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Rosarito Baja California, una vez que haya causado ejecutoria, con el objeto de que la misma me sirva como título de propiedad.

C).- Se ordene LA CANCELACIÓN PARCIAL de la partida número 6000212, Sección Civil de fecha 25 de Enero del año 2000, Folio Real: 1646277 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Rosarito, y en consecuencia, se ordene la creación de una diversa a nombre del suscrito.

D).- Se precise en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio que me he convertido en propietario del inmueble objeto del presente juicio y que dicha resolución me sirva como título de propiedad.

E).- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Rosarito, con motivo de lo anterior, se.cree una nueva partida en los asientos registrales de dicha autoridad registral en donde se haga la inscripción de la sentencia y que me he convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación primeramente reclamada por prescripción positiva.

F).- Para el caso de oposición infundada por parte de la demanda a mis pretensiones, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Playas de Rosarito, Baja California, 27 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21579

EDICTO

SE NOTIFICA A: INMOBILIARIA LA POSTA S.A. Y ALFREDO ENRIQUE REYES HERRERA En el expediente número 271/2020, relativo al juicio ordinario civil promovido por Blanca López Olmedo, en contra ustedes, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, cinco de julio de dos mil veintitrés VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 271/2020, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Blanca López Olmedo en contra de Inmobiliaria La Posta S.A., Alfredo Enrique Reyes Herrera y Roberto Ramírez Martínez, y... RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil, que se instruyó en el presente juicio, en el que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no acudió a juicio. SEGUNDO. Se declara que la parte actora Blanca López Olmedo, en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva, convirtiéndose en propietario del inmueble descrito como: lote 3, manzana 683, colonia Los Girasoles de esta ciudad, con superficie de 168.745 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de un predio mayor identificado como "Fracción D" del predio denominado Rancho La Posta, con superficie de 17,704,479 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 8.00 METROS CON BLVD. ALCATRACES

AL SUR 8.00 METROS CON LOTE NO. 30

AL ESTE 20.776 METROS CON LOTE NO. 08

AL OESTE 20.846 METROS CON LOTE NO. 06

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora, ésta sentencia, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, previa cancelación parcial de la partida inscrita bajo subdivisión de propiedad partida 5549177 de sección civil de fecha 27 de agosto de 2007, folio real 11755332. CUARTO. Ejecutoriada que sea ésta sentencia, remítase copia certificada por duplicado de la misma, mediante atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación que elija la actora, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil Licenciado Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Elsa María Ocegueda Karam, que autoriza y da fe. Dos firmas electrónicas. AUTO: "Tijuana, Baja California, a veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito... presentado por la LICENCIADA BETZABE MENDEZ PRADO, en su carácter de abogada procuradora de la parte actora, para que obre como corresponda. Como lo pide, y tomando en consideración que la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, específicamente en el segundo resolutivo, se asentó en forma incorrecta las colindancias, y toda vez que dicha determinación no altera ni muta en aspecto alguno la sentencia dictada, es que con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se hace la aclaración correspondiente, debiendo quedar el referido segundo resolutivo, del siguiente modo: SEGUNDO. Se declara que la parte actora Blanca López Olmedo, en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva, convirtiéndose en propietario del inmueble descrito como: lote 3, manzana 683, colonia Los Girasoles de esta ciudad, con superficie de 168.745 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de un predio mayor identificado como "Fracción D" del predio denominado Rancho La Posta, con superficie de 17,704,479 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 8.00 METROS CON BLVD. ALCATRACES

AL SUR 8.00 METROS CON LOTE NO.34

AL ESTE 21.058 METROS CON LOTE NO. 04

AL OESTE 21.128 METROS CON LOTE NO. 02

Aclaración que se permite al ser únicamente considerando al documento que consagra la sentencia definitiva dictada en el juicio y no a la representación del acto jurídico que de ella emana, siendo parte integrante de la misma.- Sirva de apoyo la tesis de jurisprudencia que se transcribe a continuación: SENTENCIA. INMUTABILIDAD DE LA, COMO ACTO JURIDICO Y NO COMO DOCUMENTO... NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ PRIMERO CIVIL LIC. VICTOR MANUEL VAZQUEZ DURAN, ante su Secretaria de Acuerdos LIC ROMINA RUVALCABA FIGUEROA, que autoriza y da fe. Dos firmas electrónicas. Tijuana, Baja California, a 16 de enero de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación que elija la actora. 12, 17 JUN. 21570

EDICTO

SE NOTIFICA A: ARTEMIO GUTIERREZ FLORES. Dentro del expediente número 720/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO CESAR JUAREZ NAVARRO en contra de USTED, se ordenó NOTIFICARLE por medio del presente EDICTO, la siguiente sentencia que en sus puntos resolutivos dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. VISTOS, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA los autos del expediente número 720/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JULIO CESAR JUAREZ NAVARRO en contra ARTEMIO GUTIERREZ FLORES, Y RESULTANDO. CONSIDERANDO. SE RESUELVE. PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil, en la que la parte actora acreditó la procedencia de su acción en rebeldía del demandado ARTEMIO GUTIERREZ FLORES. SEGUNDO. Se declara la Nulidad Absoluta del Contrato de Compraventa de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, así como su Ratificación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, del bien inmueble identificado como Lote De Terreno Número 48, de la Manzana 20, del Fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, con una superficie de 166.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 8.00 metros colinda con Retorno Monte Rainer.

Al Sur, en 8.635 metros con lote 52, Planta Tratamiento.

Al Este, en 20.00 metros con Lote 49.

Al Oeste, en 20.00 metros con Lote 47.

TERCERO. En ejecución de sentencia mediante atento oficio vía exhorto hágase del conocimiento del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de la Nulidad declarada para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Se condena al demandado ARTEMIO GUTIERREZ FLORES, al pago de las costas ocasionadas con motivo del presente juicio, y que legalmente se justifiquen en ejecución de sentencia.- QUINTO. Dada la forma en que se emplazó al demandado ARTEMIO GUTIERREZ FLORES, publíquense los puntos resolutivos de este fallo dos veces, de tres en tres días, en el periódico El Mexicano ó El Sol de Tijuana de la región, a elección del interesado, acorde lo dispuesto por el artículo 625 de la Ley Adjetiva Civil.-SEXTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B. CFA. A 22 DE MAYO DEL AÑO 2024 SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: Dos veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación a elección de interesado, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de tres días, en el entendido de que se deberán publicar en dia hábiles sin que se computen sábados ni domingos. 12, 17 JUN. 21563

EDICTO

SE NOTIFICA Y REQUIERE A: JUAN PIÑA GONZALEZ también conocido como JUAN PIÑA GONZALES y SANDRA PADILLA GUZMAN. En los autos del expediente número 00504/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936, se ordenó notificarles por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para hacerles saber los siguiente:

A.- Que "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cedió su crédito Hipotecario a "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/253936 F DIAGONAL DOS CINCO TRES NUEVE TRES SEIS.-

B.- Que actualmente "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, es el nuevo ADMINISTRADOR de los créditos hipotecarios cedidos, y particularmente el que corresponde a la hoy parte a interpelar, que se identifica en forma individual en el Anexo "B" del CONTRATO DE CESION SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, (aclarando que la lista de créditos hipotecarios se identifica en el Anexo F de la escritura que contiene la Compulsa del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 (F DIAGONAL DOS CINCO TRES NUEVE TRES SEIS), CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y COBRANZA, y del CONTRATO DE CESION SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA).

C.- Que nuestra Representada "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral: que a su vez es Apoderada Legal de "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/253936 (F DIAGONAL DOS CINCO TRES NUEVE TRES SEIS), designa adicionalmente como domicilios los ubicados en Avenida Melchor Ocampo Numero 417 Oriente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000 y/o Boulevard Agua Caliente Número 11300, Planta Alta, Plaza Campestre, local 235 en la Colonia Aviación, Tijuana, Baja California, así como en las cuentas bancarias siguientes:

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
HSBC	[illegible]	[illegible]

A fin de que realice el pago del adeudo contraído con motivo del Instrumento Público que más adelante señalo, sin perjuicio de que puede continuar efectuando sus pagos en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura del

Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, relacionada con la Cláusula Primera de las Cláusulas Generales No Financieras de la Escritura Pública Número 67,485 Volumen 1,389 de fecha 24 de septiembre del año 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Brunilda Andrade Marín Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de esta Municipalidad, de la que es Titular la Licenciada Alma E. Andrade Marín, así como las relativas y aplicables del "Convenio Modificatorio que contiene Reconocimiento de Adeudo Vencido y Diferimiento de Pago; Convenio de Reducción Temporal de Mensualidad y Diferimiento de Pagos Futuros Referentes al Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria" consignado en la Escritura Pública Número 2,657 Volumen 68 de fecha 30 de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo González Quiroz, Notario Público Número Veinte

de esta Municipalidad, celebrados previamente entre nuestra Representada y quien hoy se interpela mediante el presente ocurso, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

D.- Asimismo, se ordene procedente la Interpelación Judicial, que se intenta, a efecto de que se le haga saber y se le requiera por el pago a "EL ACREDITADO", y que a la fecha ha dejado de pagar más de dos mensualidades con cargo al contrato que se identifica en

los hechos del presente escrito, es decir, desde el día 1 de agosto del año dos mil quince, y que al 17 de enero del año dos mil veintitrés (fecha de corte del estado de cuenta que se acompaña), adeudaba a mi representada la cantidad de 114,912.14 UDIS (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS DOCE PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSIÓN), cantidad que equivale al día 17 de enero del año 2023, a $881,247.06 m.n. (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

06/100 MONEDA NACIONAL), al valor de $7.668877 pesos por UDI, tal y como se detalla en el Estado de cuenta elaborado por el L.C.P. RUBÉN VELÁZQUEZ MARTINEZ, en calidad de Contador Facultado por mi representada, al estar 90 (NOVENTA) periodos de

pagos vencidos y exigibles a cargo del "ACREDITADO", a la fecha de emisión de dicho certificado. Lo anterior, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezcan ante este Juzgado en defensa de sus ir , si así lo estiman conveniente.- Quedan a su disposición las copias simples de traslado.- Lo anterior para los efectos legales correspondientes. Tijuana, Baja California, 03 de abril de 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de mayor circulación en esta ciudad, a elección de la parte interesada. 12, 17, 20 JUN. 21551

EDICTO

SE NOTIFICA A: DALILA GASTELUM RUELAS. Que dentro del expediente número 696/2019 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ERNESTO GUERRERO SERAFÍN, en contra de INMOBILIARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DALILA GASTELUM RUELAS, GILBERTO GARCÍA MARTÍNEZ y MIGUEL ÁNGEL RAYGOZA LIZÁRRAGA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: RESUELVE PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria civil seguida en éste juicio, en el que la parte actora Ernesto Guerrero Serafín, probó los elementos constitutivos de su acción; el codemandado Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), no lo hizo con sus excepciones y defensas; y los codemandados Dalila Gastélum Ruelas, Gilberto García Martínez, y Miguel Angel Raygoza Lizárraga, no contestaron la demanda, por lo cual el juicio se substanció en su rebeldía. SEGUNDO. Se declara que Ernesto Guerrero Serafín, se convirtió en propietario, en virtud de haberse consumado en su favor la prescripción positiva a partir del 26 de enero de 2013, con lo cual se declaran purgado los vicios del acto jurídico de compraventa, por virtud del cual adquirió la propiedad y posesión del inmueble materia del juicio, identificado como: Lote 47, de la manzana 20 (actualmente 43), de la colonia Nueva Tijuana, Módulo II, Mesa de Otay, de ésta ciudad, con clave catastral OC-043-047, con superficie documental de 200.00 metros cuadrados, superficie real de 198.68 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que enseguida se precisan:
Superficie, medidas y colindancias documentales, precisadas en el certificado de inscripción y contrato fundatorio de la acción, exhibidos en autos:
Al norte: 2.75 metros, con lote 17, + 5.25 metros, con lote 18
Al sur: 8.00 metros, con avenida Bellas Artes
Al oriente: 25.00 metros, con lote 48
Al poniente: 25.00 metros, con lote 46
SUPERFICIE DOCUMENTAL = 200.00 METROS CUADRADOS
Superficie, medidas y colindancias reales, precisadas en el levantamiento topográfico exhibido en autos:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DIST.	RUMBO	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV			Y	X	
4	1	8.004	S 74 55' 54" W	1015.9784	967.2392	BLVD. BELLAS ARTES
1	2	25.009	N 14 45' 50" W	1041.1620	960.8659	LOTE 46
2	3	7.878	N 74 46' 06" E	1043.2316	968.4667	LOTES 17 Y 16

TERCERO. Se decreta la cancelación total de la partida 10357, tomo 73, sección civil, de fecha 8 de septiembre de 1980, folio real 1567081, a nombre de Inmobiliaria del Estado de Baja California, relativa al lote de terreno materia de éste juicio. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de ésta y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la Dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Con fundamento en el artículo 75 BIS B de la Ley de
Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio, para efectos de hacerle saber que Ernesto Guerrero Serafín, en el presente juicio adquirió la propiedad del inmueble identificado en el resolutivo segundo del presente fallo. SEXTO. Toda vez que la totalidad de la codemandada Dalila Gastélum Ruelas, fue emplazada a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial o en el periódico local que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Sexto de lo Civil, licenciada María del Socorro Peralta Robles, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Pedromar Medina Ruiz, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRÁGA SECRETARIA DE ACUERDOS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE ELIJA EL INTERESADO. 12, 17 JUN. 21575

EDICTO

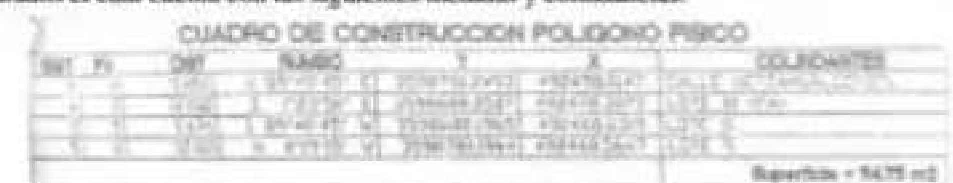
SE NOTIFICA A: KATYA ROCIO NOLASCO GOMEZ En el expediente número 00496/2023 relativo al DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por MASON VAZQUEZ PATLAN en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó AUTO DEFINITIVO que en lo conducente dice:- Tijuana, Baja California, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Dado lo anterior, es procedente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores MASON VAZQUEZ PATLAN y KATYA ROCIO NOLASCO GOMEZ, contraído ante el C. Oficial del Registro Civil 04 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día nueve de junio del año dos mil dieciocho, en el Libro de Matrimonios número 2, Acta número 00241; así como disuelta la Sociedad Conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil, en el entendido de que por lo que respecta a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del matrimonio, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente; por consiguiente las Suscrita Juzgadora declara que el presente AUTO DEFINITIVO HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, en virtud de que sería ocioso atender la oposición del diverso cónyuge a través de un recurso, pues la decisión de seguir con el matrimonio es algo que sólo a ellos les corresponde y, por ende, no puede ser motivo de controversia Judicial; no obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para Baja California, al haberse practicado el emplazamiento de la parte demandada, por medio de edictos, en
términos de la fracción II del numeral 122 de ese mismo Código Adjetivo Civil, notifíquese este fallo, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse en el periódico a elección de la actora, por DOS VECES, de TRES en TRES DÍAS; una vez hecho lo anterior, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 y 630 del Código Civil vigente en el Estado; NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. LILIBETH GONZÁLEZ GUERRA,, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 24 de mayo de 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE.- Por dos veces de tres en tres días en el periódico a elección del actor.- 12, 17 JUN. 21567

EDICTO

SE EMPLAZA A: ANTONIA PEREZ DE MEDINA, Por auto de veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 00793/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOVITA FLORES BARAJAS en contra de ANTONIA PEREZ DE MEDINA, se ordeno emplazarla por medio del presente EDICTOS haciéndole de su conocimiento que tiene el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confeso de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo.- TIJUANA, B.C. A 14 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TIJUANA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21574

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ CUETO. En los autos del expediente número 1669/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JULIO RICARDO ALVAREZ LOPEZ en contra de SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ CUETO, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora JULIO RICARDO ÁLVAREZ LÓPEZ acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada.
SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, purgando así los vicios contenidos en su causa generadora de su derecho, por lo tanto, JULIO RICARDO ÁLVAREZ LÓPEZ ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Fracción B del Lote 10, de la Manzana 49, de la Colonia Los Altos de esta ciudad, con una superficie de 114.75 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:


CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO

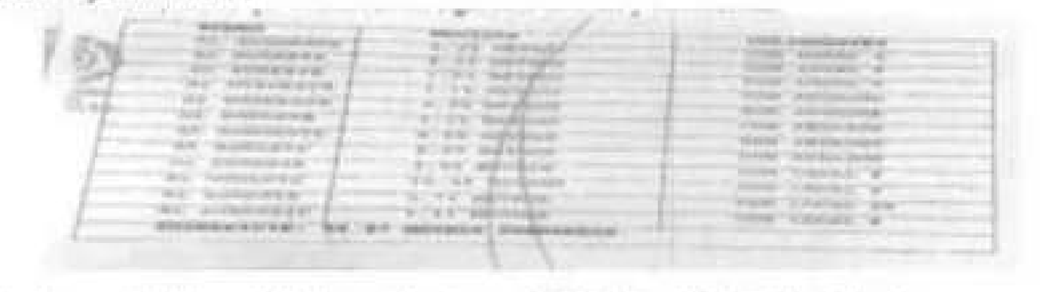
EST	PV	DIST	RUMBO	Y	X	COLINDANTES
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Superficie = [illegible]

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de la partida Contrato de Compraventa, Inscripción 6259, del Tomo 45, de Sección Civil, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, Folio Real 822177, a nombre de JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ CUETO y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la ultima publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California Tijuana, Baja California, a 26 Abril de 2024.
Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21558

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA Y CITACION A: SUCESION A BIENES DE JORGE SALCEDA MENDOZA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1364/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AYALET YAHAIRA BETA URIAS, EN CONTRA DE USTEDES, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARIA CIVIL DE ESTE JUZGADO.- A). - Que, por medio de Sentencia definitiva, se declare que me he convertido en propietaria del LOTE 8 (OCHO), MANZANA 56 (CINCUENTA Y SEIS) COLONIA LIENZO CHARRO, ESTA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; inmueble que cuenta con una superficie física y documental de 96.37 metros cuadrados, todo esto en virtud de haber operado en mi favor la Prescripción Positiva de buena fe, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.



b). - La cancelación parcial de la partida número 6000190, Sección Civil de fecha de inscripción 10 de febrero del año 2000, inscrita ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Rosarito, Baja California. c). - Una vez que se haya dictado sentencia definitiva, se inscriba dicha resolución en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, sirviendo la misma como título de propiedad. d). Al momento que se dicte la sentencia correspondiente se purguen los vicios legales y fiscales que en su momento se pudieron transmitir a la suscrito en virtud de la adquisición del inmueble objeto del presente juicio. e). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.
Playas de Rosarito, Baja California, a veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO (FIRMA ELECTRONICA)
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE TIJUANA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21559

EDICTO

EDICTO: 766/2023. SE EMPLAZA A: DOLORES MARGARITA LUNA SANCHEZ En el expediente número 766/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROBERTO CELAYA NIEVES en contra de DOLORES MARGARITA LUNA SANCHEZ, del índice del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se dictó auto en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, que en forma resumida establece: EMPLÁCESE a la parte demandada DOLORES MARGARITA LUNA SÁNCHEZ por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda entablada en su contra, promovida en la vía ORDINARIA CIVIL por la parte actora ROBERTO CELAYA NIEVES en su contra, y que tiene un término de QUINCE DÍAS para contestarla, contados a partir de la última publicación, asimismo para que dentro de dicho término con el
apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá contestando en sentido negativo los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 46, 112, 133, 257, 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, quedando a su
disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSE MORENO MORENO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE AGOSTO DEL 2023. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (ANTERIORMENTE JUZGADO NOVENO CIVIL) LICENCIADO JOSE MORENO MORENO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21573

EDICTO

CITACIÓN A: SUCECION A BIENES DE GUSTAVO LIRA RAMIREZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, PARA QUE COMPAREZCA. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 1735/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR ALFREDO AMARO MATA Y MARÍA ELENA BLANCA GARCIA GAMEZ EN CONTRA DE USTEDES. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, Y POR ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO COMPLAMETANDOCE CON EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. SE ORDENÓ CITARLOS A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS. DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Secretaría Actuaria de esta adscripción, para que proceda a citar a las partes, a fin de que acudan ante este juzgado en la fecha y hora programadas, en forma personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno, con el objeto de que diriman sus diferencias a través de convenio judicial, con el que puedan terminar la controversia y poner fin al presente procedimiento, para lo cual el suscrito juzgador les propondrá alternativas de solución al litigio, sin prejuzgar sobre el fondo del negocio; apercibiéndoles que en caso de incomparecer sin causa justificada, se les tendrá tácitamente por manifestando su voluntad de no celebrar convenio alguno y se continuará con el juicio.- En preparación de las pruebas admitidas, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de SUCESION A BIENES DE GUSTAVO LIRA RAMIREZ, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa, cítesele por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección por la parte actora, a fin de comparezca en la fecha y hora señaladas ante este Tribunal, por conducto de quien legalmente la represente, para la absolución de posiciones, apercibido que en caso de incomparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que se formulen, se califiquen de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, en base a lo dispuesto por los numerales 307, 310 y 312 del Código Adjetivo Civil en vigor para Baja California.- En preparación de la PRUEBA DE ACLARACIÓN DE PARTE ofrecida a cargo de SUCESION A BIENES DE GUSTAVO LIRA RAMIREZ; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa, cítesele por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección por la parte actora, a fin de comparezca en la fecha y hora señaladas ante este Tribunal por conducto de quien legalmente la represente, a declarar al tenor del interrogatorio que se les formulará en forma verbal y directa; apercibidos que de no hacerlo así y sin causa que legalmente lo justifique, se aplicará en su contra e independientemente, una MULTA equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, relativo a la materia de desindexación del salario mínimo, en relación con el artículo 352 del multicitado Cuerpo de Leyes. En relación a la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de los de nombres DORA MARIA ESQUIEL MACHADO y TOMAS GARCIA MARQUEZ, toda vez que la parte oferente manifiesta comprometerse a presentar a dichos testigos, proceda la Secretaría Actuaria de la adscripción a prevenirlo, para que presente a sus testigos ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas tal y como se compromete, a fin de que rindan sus declaraciones al tenor del interrogatorio que les será formulado en forma verbal y directa, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá tácitamente por desistido de la probanza de mérito, por evidente falta de interés en su desahogo, de conformidad con los numerales 352 y 380 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa.- Asimismo, cítese a las partes para que comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha antes señaladas en defensa de sus intereses y para que formulen los alegatos de su intención; en la inteligencia de que deberá citarse a la parte demandada, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DIAS en el periódico a elección de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MAESTRO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Playas de Rosarito, Baja California, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO PUBLÍQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA. 12, 17 JUN. 21560

EDICTO

SE NOTIFICA A: BENITO LORETO CASTRO GREEN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 684/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ARMANDO CAMACHO ZAMBRANO EN CONTRA DE USTEDES, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y en rebeldía de la demandada que no compareció a juicio. SEGUNDO. Se declara que Armando Camacho Zambrano, se ha convertido en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva de buena fe- del Lote 03, Manzana 59, de la Colonia Castro Green, el cual se encuentra inmerso dentro del predio mayor identificado como Lote Predio Rust. Ubc. a la Alt. del Km 12.5 de la Carret. Fed Tij-Mexicali, Colonia La Mesa de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio real 942993, bajo
Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Tijuana) Inscripción 2992 del Tomo 17 de Sección Sentencias de Fecha 23 de diciembre del 1958; con una superficie de 312.269 m² y las siguientes medidas y colindancias (según el plano exhibido):

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	Y	X	COLINDANTE
1-2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2-3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3-4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4-1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = [illegible]							

TERCERO. Se decreta la cancelación parcial inscrito bajo: Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Tijuana) Inscripción 2992 del Tomo 17 de Sección Sentencias de Fecha 23 de diciembre del 1958. Folio Real:942993. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma - y del auto que así la declare-, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de. TITULO DE
PROPIEDAD a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces, de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación de la localidad que elija la interesada, en el entendido que deberá ejecutarse una vez que transcurran los tres meses de ley. LICENCIADA KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: Por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 12, 17 21589

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAFAEL LOPEZ CRUZ. En el expediente 401/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por JAZMIN ITTZEL OSUNA CASILLAS en contra de RAFAEL LOPEZ CRUZ, se acordó emplazarlo por medio de Edictos, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y que tiene el término de QUINCE DÍAS para salir a juicio, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos y se seguirá
el juicio en su rebeldía. Así mismo, se le deberá hacer saber al demandado que en caso de no señalar domicilio procesal de su parte, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga acorde a lo dispuesto por el artículo 112 del Código Procesal Civil; lo anterior a fin de no vulnerar los Principios de Igualdad Procesal, Legalidad y Audiencia consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales. Hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Tijuana, B.C. a 7 de mayo del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR LIC. KAREN DANIELA HERNANDEZ VICENCIO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por 3 veces de 3 en 3 días en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO y en el Periódico local EL SOL DE TIJUANA. 12, 17, 20 JUN. 21576

EDICTO

Se emplaza a juicio a: Esperanza Baez de Olvera y Jose Caldera Esparza EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1970/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CESAR CALDERA OROS EN CONTRA DE USTEDES, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito con número de registro 14090, presentado por Cesar Caldera Oros, parte actora en el presente juicio. Como lo solicita la ocursante, se les tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos la totalidad de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización de domicilio alguno de la parte demandada en el presente juicio; Esperanza Baez de Olvera y Jose Caldera Esparza, en los cuales no se encontró domicilio, y los que fueron encontrados y se agotaron, se ordena emplazarlos por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 1970/2023, promovido por Cesar Caldera Oros, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuentan con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXY, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 03 de junio de 2024 LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 12, 17, 20 JUN. 21561

EDICTO

SE NOTIFICA A: ISAIAS BLANCO LOPEZ. En el expediente número 1273/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, promovido por MARTHA EVELIA ORTIZ LUNA en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndole saber que se dictó la Siguiente Resolución, que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.- RESUELVE: PRIMERO- Es procedente declarar LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre MARTHA EVELIA ORTIZ LUNA y ISAIAS BLANCO LOPEZ contraído ante el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio Fresnillo, Zacatecas, el día tres de mayo de mil novecientos noventa, así como disuelta la Sociedad Conyugal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil, y por lo que respecta a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del matrimonio, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente. SEGUNDO. UNA VEZ QUE QUEDE FIRME la presente resolución, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil vigente en el Estado, remitiéndole copia certificada de la misma. al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además para que se publique un extracto de la resolución durante 15 días , en las tablas destinadas al afecto. TERCERO. publíquese los puntos resolutivos del presente auto definitivo por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad tal y como lo prevé el artículo 625 de la Ley Adjetiva Civil. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEGUNDO FAMILIAR, LIC JOSEFINA MAGANA CASTILLO, ante su secretaria de Acuerdos LIC. ILSE DANIELA ARECHIGA MORIN, que autoriza y da fe con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.Tijuana, Baja California, a 17 de Mayo del 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR. LIC. ILSE DANIELA ARECHIGA MORIN. PUBLÍQUESE. Por dos veces de tres en tres días en el Periódico Local EL SOL DE TIJUANA. 17, 20 JUN. 21683.

EDICTO

SE NOTIFICA A: ANTONIA RIVERA MONTES DE BUSTOS.

Dentro de los autos del expediente número 582/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE OSUNA GONZALEZ también conocida como MARIA GUADALUPE GONZALEZ OSUNA en contra de, ANTONIA RIVERA MONTES DE BUSTOS, se ordenó notificarle por medio del presente - EDICTO, la siguiente sentencia definitiva dictada en fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, que en su parte relativa dice, RESUELVE: PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la pasivo procesal.SEGUNDO.- En
consecuencia, se declara que la prescripción positiva se ha consumado, y que la parte actora GUADALUPE OSUNA GONZALEZ también conocida como MARIA GUADALUPE GONZALEZ OSUNA , ha adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como: Lote 24 de la Manzana 16, de la Colonia Zona Centro con una superficie de 85.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE POLIGONO FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIAS
				1	[illegible]	[illegible]	
1	2	[illegible]	24.70	2	[illegible]	[illegible]	LOTE 25
2	3	[illegible]	3.00	3	[illegible]	[illegible]	LOTE 52
3	4	[illegible]	24.71	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	1	[illegible]	3.80	1	[illegible]	[illegible]	C. TERCERA CARRILLO PUERTO

SUPERFICIE = 85.35 m2

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.En el entendido de que el presente juicio se tramitó para purgar los vicios del acto jurídico que dio origen a la adquisición del bien inmueble materia del mismo.TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el resolutivo anterior, se ordena la cancelación total de la inscripción que se encuentra: inscrito bajo terminación de la sucesión testamentaria, inscripción 105698 del Tomo 614 de sección civil, de fecha 03 de junio de 1992, Folio Real
883550, y se abra una nueva a favor de la parte actora. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede.QUINTO.- Se absuelve a la pasivo procesal de la prestación marcada en el inciso V) del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en considerando respectivo de este fallo. SEXTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación a elección del interesado. En la inteligencia y de conformidad con el Art. 630 del código en cita, no se ejecutara, si no pasados tres meses a partir de la última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico del lugar, a no ser que el actor dé la fianza prevenida para el juicio ejecutivo. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL , LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción], II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, 11,
11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B.C. A 5 DE JUNIO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. (Firma electrónica). Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX,
XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIOÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN A INTERÉS DEL INTERESADO. 17, 20 JUN. 21688.

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PAREDES En el expediente número 595/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS FONSECA ANTONIO en contra de ORDINARIA CIVIL a COMISIÓN PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA actualmente INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PAREDES, se dictó auto el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en los artículos 122 y 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, con respecto a la RECONVENCIÓN, a la parte codemandada MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PAREDES, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda en reconvención, instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando las copias de traslado respectivas en la Secretaría del Juzgado.Así mismo, prevéngasele a la parte codemandada en reconvención, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes.Por último, en relación a tomar en cuenta las publicaciones hechas, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que se advierte que las mismas fueron realizadas por cuanto a la demanda y prestaciones reclamadas en el juicio principal, siendo que la reconvencional es una demanda distinta, con diversas prestaciones e interpuesta por otra parte, por lo que se deben cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, y realizar el emplazamiento de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.
NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 15 de marzo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21578

EDICTO

SE EMPLAZA A: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N. DE C. INSTITUCION
DE BANCA DE DESARROLLO, y SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 1003/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS MARCO URIARTE REYNA en contra de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N. DE C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como acreedor hipotecario en primer lugar, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como acreedor hipotecario en segundo lugar y al C. OSCAR GONZALEZ PASOS se ordenó EMPLAZARLO por medio del presente EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo. TIJUANA, B.C. A 20 DE MAYO DEL AÑO 2024. LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL
PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 17, 20, 25 JUN. 21676.

EDICTO

SE NOTIFICA A: JERMAN DIAZ MORALES. Que dentro del expediente número 1522/2021 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por REYNA ISELA VEGA ARENAS en contra de JERMAN DIAZ MORALES, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: RESUELVE
PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil que se ejerció en el presente juicio, en el que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no opuso defensa alguna, al no haber comparecido a juicio. SEGUNDO. Se declara que la actora REYNA ISELA VEGA ARENAS en virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva; la cual se consumó a partir del día cinco de diciembre del dos mil diecinueve, se ha convertido en propietaria del inmueble identificado Unidad L-06-19 Condominio Privada del Cascanueces construido sobre el lote 6 de la manzana 401 del Fraccionamiento Hacienda de los Venados de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de construcción 35.100 metros cuadrados; superficie de estacionamiento 16.165 metros cuadrados; superficie privativa 77.005 metros cuadrados; indiviso 1.194%, con las siguientes medidas y colindancias -de acuerdo a escrito inicial exhibida en autos-: Debiendo prevalecer los gravámenes y/o anotaciones marginales que pesan sobre el inmueble a prescribir, conforme a lo dispuesto en el artículo 2761 del Código Civil.

UNIDAD L -09-19	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORESTE	EN 4.525 M. CON LOTE 01, MZA 401
SURESTE	EN 16.200 M CON UNIDAD 6-06-20
SUROESTE	EN 0.550 M CON R-10
SURESTE	EN 0.800 CON R-10
SUROESTE	EN 3.975 M CON AC-5
NOROESTE	EN 17.00 M. CON AC-5

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora ésta resolución, misma que deberá
ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, previa cancelación de la partida 5684594, de sección civil, de fecha 20 de octubre de 2009, Folio Real: 1413469, que obra inscrita ante dicha dependencia, a nombre de JERMAN DIAZ MORALES, demandado en el presente juicio y se abra una nueva partida a favor de la parte actora. Debiendo prevalecer los gravámenes y/o anotaciones marginales que pesan sobre el inmueble a prescribir, conforme a lo dispuesto en el artículo 2761 del Código Civil. CUARTO. Ejecutoriada que sea ésta resolución, remítase copia certificada de la misma
mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior. QUINTO. Por lo que hace a la sucesión demandada, publíquense los puntos resolutivos de esta resolución mediante edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación a elección de la parte interesada, atento a lo establecido por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO. No se hace especial condenación en costas al no encuadrar en los supuestos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 75 BIS B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio para efectos de hacerle saber que en el presente juicio REYNA ISELA VEGA ARENAS, adquirió la propiedad respecto del bien inmueble identificado en el resolutivo segundo del presente fallo definitivo. OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRÁGA. SECRETARIA DE ACUERDOS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE ELIJA EL INTERESADO. 17, 20 JUN. 21686.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A ANA BERTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ. En los autos del expediente número 372/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CHRISTIAN JOSÉ RÍOS RAMOS en contra de GUILLERMO RÍOS LOZANO Y ANA BERTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mediante proveído de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por CHRISTIAN JOSÉ RÍOS RAMOS encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a la pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, a 15 de Abril de 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. LIC. EFRAIN MEZA GONZÁLEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17, 20 JUN. 21555

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIA LUISA MARTINEZ DE CAMPOS. Que en el expediente número 1228/2023 tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GILBERTO ALATORRE TORRE en contra MARIA LUISA MARTINEZ DE CAMPOS. se dicto un acuerdo de fecha quince de mayo de dos mii veinticuatro, que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. La Secretaria da cuenta al C. Juez con el escrito presentado en fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, con número de registro 11537.- CONSTE. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A sus autos con el escrito con número de registro 11537, presentado por el Licenciado
DAVID BRETON LOPEZ en su carácter de abogado procurador de la parte actora. Como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de acuerdo a los artículos 274, 281, 285, 287, 294, 295, 379 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil para este Estado, se tiene por concluida la etapa de ofrecimiento de pruebas; y toda vez que ha transcurrido en exceso el término legal conferido para tal fin, sin que la parte demandada
ofreciera las pruebas de su intención, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por precluido su derecho que dejó de ejercer, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se procede a la admisión y preparación de las ofrecidas, por la parte actora; admitiéndose en su totalidad por encontrarse propuestas conforme a derecho y no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres, teniéndose: por desahogadas aquellas que en virtud de su propia naturaleza no requieren de forma especial para tal evento; eligiéndose la forma oral para su recepción.
Para que tenga verificativo la etapa conciliatoria, el desahogo de las probanzas ofertadas
y atendiendo a la carga de labores de este Tribunal, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, cítese a las partes para que en la hora y fecha antes señalada, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuara con la etapa procesal correspondiente de desahogo de pruebas ofrecidas en juicio, las cuales se ordena preparar en los siguientes términos. En preparación de la prueba confesional ofrecida por la actora a cargo de la demandada MARIA LUISA MARTINEZ DE CAMPOS, cítese a la antes mencionada para que comparezca ante este Juzgado en la fecha antes señalada, por conducto de apoderado o representante legal alguno al local de este Juzgado a absolver posiciones que se le formularán, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310, fracción I del Código Procesal Civil en vigor. En relación a la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de JOSE CARLOS GUERRERO y RAQUEL JACINTO GONZALEZ, en virtud de que la oferente se compromete a presentarlos, consecuentemente, se le previene para que en el día y hora antes señalada presenten al local de este Juzgado a los testigos antes mencionados debidamente identificados, a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se le declarará desierta dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local El
Sol de Tijuana, de conformidad con el artículo 625 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente Juez Segundo Civil, Licenciado
JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada
BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL EL SOL DE TIJUANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
TIJUANA, Baja California A 24 DE MAYO DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCÍA REYNA SMITH, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, II, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 12, 17 JUN. 21557

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARTIN JAQUEZ FELIX Que en el expediente número 0092/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MELISSA ALCANTAR MEDINA en
contra de FISCO FEDERAL ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN B.C., SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N. DE C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO E HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO RORADO (INDEP) y tercero con interés MARTIN JAQUÉZ FÉLIX se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE JUNIO DE 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERIKA MICHELE SEGURA COVARRUBIAS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 17, 20, 25 JUN. 21671.



EDICTO

En el expediente número 2097/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUANA ARACELI TIRADO GONZALEZ en contra de ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, se ordenó notificar a usted por medio de edictos, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha uno de julio del año dos mil diecinueve, que en lo conducente dicen: Tijuana, Baja California a uno de julio de dos mil diecinueve.- VISTOS.- Para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, los autos del expediente número 2097/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUANA ARACELI TIRADO GONZALEZ en contra de ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, y,- RESUELVE:- PRIMERO.- En la vía ORDINARIA CIVIL seguida en este juicio, la actora probo los hechos constitutivos de su acción en rebeldía de la parte demandada.- SEGUNDO.- Se declara que JUANA ARACELI TIRADO GONZALEZ, se ha convertido en propietaria por haberse consumado en su favor la prescripción positiva, respecto de la Fracción 4 A manzana 11, Colonia Fraccionamiento Guaycura, La Presa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie documental de 200.00 metros cuadrados, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:-

AL NORTE 10.00 M. CON CALLE PERICUE;
AL SUR 10.00 M.CON LOTE 33;
AL ESTE 20.00 M CON LOTE 5 A; y
AL OESTE 20.00 M. CON LOTE 3.

- TERCERO.- Se decreta la cancelación total de la partida número 5037870 de la Sección Civil de fecha 23 de Junio de 1995, únicamente por lo que hace al bien inmueble matera del juicio.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para que la cumpla en sus términos inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora.- QUINTO.- De acuerdo a los artículos 625 y 630 del Enjuiciamiento Civil, publíquense los puntos resolutivos de este fallo definitivo, por medio de edictos por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad a elección de la parte interesada; en el entendido de que deberá ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma la C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADO CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, ante su C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ, que autoriza y da fe.- PUBLIQUESE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A ELECCION DEL INTERESADO. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MAYO DEL AÑO 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. ARACELI CAMACHO HERNÁNDEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 12, 17 JUN. 21562

EDICTO

SE NOTIFICA A: BRUNO CISNEROS BARAJAS. PUBLICACIÓN (PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA) Dentro del expediente número 1407/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA GARCIA CUEVA, en contra de USTED, se ordenó publicar de la sentencia definitiva dictada en Tijuana, el siete de marzo del año dos mil veintitrés en la relación de lo siguiente: RESUELVE. PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil, la accionante acredito los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte reo. SEGUNDO.- Se declaro que la prescripción adquisitiva se ha consumado, y que BERTHA GARCÍA CUEVA, ha adquirido la propiedad por prescripción, del bien inmueble identificado como: Lote 43, de la Manzana 16, de la Colonia Lomas Taurinas, Mesa de Otay, de este Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que cuenta con una superficie de 246.49 metros cuadrados, con las medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.49 MTS. CON LOTE 3
AL SUR: 11.26 MTS. CON CALLE PLAZA CONQUISTADOR
AL ESTE: 20.98 MTS. CON LOTE 42
AL OESTE: 22.47 MTS. CON LOTE 44
SUPERFICIE TOTAL = 246.49 METROS CUADRADOS

TERCERO.- Como consecuencia, de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción, que actualmente existe del bien inmueble mencionado a favor del pasivo procesal BRUNO CISNEROS BARAJAS, inscrito bajo contrato de compraventa, inscripción 484, del tomo 7, de sección inmobiliaria, de fecha 21 de febrero de 1990, folio real 911483; ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción de este fallo en su lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. QUINTO.- Se absuelve al pasivo procesal de la prestación marcada en el inciso c) del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en considerando respectivo de este fallo. SEXTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces de tres en tres días en el periódico local El Sol de Tijuana. SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos M.D ARACELI CAMACHO HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B.C. A 18 DE ABRIL DE 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: Dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 12, 17 JUN. 21553

EDICTO

SE EMPLAZA A: LICORES BAHÍA DE ENSENADA, S.A. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 754/2013, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A DE C.V. EN CONTRA DE LICORES BAHÍA DE ENSENADA, S.A DE C.V. Y CONRADO HUMBERTO PÉREZ ESPINOZA, DENTRO DEL MISMO SE ENCUENTRA EL INCIDENTE DE COBRO DE HONORARIOS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA INCIDENTISTA EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL PEÑAFLOR BARRÓN EN CONTRA DE LA DEMANDADA INCIDENTISTA LICORES BAHÍA DE ENSENADA, S.A DE C.V., SE DICTÓ AUTO EN FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y COMO SE DESPRENDE DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, EN LOS CUALES CONSTA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO DE DEMANDADO INCIDENTISTA LICORES BAHÍA DE ENSENADA; S.A. DE C.V., CONSECUENTEMENTE, ,Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE; PROCÉDASE A EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR OTRA PARTE Y A EFECTO DE DARLE MAYOR PUBLICIDAD AL EMPLAZAMIENTO EN COMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA, PROCÉDASE ASÍ MISMO A PUBLICAR DICHO EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A ELECCIÓN DEL INTERESADO HACIÉNDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA EFECTO DE MANIFESTAR LO QUE A. SU DERECHO CONVENGA EN RELACIÓN AL INCIDENTE DE COBRO DE HONORARIOS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA INCIDENTISTA EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL PEÑAFLOR BARRÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 1055, 1071 Y 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO, ANTE SU SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, QUE AUTORIZA Y DA FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, III, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 11, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 05 DE JUNIO DE 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (ANTERIORMENTE NOVENO CIVIL) FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, II, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO. 17, 20, 25 JUN. 21660.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: MARIA DOLORES PERALTA HERNANDEZ En los autos del expediente número 01690/2023, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se ordenó emplazarla por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confesa de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial, asimismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las respectivas copias de traslado.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Tijuana, Baja California, 20 de mayo de 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I. II. XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: 3 veces de 3 en 3 días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 07, 12, 17 JUN. 21471

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: GUILLERMO MANUEL ÁLVAREZ PRADO En el expediente número 1653/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTHA ELIZABETH RIESTRA WEBER en contra de USTED, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra, por la antes mencionada, para que en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante éste Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil; asimismo se le previene para que dentro de dicho término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se impongan de ellas. Publicarse por: tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LICENCIADA PAULINA MARTÍNEZ CASTRO. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II. XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20, 25 JUN. 21665.

EDICTO

EDICTO EMPLAZAMIENTO. SE EMPLAZA A: FEDERICO MARTÍNEZ, DOLORES ORTEGA DE MARTÍNEZ y URZULA SANDOVAL PEREZ. En el EXPEDIENTE 995/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANGELA VASQUEZ CARRANZA también conocida como ANGELA VAZQUEZ CARRANZA en contra de FEDERICO MARTINEZ, DOLORES ORTEGA DE MARTINEZ y ÚRZULA SANDOVAL PÉREZ, del índice del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se dictó auto en fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, que en forma resumida establece: con fundamento en el artículo 122 fracción || del Código Procesal Civil EMPLÁCESE a FEDERICO MARTÍNEZ, DOLORES ORTEGA DE MARTÍNEZ y ÚRZULA SANDOVAL PÉREZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se les deberá hacer saber de la demanda interpuesta en su contra- por ANGELA VASQUEZ CARRANZA también conocida como ANGELA VAZQUEZ CARRANZA, en la vía ORDINARIA CIVIL, y que tienen un término de QUINCE DÍAS para contestarla, así como señalar domicilio para oír y -recibir notificaciones, con el - apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas.- Finalmente y en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 12 Segundo Párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en relación con los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se concede vista a los interesados por el término de TRES DÍAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente CIUDADANO JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe; con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción |,. 11, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE MAYO DEL 2024. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (ANTERIORMENTE JUZGADO NOVENO CIVIL). Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20, 25 JUN. 21661.

EDICTO

SE EMPLAZA A: Fraccionadora El Mirador, S.A., y Cia. Fraccionadora El Mirador, S.A. En el expediente número 1839/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Mónica Pérez Segura en contra de Fraccionadora El Mirador, S.A., a la moral Cia. Fraccionadora El Mirador S.A., y a Pedro Figueroa Pérez, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: En Tijuana, Baja California, veinticinco de abril de año dos mil veinticuatro. Se autoriza el emplazamiento por edictos de las morales codemandadas Fraccionadora El Mirador, S.A., y Cia. Fraccionadora El Mirador, S.A., los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad a elección del promovente, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibidas que de no hacerlo en el término señalado, se les tendrá por confesas de los hechos que se le atribuye en la demanda; asimismo, que se hará la declaración de rebeldía correspondiente, debiendo igualmente en ese término, señalar domicilio procesal de su parte, apercibiéndoles que de no hacerlo así, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquéllas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del estado, de conformidad con los artículos 112 y 1267 y demás relativos del Código Adjetivo en la materia, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la C. JUEZ SEPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTÉS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 29 de abril del 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20, 25 JUN. 21663.

EDICTO

SE EMPLAZA A: JOSE FRANCISCO REYES MONTELLANO. Que en el expediente número 02076/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIRO BURGOS LOPEZ en contra de USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación , produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción I| y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 31 de Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 17, 20, 25 JUN. 21682.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE CESAR FAUSTO RAMIREZ GALINDO. En el expediente número 872/2022-1, relativo al "juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO ALDABA GARCIA, en contra de Usted y otra,-se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndoles saber de la demanda instaurada en su contra por ALFREDO ALDABA GARCIA, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil. Así mismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. Tijuana, Baja California a 28 de mayo del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LICENCIADA PAULINA MARTÍNEZ CASTRO. FIRMA ELECTRÓNICA -CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, III, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 FRACCIÓN I, II, 11, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 17, 20, 25 JUN. 21680.

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL LEGRAND MORETTO, también conocido como SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL LEGRAND MORETO.En el expediente número 1621/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSE LUIS CASTELLANOS MALDONADO, en contra de usted y otra, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 1621/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOSE LUIS CASTELLANOS MALDONADO, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL LEGRAND MORETTO, también conocido como SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL LEGRAND MORETO, y SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL PAREDES GÓMEZ, y. RESULTANDO. CONSIDERANDO. SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de la demandada quien no compareció al mismo. SEGUNDO. El actor promovió este proceso para purgar los vicios del contrato mediante el cual adquirió el inmueble litigioso; por lo tanto, se declara que JOSE LUIS CASTELLANOS MALDONADO se convirtió en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva con efectos al 19 de mayo de 1987- del lote de terreno 17, de la manzana 06, del fraccionamiento Los Altos, de esta ciudad, el cual se encuentra inmerso en un predio mayor identificado como una fracción de terreno rustico, colonia indeterminada, de esta Ciudad, con una superficie de 100-00-00 Hectáreas, colonia indeterminada, de esta ciudad, la cual contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON LOTE 07. AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA. AL ESTE: 30.00 METROS CON LOTE 16. AL OESTE: 30.00 METROS CON LOTE 18. TERCERO. Se decreta la cancelación parcial de la partida inscrita bajo contrato de compraventa inscripción 3282, del tomo 24 de sección civil de fecha 14 de mayo de 1953, con folio real 987826, relativa al bien litigioso. CUARTO. Se absuelve a los demandados del pago de los gastos y costas que les fueron reclamados, por las razones expuestas en la parte final del Considerando VI de este fallo. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, y que transcurra el término a que se refiere el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así lo declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. SEXTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil, Licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III 2, 3 fracciones I, II, XIX XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso Del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 06 de junio de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección del interesado. 17, 20 JUN. 21679.

EDICTO

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA A: Salvador Aragon Avilez y Alfredo Quezada Bustillos. En el expediente número 1023/2022, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Paul Martinez Pacheco en contra de Salvador Aragon Avilez, Alfredo Quezada Bustillos y FETASA Tijuana S.A. De C.V., se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, a veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. Para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; así mismo de conformidad con el artículo 272 bis reformado del Código de la materia, para la audiencia de Conciliación, cítese a las partes; para que el día y hora antes indicado comparezcan para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de poner a las partes, alternativas de solución al litigio, ello con objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio Judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa, se les tendrá por manifiesto su desinterés en un arreglo conciliatorio, y se continuará con el procedimiento, con independencia de que pueden ser sujetos a cualquiera de las medidas de apremio contemplados en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. En su caso y en preparación de las pruebas admitidas por la parte actora:Para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo del demandado SALVADOR ARAGON AVILEZ cítese al antes mencionado para que comparezca a este Juzgado en forma personal y no mediante apoderado legal alguno, para absolver posiciones que sean previamente calificadas de legales, para el desahogo de dicha probanza, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo del demandado ALFREDO QUEZADA BUSTILLOS, cítese al antes mencionado para que comparezca a este Juzgado en forma personal y no mediante apoderado legal alguno, para absolver posiciones que sean previamente calificadas de legales, para el desahogo de dicha probanza, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la moral demandada FETASA TIJUANA, S.A. DE C.V., cítese al antes mencionado para que comparezca a este Juzgado por conducto de Apoderado o Representante legal alguno, debidamente facultado para absolver las posiciones que sean previamente calificadas de legales, para el desahogo de dicha probanza, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Para el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL, ofrecida por la parte actora a cargo de FRANCISCO SANCHEZ MALDONADO y HUMBERTO HERRERA LOPEZ toda vez que la oferente se compromete a presentarlos; se le previene para que presente a los mismos en la fecha y hora antes indicadas a efecto de que rindan su testimonio ofrecido como prueba, apercibido que en caso contrario, le será declara desierta dicha probanza de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad a elección del interesado. NOTIFÍQUESE. - Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEPTIMO CIVIL, LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZALEZ ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARÍN CORTÉS, que autoriza y, da fe con fundamento.en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 30 de mayo del 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20 jun. 21678.

EDICTO

Se emplaza a: SUCESIÓN A BIENES DE JULIA IÑIGUEZ DE HERNÁNDEZ y FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS. En los antecedentes del expediente número 1562/2023, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ACELA ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CISNEROS en contra de SUCESIÓN A BIENES DE JULIA IÑIGUEZ DE HERNÁNDEZ y FOMENTO AGRARIO DENOMINADO MATAMOROS, mediante proveídos dictados en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a los codemandados que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por ACELA ROSA MARIA HERNANDEZ CISNEROS, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene a los demandados para que dentro del término antes indicado, señalen domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados sus nombres y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado.

Tijuana, Baja California, 27 de Mayo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA. Secretaria de Acuerdos. Juzgado Cuarto de lo Civi. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 17, 20, 25 JUN.. 21681.

Gossip

RITMO PELIGROSO

sigue latiendo


CORTESÍA: RITMO PELIGROSO

LUIS VALDOVINOS

PIRO PENDÁS, LÍDER DEL GRUPO, ASEGURA QUE LA BANDA SE HACE MÁS FUERTE CON EL PASO DEL TIEMPO, A MÁS DE 40 AÑOS DE HABER SIDO FUNDADA VIVE UNA ETAPA DE ARMONÍA; PREPARAN GIRA CON KERIGMA

Fue en la década de los ochenta cuando Ritmo Peligroso abrió brecha dentro del punk en México y en el continente. Dando sus primeros pasos en los hoyos funky o en escenarios emblemáticos de aquella época, como Rockotitlán, la banda forjó el inicio de una historia que siguen escribiendo.

"Tocábamos en los hoyos funky, lugares con producciones muy primitivas, que no eran muy hospitalarios, pero era donde podías tocar. Le entrabas o te quedabas tocando en tu colonia para los cuates y tu familia", relata a **El Sol de México** Piro Pendás, vocalista y miembro fundador de la agrupación.

"Todos éramos músicos de varios años antes y queríamos empezar a expresarnos a través de este nuevo movimiento lleno de energía que estaba en manos de muchos chamacos de nuestra edad", añade el vocalista, recordando su primer álbum de estudio.

La juventud aunada a la época de florecimiento para el género, llevaron a la agrupación a debutar con el disco *En la mira*. "Así surge *Marielito*, una canción de fusión con una cierta madurez musical y con un sonido diferente que nos abre las puertas y la mente", dijo Pendás.

SIEMPRE BUSCAN LA EXCELENCIA

Actualmente, a más de 40 años de haber debutado con el nombre Dangerous Rhythm, que posteriormente fue cambiado a español con el objetivo de encontrar una identidad mexicana, allegada al punk, Ritmo Peligroso continúa desafiándose. En 2023, la banda agregó un álbum de estudio a su discografía, al que titularon *Pachanga Peligrosa*.

"Algo que es muy importante en la banda es mantener un nivel musical alto, es importante recalcarlo porque estamos en una época en la cual se ha perdido un poco el estudiar el instrumento, el tener metas altas de ejecución, el querer ser mejor músico", dijo Mosy Bit, guitarrista de la banda.

"No por el hecho de ser una banda veterana quiere decir que estamos viviendo en un sonido musical de glorias pasadas, Ritmo Peligroso se ha caracterizado por siempre renovarse y este disco no es la excepción", agregó Piro Pendás.

Pachanga Peligrosa es un álbum que requirió que el grupo echara mano de la tecnología para así poder producirlo a la distancia, sacándolos de su zona de confort, pero convenciéndolos de haber hecho un buen trabajo.

"Mosy sacó adelante toda la producción, la masterización y también mezcló el disco. Fue un proyecto hecho con mucho corazón, un proyecto muy orgánico y creo que al final del camino el sonido y las canciones están muy buenas", comentó el cantante.

PREPARAN REENCUENTRO

Todos los éxitos del vasto repertorio de Ritmo Peligroso sonarán en vivo este 5 de julio, cuando compartan el escenario una vez más con Kerigma, una banda con la que conocen de la escena punk, desde sus orígenes.

"Con Kerigma nos une una larga amistad", dijo Pendás, "es una banda con la que tocamos mucho en Rockotitlán, un escenario importantísimo. Yo creo que realmente volver a compartir escenario después de tantos años va a ser algo muy emotivo".

"Esa noche se van a suscitar improvisaciones. Estoy seguro de que por la personalidad de ambas bandas cuando estemos compartiendo en La Maraca, vamos a empezar con algunas ideas para poder improvisar y llevar el show a otro nivel", finalizó el vocalista.


Ecofibras Ponderosa
En Ecofibras Ponderosa contamos con más de 30 años de experiencia en reciclaje de papel, cartón y Pet en México, convirtiéndonos en una solución definitiva para empresas y recicladores
COMPRAMOS
PAPELES BLANCOS - MIXTURAS - PERIÓDICOS - CORRUGADOS - PET
REDUCE
REUSA
RECICLA
Por cada tonelada reciclada, estás salvando 17 árboles
SAN LUIS POTOSI
Camino Ejido la Libertad # 345, Col. Centro de Abastos San Luis Potosí, SLP. Tel: (444) 837 97 41
AGUASCALIENTES
Avenida Vía Ferrocarril S/N, Col. Las Hadas Aguascalientes, Ags. Tel: (477) 578 38 83
GUADALAJARA
Avenida Dos Cañas No. 3069, Col. La Nogalera Guadalajara, Jal. Tel: (427) 306 44 72


LUNES
17 DE JUNIO DE 2024


PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ
PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL

FUNDADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 | AÑO VII | NO. 2,650 | ETAPA II


@estoenlinea
esto.com.mx

esto
EL DIARIO

EUROCOPA
4 >



ERIKSEN REGRESA A LA EURO CON DINAMARCA TRAS PARO CARDIACO EN 2020 Y ANOTA EN EL EMPATE CONTRA ESLOVENIA

FOTO: REUTERS

AUTOS
6 >

FERRARI CONQUISTA LA EDICIÓN 92 DE LAS 24 HORAS DE LE MANS Y SE LLEVA EL TRIUNFO POR SEGUNDO AÑO CONSECUTIVO

FOTO: EFE



¡AL LÍMITE!

POR KARLA UZETA

A UNOS DÍAS DEL DEBUT DEL TRICOLOR EN COPA AMÉRICA, VUCETICH RECONOCE QUE NO LE SORPRENDEN LAS CRÍTICAS HACIA JIMMY LOZANO Y LO SITÚA EN UN COLISEO ROMANO, "DONDE SI PIERDES, MUERES", PERO ESPERA QUE "SE LE RESPALDE, PORQUE POR ALGO FUE ELEGIDO" 2 >

FOTO: MEXSPORT

LOZANO ESTÁ EN "UN COLISEO ROMANO, DONDE SI PIERDES, MUERES", DICE EL LLAMADO *REY MIDAS*

POR **KARLA UZETA**

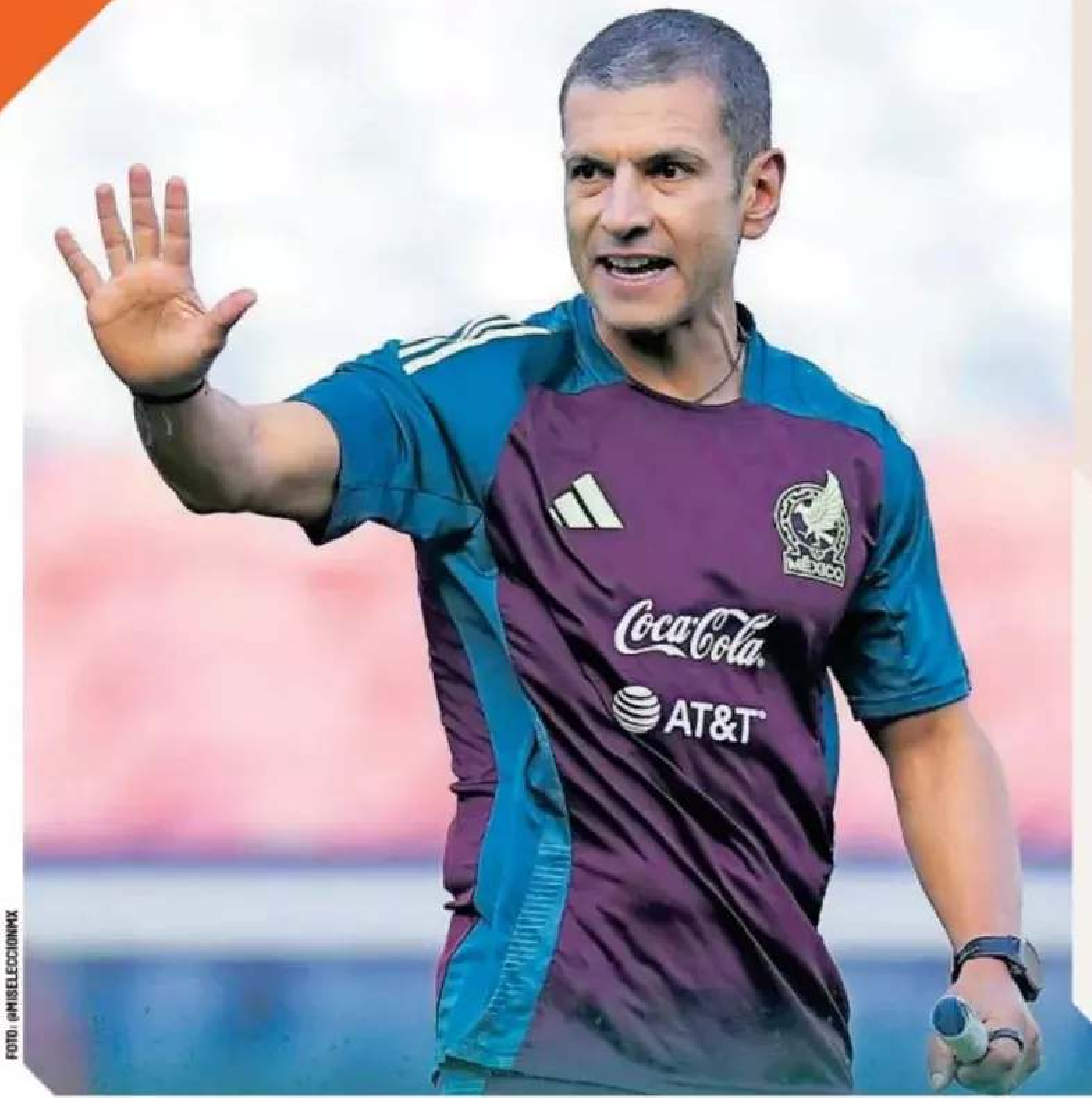
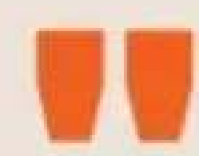
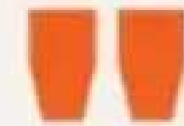


FOTO: @MISELECCIONMX

La calidad en el trabajo del entrenador nacional se ha puesto en duda.



Hay que esperar a que en un momento dado se le respalde, porque por algo fue elegido, y que en un momento se puedan obtener resultados que le puedan permitir una continuidad de trabajo"



Cuando estás en esa posición el que te juegas el pellejo eres tú, entonces él tiene que saber manejarse y estar convencido de lo que está haciendo

VÍCTOR MANUEL VUCETICH
DT MAZATLÁN

VUCETICH PIDE RESPALDO AL JIMMY

SE VIVE PRESIÓN EXTREMA

Víctor Manuel Vucetich sabe lo que es y lo que implica ser técnico de la Selección Mexicana, pues es un cargo que él ocupó en 2013, por lo que aseguró a ESTO que no le sorprende todo lo que se está viviendo ahora, ni las críticas hacia Jaime Lozano, actual entrenador nacional.

Aunque conoce bien a Jimmy -pues fue parte de su cuerpo técnico en Querétaro, en 2016-, consideró que hay que darle el beneficio de la duda y agregó que, para él, le falta preparación y trabajo.

"Jaime es un joven entusiasta, estudioso, no ha tenido el tiempo suficiente, a lo mejor de la preparación, y no es cuestión de estar mencionando cosas del por qué sí o por qué no. Entonces, le ha faltado creo yo, un poco de trabajo, pero fue electo y con la inquietud que tiene ahora, hay que esperar a que en un momento dado se le respalde, porque por algo fue elegido, y que en un momento se puedan obtener resultados que le permitan una continuidad de trabajo", expresó el actual entrenador de los Cañoneros de Mazatlán, quien reiteró que no le sorprende todo lo que se dice, pero sí la manera en la que se señala al técnico del Tricolor.

"Siempre han sido típicos esos entornos en el futbol mexicano, y más cuando no se obtienen los resultados, siempre se genera polémica y el medio de comunicación se ha convertido en un Coliseo Romano: si ganas vives, si pierdes mueres, el dedito marca si vives o mueres; parece que retomamos esa etapa del Coliseo de Roma y a lo mejor es parte de la profesión, cuando se está en una Selección, las exigencias son de esa manera, además, creo que no se hacen muchos análisis y eso genera mucho descontrol".

CONFÍA EN EL TRICOLOR

En tanto, Víctor Manuel Vucetich expresó su deseo de que a la Selección Mexicana le vaya bien en la Copa América. "Esperemos que no (le vaya mal), no tenemos por qué ser tan pesimistas, nuestro país siempre ha sido pesimista, nunca le damos ese respaldo y hablamos a lo mejor siempre antes de... Me hace recordar que cuando uno va en un avión y empieza a moverse, en lo primero que piensa la gente es en que se va a caer y es ahorita lo mismo que estamos viendo con el equipo y con la Selección, hay que ver que es un simple movimiento por los cambios de temperatura y que por eso se mueve un avión, tan simple como eso, y aquí es lo mismo, entonces me parece que hay que tener confianza y respaldar la idea que está enfrente ya", recalcó el *Rey Midas*.



FOTO: MEXSPORT

El sueño de dirigir a la escuadra nacional le duró muy poco tiempo a Víctor Manuel.

¿NECESITA ASESORES?

Respecto a si es que Lozano necesita asesoría en el Tricolor, Vucetich dijo que "habría que ver cómo, eso es lo que me interesaría saber, pero como asesor o asesores que pueda tener, la determinación la va a seguir teniendo él. Hay que darle ese derecho, porque cuando estás en esa posición el que te juegas el pellejo eres tú, entonces él tiene que saber manejarse y estar convencido de lo que está haciendo para que si en un momento las cosas no funcionan, no funcionaste por ti mismo, pero no por las ideas de otras personas. Tendrá que hacer un análisis de si las personas que lo puedan asesorar lo están orientando adecuadamente, saber si algo le puede servir, entonces la decisión la va a seguir tomando él".

2013
AÑO EN EL QUE VUCETICH TUVO UN PASO COMO DT DEL EQUIPO TRICOLOR

Mazatlán, nuevo reto en su carrera

Víctor Manuel Vucetich regresó a la dirección técnica y lo hizo ahora al frente del Mazatlán FC, equipo que para él representa un reto por lo nuevo del club (cuatro años de existencia), la plaza y el deseo de hacerlo protagonista, meta que sabe puede lograrse, pero con tiempo.

"Es un equipo con un deseo de crecer y esto habla de que la misma gente de la directiva está haciendo los esfuerzos para trasladarse de un lugar a otro, crear un estadio futbolero, saber lo que cuesta el volver a captar la afición y eso es una aventura interesantísima", dijo.


FOTO: MEXSPORT

El momento en que fue presentado como entrenador del equipo del Pacífico; la ilusión, en pleno, para hacer bien la tarea.

EQUIPO GANADOR

"La gente está necesitada de ver futbol y de tener un equipo ganador, sabemos que esto no se hace de la noche a la mañana, pero es el objetivo que tenemos", dijo Vucetich a ESTO, al tiempo en que reconoció que en el futbol mexicano no hay continuidad para los entrenadores y eso podría presionarlo un poco.

"Eso lo sabemos. He atravesado el pantano sin ensuciarme el plumaje, y sé lo complicado que es estar en ese pantano, pero lo más importante es intentarlo, no vamos a claudicar, siempre lo hemos hecho de esa manera y nos ha dado resultado", señaló Vuce.

LE GUSTA LA PLAZA

Respecto a Mazatlán como ciudad, el *Rey Midas* expresó que es un lugar bello y bueno para ver futbol.

"La verdad qué bonita ciudad. Yo creo que es una oportunidad muy buena para que la gente venga a vacacionar uno o dos días, tranquilamente, en esos *Viernes botaneros* que van a ser espectaculares, aprovechar para ver futbol, es algo magnífico, creo que es una combinación ideal para estar disfrutando en familia y disfrutar de lo que tiene Mazatlán", indicó el experimentado entrenador.

EL DATO

DE CERO

Vucetich se convirtió en el técnico del Mazatlán para el Apertura 2024 y la Leagues Cup, por lo que tiene el reto de trascender en ambos.

5 TÍTULOS DE PRIMERA TIENE VUCETICH EN SU CARRERA COMO ENTRENADOR

A SACARLE JUGO A LA LEAGUES CUP

Pese a que Víctor Manuel Vucetich tomó recientemente la dirección técnica del Mazatlán, sabe que deberá lidiar con el hecho de enfrentar dos torneos, pues la Liga mexicana va a detenerse en la Jornada 4 para dar paso a la Leagues Cup.

ESTABLECIDO

Y a pesar de que parecería complicado cumplir con ambos compromisos, el íctor Manuel dijo que debe hacerse y hay que aprovecharlo al máximo.

"Es algo que ya estaba establecido y yo creo que hay que sacarle provecho a esta participación de esta manera. Buscaremos obtener un mejor dividendo para los intereses que tenemos y buscaremos de alguna manera que nos permita ir creciendo, porque si no lo logramos desde el inicio, tenemos esa pausa para mejorar el rendimiento del plantel", dijo y recordó que en la edición anterior el cuadro Mazatleco hizo un buen papel. / KARLA UZETA


FOTO: @MAZATLANFC

Los de Mazatlán siguen preparándose rumbo al torneo Apertura 2024.

Llevará tiempo el adaptarse al equipo

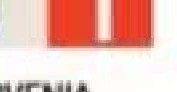
En tanto, Víctor Manuel Vucetich señaló que se encuentra en el periodo de conocer bien a su equipo; sin embargo, explicó que, a su llegada, encontró bien al plantel, pese a que el torneo anterior no le fue bien. "El proceso que se está llevando ahorita, prácticamente son 24 días 25 que hemos estado al frente, mucho de conocimiento en este proceso de las cualidades de la preparación física que se requiere para poder estar en un buen nivel y saber cómo vamos a poder participar con este grupo de acuerdo a sus características", dijo y agregó: "Yo lo encuentro bien, lo vi jugar el torneo pasado y tuvo buenas participaciones, tuvo alguna situación que a lo mejor que no no las pudieron capitalizar adecuadamente y eso le restó en sus resultados, y esos detalles son los que tratamos de cuidar para tener buenos resultados". / KARLA UZETA

6 DE JULIO DEBUTÁ MAZATLAN EN EL AP 2024

EL VAR DE TRINO



EL DANÉS, QUIEN EN 2020 SUFRIÓ UN PARO EN ESTA MISMA COMPETENCIA, AYER HIZO UN GRAN GOL


ESLOVENIA	1	1	DINAMARCA

AFP



Stuttgart.- Tres años después del paro cardiaco sufrido en el debut de la Eurocopa-2020, Christian Eriksen anotó el domingo el gol de Dinamarca en el empate 1-1 con Eslovenia, cerrando un ciclo que arrancó con el mayor susto de su carrera.

En Stuttgart, comandó el centro del campo de Dinamarca y anotó su primer gol en una Eurocopa, méritos que le valieron ser elegido Jugador del Partido por la UEFA. Ese mismo reconocimiento le fue entregado hace tres años, tras desvanecerse sobre el campo luego de sufrir un paro cardiaco.

"Creo que esta vez, mi historia en la Eurocopa es muy diferente a la última. Afortunadamente han pasado muchos partidos desde entonces. Sobre lo ocurrido, me siento con confianza y feliz por poder jugar de nuevo", declaró Eriksen sobre ese gran susto.

El 12 de junio de 2021 estaba llamado a ser un día festivo para el futbol danés. Copenhague era una de las once ciudades sede de la edición 2020, aplazada un año por la pandemia de Covid-19, y ante las gradas del estadio Parken la Dinamita Roja esperaba arrancar el torneo con victoria contra Finlandia.

Pero en el minuto 43 saltó la alarma, cuando el entonces jugador del Inter de Milán, se desplomó en el suelo.

UN DESFIBRILADOR

Siguieron minutos de tensión, marcada por las lágrimas de aficionados y jugadores daneses y la incertidumbre en toda Europa sobre el estado del jugador, quien fue atendido con rapidez por los servicios médicos del estadio.

Gracias a un masaje cardiaco y al uso de un desfibrilador sobre el terreno de juego, el futbolista de entonces 29 años salvó la vida y recuperó la consciencia, tras lo que fue trasladado al hospital.

El partido fue inicialmente suspendido y, una vez que llegaron noticias tranquilizadoras, hubo acuerdo para reanudarlo unas horas después, con victoria final de Finlandia, en una noche en la que el resultado fue lo de menos.

"De camino al hospital, le dije a Sabrina (su esposa) que lo mejor sería colgar las botas. Pero, esa idea cambió dos días después", declaró en febrero de 2022.

Eriksen juega gracias a un desfibrilador subcutáneo, un aparato destinado a controlar el ritmo cardiaco y activarse ante anomalías. Tras una intervención para implantarle esta solución, el jugador abandonó el hospital cinco días después de su desvanecimiento.

El 10 danés pudo incluso visitar a sus compañeros y desearles suerte, en un torneo en el que llegaron hasta semifinales, donde cayeron 2-1 contra Inglaterra.

EL REGRESO

Tras tener que abandonar al Inter de Milán al no poder jugar en Italia con un desfibrilador, Eriksen, ex jugador del Tottenham Hotspurs, regresó a la Premier League de la mano del Brentford, con el que debutó el 26 de febrero de 2022.

Justo un mes después, volvió a enfundarse la camiseta de Dinamarca, celebrando su regreso con gol, y tras demostrar estar sus condiciones físicas, volvió a un equipo del primer nivel europeo al fichar en julio de ese mismo año por el Manchester United.

Asentado en Old Trafford, Eriksen ha continuado su carrera con normalidad, jugando a nivel de clubes y llegando a disputar incluso el Mundial de Qatar 2022. Pese a que viene de atravesar una temporada discreta con los Red Devils, el seleccionador Kasper Hjulmand ha mantenido su confianza en Eriksen.

"Nunca he tenido dudas sobre el jugador que es Christian. Mantiene esa clase, tiene un talento natural", valoró en rueda de prensa, sentado al lado del centrocampista, de ahora 32 años.

Una hora antes, delante del fondo del Stuttgart Arena ocupado por los aficionados daneses, Eriksen había bajado con el pecho un balón en el corazón del área, y batido con potencia a Jan Oblak, cerrando mil 100 días después un círculo de superación y coraje que arrancó también en una primera jornada de Eurocopa.

EMPATE AMARGO

Del partido del Grupo C de la Eurocopa, Eslovenia logró empatar 1-1 contra Dinamarca y amargar a los aficionados daneses, el gol de Eriksen (17') tras bajar con el pecho un buen pase de Jonas Wind y batir con potencia al guardameta y capitán esloveno Jan Oblak.

Pero tras el gol del talentoso centrocampista, la Dinamita Roja, vencedora del torneo en 1992 y semifinalista en 2021, comenzó a ser asediada con insistencia por los eslovenos, de regreso 24 años después a una Eurocopa.

Liderada por el atacante del RB Leipzig Benjamin Sesko, quien había contado con una gran ocasión justo antes del gol de Eriksen, Eslovenia merodeó la portería de Kasper Schmeichel con mucho peligro, mientras que Dinamarca se contentaba con mantener la posesión (62%), sin llegar a contar con oportunidades claras para el gol de la tranquilidad.

Segundos después de que el larguero repeliera un potente disparo de Sesko (76'), el defensa Erik Janza (77') disparó con potencia un rechace tras un saque de esquina, para trasladar al marcador la igualdad patente sobre el terreno.

Los compañeros del portero Jan Oblak olieron sangre y buscaron la victoria, mientras que los daneses tiraron también de orgullo en los minutos finales del encuentro, sin que el resultado de empate cambiara al final.

Eslovenia, que disputa tan solo su segunda Eurocopa en toda su historia, logra puntuar ante uno de los dos rivales más duros de su sector, que completan Inglaterra y Serbia.

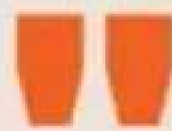
ERIKSEN CIERRA CÍRCULO EN EUROCOPA

Regreso triunfal



Christian Eriksen puso al frente a Dinamarca con un gran gol.

FOTO: EFE



"Creo que esta vez, mi historia en la Eurocopa es muy diferente a la última. Afortunadamente han pasado muchos partidos desde entonces"

CHRISTIAN ERIKSEN
JUGADOR DANÉS

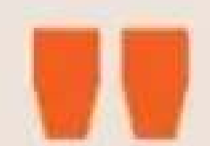
OTROS RESULTADOS

Polonia	1-2	Países Bajos
Serbia	0-1	Inglaterra



Kylian Mbappé manisfestó su apoyo a su compañero de selección Marcus Thuram.

FOTO: AFP



Tenemos que identificarnos con los valores de tolerancia, diversidad y respeto. Espero que aún estemos orgullosos de llevar esta camiseta el 7 de julio"

KYLIAN MBAPPÉ
JUGADOR FRANCIA

MBAPPÉ CRITICA A LA EXTREMA DERECHA

Francia hace su debut hoy

EL DELANTERO PIDE A JÓVENES DE SU PAÍS RESPETO, TOLERANCIA Y DIVERSIDAD, DE CARA A LAS ELECCIONES

AFP



Düsseldorf.- El capitán de la selección francesa, Kylian Mbappé, dijo ayer estar "en contra de los extremismos y de las ideas que dividen" al ser preguntado por la situación política en su país, en conferencia de prensa al margen de la Eurocopa de futbol.

El delantero salió en defensa de su compañero Marcus Thuram, quien el sábado reclamó votar en contra de la extrema derecha en las próximas elecciones legislativas, convocadas para el 30 de junio y el 7 de julio (doble vuelta).

"Hay que luchar para que el RN no pase", declaró el delantero del Inter de Milán en referencia al partido de extrema derecha liderado por Marine Le Pen y cuya victoria en los comicios europeos del pasado domingo llevaron al presidente francés, Emmanuel Macron (centrista), a disolver el Parlamento y convocar elecciones legislativas inmediatas.

"No fue demasiado lejos" al exponer públicamente sus ideas políticas, consideró Mbappé, previo al duelo ante Austria.

"Creo que estamos en un momento crucial de la historia de nuestro país. La situación es inédita. Por ello deseo dirigirme a todo el pueblo francés y a la generación más joven que puede marcar la diferencia. Llamo a los jóvenes a ir a votar. Vemos que los extremismos están a las puertas del poder, tenemos la ocasión de decidir el futuro de nuestro país", dijo.

"Tenemos que identificarnos con los valores de tolerancia, diversidad y respeto. Espero que aún estemos orgullosos de llevar esta camiseta el 7 de julio. La situación es más importante que el partido de mañana (hoy). No tengo ganas de representar un país cuyos valores no me corresponden", añadió.

Esto llevó a la Federación Francesa de Futbol a pedir "neutralidad" a sus jugadores y a los periodistas "evitar cualquier forma de presión y de uso político de la selección de Francia".

Mbappé jugará a partir de la próxima temporada en el Real Madrid.





Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Víctor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos



David Segoviano Ramos
Director

Jorge Guzmán Torres
Subdirector

María Guadalupe Lira de la Rosa
Contralora

José Ángel Parra Martínez
Jefe de Redacción

Luis Antonio García Olivo
Jefe de Información

Celso Juárez Monjaraz
Editor Gráfico

Karen Morán Gutiérrez
Editora Web

Érik Alberto Estrella Valdez
Jefe de Fotografía

David Gustavo Carrillo Barrera
Gerente de Publicidad y Ventas

Edición Diaria. Editor Responsable: **David Segoviano Ramos.** Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: **04-2008-071518241400-101.** Número de Certificado de Licitud de Título: **14250.** Número de Certificado de Licitud de Contenido: **11823.** Domicilio de publicación: **Guillermo Prieto Nº. 7 Col. San Rafael, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470.** Impreso: **Talleres de la Cía. Periodística ESTO, S.A. de C.V. Guillermo Prieto Nº 7, Col. San Rafael, Ciudad de México, Alc. Cuauhtémoc. C.P. 06470.** Distribuidor: **Expendios de la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, A.C.** Teléfonos del periódico **Dirección: 55-55-35-66-46 Conmutador 55-55-66-15-11 Publicidad y Ventas 51-40-10-58 y 51-40-10-60 Correo Electrónico: publicidad@esto.com.mx**
Nota: Las letras IP al final de una información significan Inserción Pagada.



FOTO: EFE

Miguel Molina (España), Antonio Fuoco (Italia) y Nicklas Nielsen (Dinamarca) celebran su triunfo.

GANA LA FAVORITA

Ferrari se impone

LA ESCUDERÍA ITALIANA SE QUEDÓ CON LA EDICIÓN 92 DE LAS 24 HORAS DE LE MANS; TOYOTA ACABÓ SEGUNDO

POR **GUILLERMO ABOGADO GONZÁLEZ**

El Ferrari número 50, pilotado entre otros por el español Miguel Molina, ganó ayer domingo la edición 92 de las 24 Horas de Le Mans que estuvo especialmente disputada.

Molina, haciendo equipo con el italiano Antonio Fuoco y el danés Nicklas Nielsen, se impuso por delante del Toyota #7 y de otro Ferrari Número 51), que el año pasado se había proclamado campeón.

La escudería italiana era la principal favorita, en que participaron numerosos constructores de élite, como BMW, Lamborghini, Alpine, Toyota o Porsche.

Los promotores de la nueva categoría reina, los Hypercars, pueden darse por satisfechos teniendo en cuenta el espectáculo vivido este año, con nueve monoplazas que terminaron en la misma vuelta.

La intervención de los coches de seguridad durante la madrugada del domingo como consecuencia de la lluvia favoreció que se redujeran las diferencias entre los diferentes vehículos, lo que explica las cortas distancias entre nueve de ellos.

En las otras categorías inferiores, el Oreca N.22 del equipo United Autosports se impuso en LMP2 y el Porsche N.91 ganó en LMGT3.

En esta misma categoría, participó el italiano Valentino Rossi, pero la leyenda italiana del motociclismo abandonó tras la salida de pista de un compañero.

Unas 300,000 personas asistieron a lo largo del fin de semana.

PODIO DE LAS 24 HORAS DE LE MANS

POS.	BÓLIDO	PILOTOS
1.	Ferrari 50	Antonio Fuoco Miguel Molina Nicklas Nielsen
2.	Toyota GR010	Jose María López - Kamui Kobayashi - Nyck de Vries
3.	Ferrari 51	Alessandro Pier Guidi - James Calado - Antonio Giovinazzi

Celtics va por el título en su casa

La temporada 2023-2024 de la NBA puede vivir la noche de este lunes su último partido, cuando los Boston Celtics reciban en el TD Garden a los Dallas Mavericks en el Juego 5 de la serie por el título.

La serie la lidera (3-1) el representante de la Conferencia Este, que tiene todo a su favor para conquistar el campeonato número 18 de su historia y convertirse en la franquicia más ganadora en la historia de la liga, récord que actualmente comparte con Los Ángeles Lakers.

Una victoria separa a los Celtics del objetivo que persiguen desde hace más de una década. La llegada de Jayson Tatum y Jaylen Brown potenció a un equipo que se ha quedado muy cerca en los últimos años; ahora disponen de una oportunidad inmejorable para adjudicarse los tan anhelados anillos de campeón.

Además de ser un equipo mucho más sólido, contarán con el factor de la localía de su lado. En estos playoffs han disputado dos Juegos 5 en eliminatorias previas y en ambos salieron airosos.

En Dallas la percepción es de ilusión luego de quitar el cero en la pizarra. Vienen de un triunfo sólido que les permitió encontrar la fórmula para derrotar a unos Celtics que parecían invencibles.

Dallas se quedó sin margen de error y necesita de un triunfo para alargar la temporada. / JORGE BRIONES

PARA HOY
FINALES NBA / JUEGO 5



TD GARDEN
ESPN Y NBA LEAGUE PASS
18:30 HORAS



FOTO: EFE

El TD Garden es la casa donde los Celtics son invencibles y hoy podría verlos coronarse campeones.

"Que Canelo me calle": Benavidez

Por enésima ocasión David Benavidez lanzó un contundente mensaje a Saúl *Canelo* Álvarez con la intención de que el tapatío por fin pueda acceder a la esperada pelea en las 168 libras. "Bandera Roja" invitó al nacido en Guadalajara a que le calle la boca y que demuestre arriba del ring que es el mejor del mundo.

Si bien el "Monstruo Mexicano" acaba de conseguir y disfrutar del título interino de la división de los semicompletos del CMB tras imponerse por decisión unánime al ucraniano Oleksandr Gvozdyk, no se olvida del Canelo y aprovechó para dejar en claro que seguirá en la búsqueda de la que podría ser una de las peleas más esperadas dentro del pugilismo mundial.

"Es una pelea en la que todos ganan, el mundo del boxeo gana, es la pelea que tenemos que hacer. Si realmente Canelo cree que es el mejor del mundo, que venga a ganarme y a callarme la boca. Mientras, yo voy a seguir y trabajando duro, aseveró Benavidez, quien tiene raíces mexicanas y ecuatorianas. / REDACCIÓN



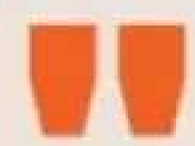
FOTO: AFP

David Benavidez lució muy superior a su rival.



FOTO: REUTERS

Los atletas llegan a consumir sustancias prohibidas antes de comenzar la justa.



Si hay atletas que se dopan, lo harán antes de los Juegos, por lo que esa fase resulta muy importante"

PORTAVOZ
AGENCIA INTERNACIONAL DE PRUEBAS

EL DATO

MEDIO CENTENAR

En total, habrá 50 estaciones de antidopaje, repartidas entre la Villa Olímpica y el resto de instalaciones de los Juegos.

MÁS DE UN MILLAR DE PERSONAS ESTÁN LISTAS PARA REALIZAR LOS CONTROLES EN PARÍS 2024

LA FASE PREVIA, CLAVE

Batalla antidopaje

4 DEPORTISTAS SERÁN CONTROLADOS POR LAS AUTORIDADES ANTIDOPAJE

AFP

La lucha antidopaje en los Juegos Olímpicos de París se prepara desde hace meses y más de 1,000 personas se dedicarán a controlar a unos 4,000 deportistas durante la competición, siguiendo las directrices de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

Esta agencia ha sido recientemente cuestionada por su actuación durante la cita olímpica de Tokio (2021) y, en concreto, por la gestión del caso de los nadadores chinos que dieron positivo, pero no los sancionaron antes de esa edición de los Juegos, dejando muchas dudas en ellos.

UN DESAFÍO GRANDE

La Agencia Internacional de Pruebas (ITA, por sus siglas en inglés), creada en 2018 y financiada en parte por el Comité Olímpico Internacional (COI), se encargará de los controles antidopaje en París-2024.

La ITA, que ya se había ocupado de esta tarea en Tokio y en los Juegos de invierno de Pekín en 2022, estará presente en la Villa Olímpica a partir del 18 de julio, una semana antes del inicio de los Juegos.

Desde mediados de abril, este organismo está en contacto con las federaciones internacionales y las agencias nacionales antidopaje para organizar controles específicos, en el momento adecuado.

"Si hay atletas que se dopan, lo harán antes de los Juegos, por lo que esa fase resulta muy importante", explica un portavoz de la ITA a la AFP.

Como las pruebas clasificatorias para los Juegos se terminan pocas semanas antes del evento, este organismo debe vigilar a los 40,000 deportistas que tienen posibilidades de estar entre los 10,000 que competirán en París.



FOTO: REUTERS

Thomas Bach, titular del COI, espera tener unos juegos libres de doping.



FOTO: REUTERS

La torre Eiffel será el atractivo principal en pocas semanas, cuando comience la justa olímpica.

Hace tres años, en Tokio, tomaron unas 6,200 muestras en 4,000 deportistas, algunos de los cuales dieron positivo.

El caso de la patinadora rusa Kamila Valieva, que dio positivo por trimetazidina y fue suspendida durante cuatro años, generó un gran revuelo durante los Juegos de Invierno de Pekín en 2022.

DECISIÓN DE CONTROLES

Los controles se basan a partir de un seguimiento permanente y estos dependen de las competiciones, los pasaportes biológicos (que recogen los datos de cada atleta) o de posibles delatores o informadores, que pueden advertir sobre prácticas controvertidas.

Estos resultan más habituales en algunas disciplinas específicas, como la halterofilia, así como en los atletas procedentes de países lastrados por la corrupción.

Las pruebas también pueden focalizarse en algún deportista en concreto, si estos experimentan una mejora repentina y sospechosa de su rendimiento.

Hasta 4,000 de los 10,000 deportistas que habrá en París deberían ser controlados, según la ITA.

Los miembros de este órgano, según una fuente de los servicios antidopaje, tienen en el punto de mira a los nadadores chinos, salpicados por una investigación del New York Times y la cadena alemana ARD y que habrían dado positivo antes de los Juegos de Tokio y que hasta la fecha no han sido sancionados.

CONTROLADORES Y ASISTENTES

Para tomar las correspondientes muestras de orina o sangre, la Agencia Francesa de Lucha contra el Dopaje (AFDL) desplegará a unos 300 controladores.

Unos 800 asistentes, que serán voluntarios reclutados por los organizadores de París 2024, acompañarán a los atletas durante las pruebas de dopaje.

En total, habrá unas 50 estaciones de antidopaje, repartidas entre la Villa Olímpica y el resto de instalaciones de los Juegos en todo París.

Aquellos deportistas que no se hospeden en la Villa Olímpica, como los jugadores de basquetbol de Estados Unidos (Dream Team), deberán indicar sus respectivas localizaciones y podrán ser controlados en sus hoteles.

ENVÍO DE MUESTRAS

El flamante laboratorio de Orsay, situado a unos 24 kilómetros al sur de París, recibirá las muestras y las examinará.

Una de las novedades de esa instalación, conforme con los nuevos estándares del antidopaje, consistirá en que podrán realizarse test genéticos.

Los Juegos de París "dejarán un legado" en materia de antidopaje, destacó la responsable de la AFLD, Béatrice Bourgeois.

La Agencia Mundial Antidopaje estará presente en la capital francesa a través de un programa de observadores.

Además, el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) dispondrá de una cámara efímera en París para eventuales litigios.

ZAGA NACIONAL, A PRUEBA EN COPA

AMENAZAN AL TRICOLOR

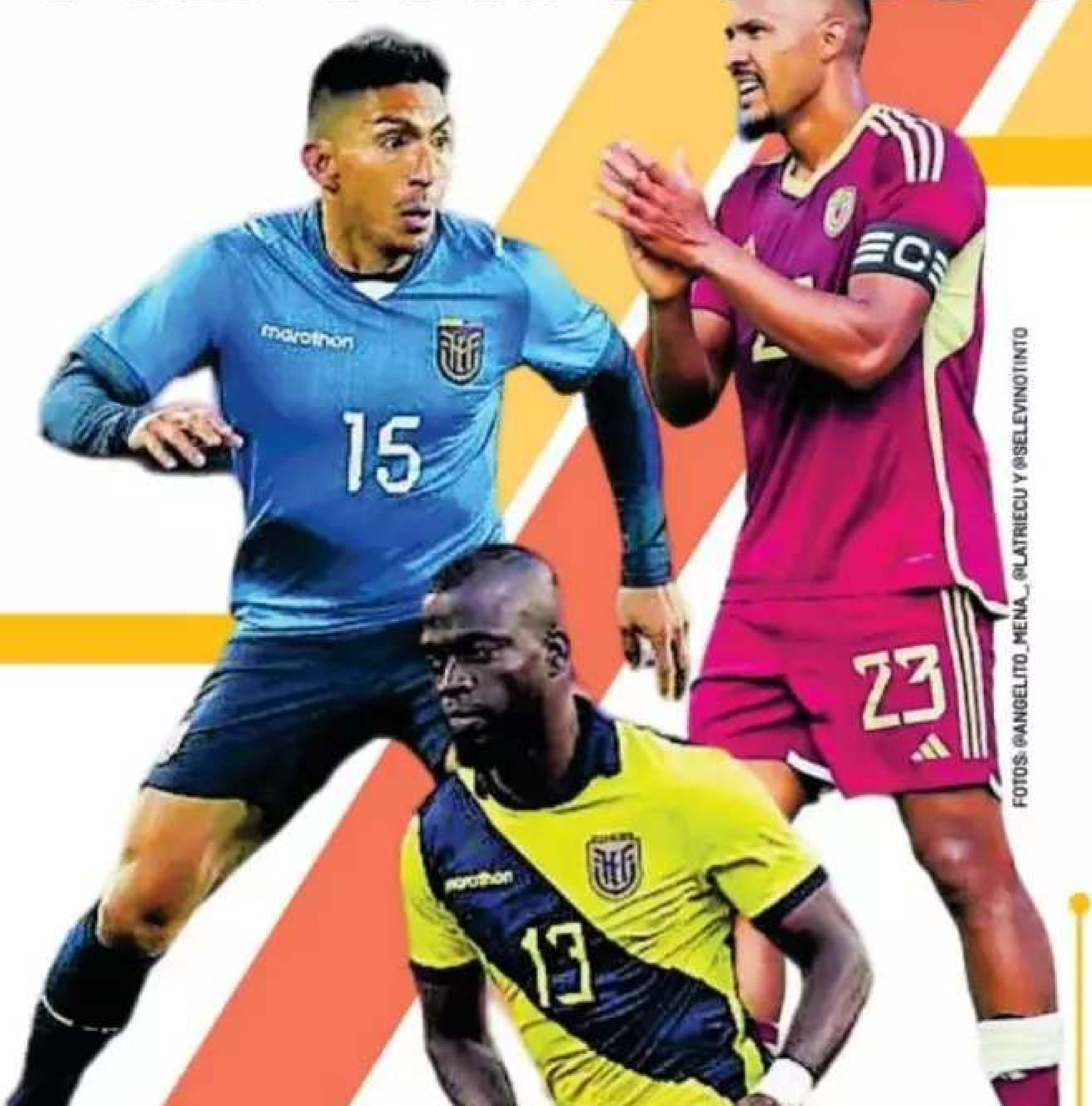
MÉXICO TENDRÁ QUE DETENER A CAMPEONES DE GOLEO EN LA LIGA MX, COMO RONDÓN, VALENCIA Y MENA

POR **RUBÉN BERISTÁIN**



Son más de 160 goles los que han sumado en total en el futbol mexicano. Son jugadores de Venezuela y Ecuador que se han proclamado campeones de goleo en la Liga MX. Salomón Rondón, Ángel Mena y Enner Valencia se han distinguido por haber roto las redes en nuestro país y ahora serán rivales del Tricolor en la fase de grupos de la Copa entrante Copa América 2024.

Esta tripleta internacional es bien conocida dentro de la Liga MX, en equipos como Pachuca, Tigres, Cruz Azul y León, y ahora serán amenazas en el certamen continental que está por iniciar en Estados Unidos, en donde la defensa mexicana dirigida por el estratega Jaime Lozano, tendrá que tener especial cuidado en ellos si es que no quieren sufrir como lo han venido haciendo.



FOTOS: @ANGELITO_MENA_, @LATRIECU Y @SELEVINOTINTO

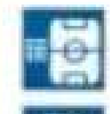
ÁNGEL MENA

El volante ecuatoriano lleva mucho tiempo en la Liga MX. Ángel Mena llegó en 2017 y fue refuerzo de Cruz Azul donde no brilló, pero fue en León donde encontró su mejor nivel, que incluso lo han colocado dentro del top 150 de mejores anotadores en la historia del futbol mexicano con 78 goles en total, 70 en el Bajío y ocho con La Máquina.

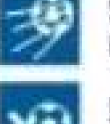
Fue en el torneo Clausura 2019 cuando el apodado ángel del gol tuvo su mejor registro en nuestro balompié con un total de 14 anotaciones, por arriba de Brian Fernández (12). Con la Fiera ha ganado una Liga MX en 2020, además de una Concachampions y una Leagues Cup, donde varias veces fue determinante en lo hecho por su equipo.

PAÍS: Ecuador

EQUIPOS EN LIGA MX: Cruz Azul (2017-18) y León (2019–24)


272 PARTIDOS


90 GOLES


57 ASISTENCIAS

CAMPEÓN DE GOLEO: **CLAUSURA 2019 (14)**

ENNER VALENCIA

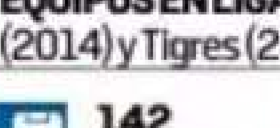
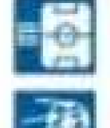
Es el máximo goleador en la historia de Ecuador con más de 40 celebraciones desde hace más de una década. Enner Valencia es un jugador emblemático en su país y también cuenta con un pasado brillante en la Liga MX.

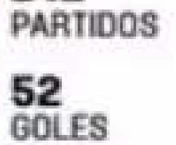
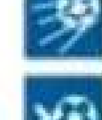
El ecuatoriano llegó a México en 2014 con los Tuzos de Pachuca y sorprendió con su nivel anotador con un total de 18 goles en 24 partidos que le valieron para ser campeón de goleo en el torneo Clausura 2014 con 12 goles en su cuenta personal, por arriba de Martín Bravo (9). Ese nivel lo llevó a Europa con el West Ham y Everton, pero en el 2017 fue Tigres el que lo trajo de vuelta.

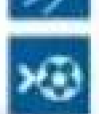
En la Sultana del Norte fue multicampeón y marcó 34 goles en más de 100 partidos.

PAÍS: Ecuador

EQUIPOS EN LIGA MX: Pachuca (2014) y Tigres (2017-20)



142 PARTIDOS



52 GOLES


16 ASISTENCIAS


CAMPEÓN DE GOLEO: **CLAUSURA 2014 (14)**

SALOMÓN RONDÓN

El máximo goleador en la historia de Venezuela tiene un presente bastante grato en la Liga MX.

Salomón Rondón se proclamó campeón de goleo en el Clausura 2024 que recién terminó con un total de ocho goles y anotó un par más en Liguilla, aunque su club fue eliminado en cuartos de final.

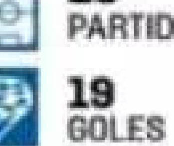
El Rey no se conformó con tan poco y en la Concacaf Champions Cup también fue el máximo anotador de la competencia con un total de 10 goles, que ayudaron a que el trofeo se quedara con el equipo de la Bella Airosa.

Su buen momento anotador lo ha colocado entre los mejores goleadores mundiales en este año y en la Copa América buscará herir al país en el que juega.

PAÍS: Venezuela

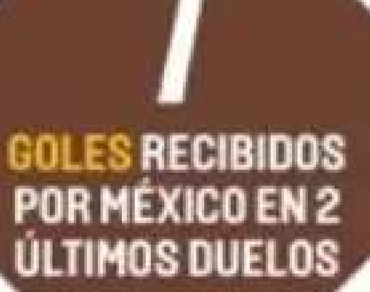
EQUIPO EN LIGA MX: Pachuca (2024)


28 PARTIDOS


19 GOLES


3 ASISTENCIAS

CAMPEÓN DE GOLEO: **CLAUSURA 2024 (8)**



7 GOLES RECIBIDOS POR MÉXICO EN 2 ÚLTIMOS DUELOS